

INFORME 12/2014

INSTITUTO
CATALÁN DE
ONCOLOGÍA
EJERCICIOS
2009 Y 2010



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 12/2014

**INSTITUTO
CATALÁN DE
ONCOLOGÍA**
EJERCICIOS
2009 Y 2010

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial
que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 11 de junio de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, l. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 12/2014, relativo al Instituto Catalán de Oncología, ejercicios 2009 y 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 10 de julio de 2014

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	9
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	9
1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	9
1.3.1. Creación y objeto.....	9
1.3.2. Estructura organizativa.....	10
1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos.....	12
1.3.4. Control interno	13
1.3.5. Normativa	14
1.3.6. Información objeto de examen	15
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	16
2.1. PRESUPUESTO	16
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN	20
2.2.1. Activo	21
2.2.2. Pasivo	32
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	39
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	41
2.3.2. Aprovisionamientos	42
2.3.3. Otros ingresos de explotación.....	43
2.3.4. Gastos de personal	44
2.3.5. Otros gastos de explotación.....	44
2.3.6. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	46
2.3.7. Resultado financiero.....	46
2.3.8. Conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado del ejercicio	47
2.4. TRANSACCIONES CON ENTIDADES VINCULADAS	48
2.5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	50
2.6. CONTRATACIÓN.....	53
2.6.1. Contratos de obra.....	53
2.6.2. Contratos de servicios	54
2.6.3. Contratos de suministros	56
2.6.4. Contratos de gestión de servicios públicos	60
2.6.5. Otros aspectos de la contratación	62

2.7.	PERSONAL.....	63
2.7.1.	Personal laboral.....	64
2.7.2.	Personal de alta dirección.....	68
3.	CONCLUSIONES.....	69
3.1.	OBSERVACIONES.....	70
3.2.	RECOMENDACIONES.....	76
4.	ALEGACIONES.....	78
5.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.....	108

ABREVIACIONES

BST	Banco de Sangre y Tejidos
CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
CSSC	Consortio de Salud y Social de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
FICO	Fundació Privada Institut Català d'Oncologia
ICO	Instituto Catalán de Oncología
ICS	Instituto Catalán de la Salud
IDIBELL	Fundació Privada Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
RGLCAP	Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
XHUP	Red Hospitalaria de Utilización Pública

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas, como órgano de fiscalización del sector público de Cataluña, emite este informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas.

Esta fiscalización ha tenido su origen en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este informe es la fiscalización de regularidad de la actividad económico-financiera del Instituto Catalán de Oncología (ICO) correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Los objetivos fijados se han dirigido a evaluar que la entidad presenta la información económico-financiera conforme a los principios contables que le son de aplicación y que ha desarrollado su actividad de acuerdo con la legalidad vigente. En concreto se han fiscalizado los estados y cuentas anuales de los dos ejercicios del ámbito temporal del informe, el área de contratación y los gastos de personal.

En el apartado de conclusiones se hacen constar las observaciones y las recomendaciones que se desprenden del trabajo realizado.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo de fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, mediante la realización de todas las pruebas y procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios para obtener evidencias que permitan soportar las conclusiones de este informe.

El trabajo de fiscalización se ha realizado sin limitaciones, salvo con respecto a la fiscalización de la ejecución presupuestaria de las operaciones del ejercicio y por el hecho de no haber dispuesto de la documentación de los pedidos de bienes y suministros solicitada para la fiscalización del área de contratación.

1.3. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.3.1. Creación y objeto

El Servicio Catalán de la Salud fue autorizado a crear la empresa pública Instituto Catalán de Oncología (ICO) por el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 7 de

febrero de 1995, que se publicó en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* 2029, de 24 de marzo de 1995.

El ICO se constituyó el 5 de abril de 1995 y se rige por sus Estatutos, que figuran publicados como anexo del Acuerdo de Gobierno de 7 de febrero de 1995, y que han sido modificados parcialmente por los acuerdos de Gobierno de 27 de junio de 1995, de 10 de enero de 2000 y de 4 de diciembre de 2001 y por la disposición adicional novena del Decreto 127/2000, de 3 de abril, de estructuración del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información¹.

El artículo 1 de sus Estatutos define el ICO como una empresa pública que tiene naturaleza de entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, sometida a la Generalidad, cuya actuación se ajusta al derecho privado.

El artículo 2 de los Estatutos establece que el objetivo primordial del ICO es dirigir, gestionar y prestar servicios de atención oncológica en los ámbitos asistencial, docente y de investigación, así como diseñar y realizar estudios y cualquier actividad relacionada con la epidemiología y el control del cáncer.

El artículo 3 establece las funciones del ICO en relación con la atención oncológica y el artículo 16 establece que el ICO y el Instituto Catalán de la Salud (ICS) o las entidades sanitarias pertinentes en cada caso establecerán convenios de colaboración para coordinar adecuadamente sus actuaciones con las actividades de los centros asistenciales con los que el ICO tiene relación.

1.3.2. Estructura organizativa

El artículo 4 de los Estatutos establece que los órganos de gobierno del ICO son el Consejo de Administración, el consejero delegado o consejera delegada y el director o directora.

El Consejo de Administración es el órgano superior de dirección y control del Instituto y está compuesto por entre siete y trece miembros, uno de los cuales ocupa la presidencia, otro la vicepresidencia y uno ocupa el cargo de consejero delegado. Asimismo, hay un número de entre cuatro y diez vocales, de los cuales uno lo es en representación de las asociaciones catalanas de lucha contra el cáncer y otro en representación del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

Estos cargos son nombrados por el Gobierno, todos a propuesta del titular del Departamento de Salud, excepto el representante del Departamento de Universidades, Investiga-

1. Actualmente Departamento de Economía y Conocimiento.

ción y Sociedad de la Información, que lo es a propuesta de su titular. Los cargos tienen una duración de cuatro años y pueden ser reelegidos sucesivamente por periodos de tiempos iguales.

El cargo de secretario del Consejo de Administración es designado por el Consejo de Administración, de entre uno de sus miembros o puede recaer en una persona externa.

A las sesiones del Consejo de Administración, además de sus miembros, también asiste con voz pero sin voto el director o directora del ICO.

A las sesiones del Consejo de Administración de los años 2009 y 2010 asistieron las personas siguientes:

Presidente:

Ramón López Lozano (hasta el 1.2.2009)
Francesc Moreu Orobitg (desde el 1.2.2009 hasta el 1.12.2009)
Josep Maria Vilà Cortasa (desde el 1.12.2009)

Vicepresidente:

Jerónimo Navas Palacios (hasta el 24.3.2009)
Miquel Gómez Clarés (desde el 24.3.2009), Departamento de Salud

Vocales:

Mònica Almiñana Riqué, Región Sanitaria de Barcelona
Joan Lluís Borràs Balada, Hospital Sant Joan de Reus
Xavier Corbella Virós, Hospital Universitario de Bellvitge
Josep Antoni Díaz Salanova, Federación Catalana de Entidades Contra el Cáncer
Isabel de Diego Levy-Picard, Departamento de Economía y Conocimiento
Montserrat Figuerola Batista, Instituto Catalán de la Salud
Antoni Gilabert Perramon (hasta el 1.12.2009), Servicio Catalán de la Salud
Carme Casas Puig (desde el 1.12.2009), Servicio Catalán de la Salud
Octavi Julià Arcusa, Departamento de Salud
Dolores de Oya Calderón, Asociación Catalana Lucha Contra el Cáncer
Joan Roca Acin (hasta el 21.4.2009), Departamento de Innovación, Universidades y Empresa
Jordi Cartanyà Solé (desde el 21.4.2009), Departamento de Innovación, Universidades y Empresa

Secretario:

Josep Inglés Lodos

Durante el periodo fiscalizado el cargo de consejero delegado recayó en la persona que ocupaba la presidencia del Consejo de Administración.

Son funciones del Consejo de Administración, entre otras, fijar los criterios de actuación del ICO dentro del marco de sus objetivos; elaborar anualmente el programa de actuación, inversiones y mantenimiento y someterlo a la aprobación del Gobierno de la Generalidad por medio del Departamento de Economía y Conocimiento; aprobar la memoria anual de la entidad; elaborar el presupuesto de explotación y capital y presentar las cuentas anuales al Departamento de Economía y Conocimiento por medio del Departamento de Salud; evaluar periódicamente los programas de actuación y sus resultados; aprobar la plantilla de personal laboral, así como su régimen retributivo, dentro de los límites legalmente establecidos; aprobar los contratos de obras, servicios y suministros que haga la entidad; aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración que se establezcan con entidades públicas o privadas, y acordar el nombramiento y, si procede, la separación del cargo de director y del resto de los cargos de la estructura de gestión y administración.

El consejero delegado tiene las funciones de representar a la empresa por delegación del Consejo de Administración, ejercer todas las funciones que el Consejo de Administración le delegue, y otorgar poderes con las facultades que detalle, entre las que le corresponden e informar al Consejo de Administración.

Al director le corresponde formular propuestas para la planificación y la programación de las actividades de la entidad; dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar y controlar todas las unidades, los servicios, las instalaciones, las dependencias y las actividades de la entidad; ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración; contratar al personal y ejercer el mando; administrar el patrimonio de la entidad; gestionar, controlar e inspeccionar las finanzas y la contabilidad y ordenar los pagos con el alcance y los límites que le atribuya el Consejo de Administración. El cargo de director general fue ocupado desde el 1 de mayo de 2006 hasta el 20 de enero de 2010 por Joaquim Esperalva Iglesias, y a partir del día 22 de enero por Candela Calle Rodríguez.

El ICO es asistido por un Consejo Asesor que se compone de once vocales designados por el Consejo de Administración, de entre profesionales de reconocida experiencia en las materias que constituyen el objeto del ICO.

1.3.3. Actividad y recursos estructurales y humanos

El ICO es un centro público y monográfico que reúne de manera integral, dentro de la misma organización, la prevención, la asistencia, la investigación y la formación especializada en cáncer. Dispone de un área de hospitalización y de varias áreas de servicios terapéuticos para llevar a cabo su actividad asistencial.

El ICO dispone de tres centros, en L'Hospitalet de Llobregat, Girona y Badalona, que trabajan conjuntamente con tres hospitales universitarios del ICS: el Hospital de Bellvitge, el Hospital Doctor Josep Trueta y el Hospital Germans Trias i Pujol, respectivamente. Además, en el año 2010 tenía establecida una red de colaboración con diecisiete hospitales comarcales.

El ICO es el centro oncológico de referencia para 2.624.000 habitantes, que incluyen a la población de la red de hospitales comarcales con que colabora, lo que representa en torno al 40% de la población adulta de Cataluña.

A 31 de diciembre de 2010 el ICO disponía de ciento sesenta y cinco camas y contaba con novecientos ochenta y ocho empleados, de los cuales setecientos noventa y uno eran personal asistencial. El ICO disponía también de once aceleradores lineales para desarrollar su actividad asistencial.

En el año 2010 el ICO realizó 6.564 altas hospitalarias, 24.607 primeras visitas de consultas externas y 163.854 visitas sucesivas; en el hospital de día, 47.383 tratamientos de quimioterapia, 58.523 extracciones y 25.621 otros tratamientos. Se realizaron 4.944 tratamientos de radioterapia, 849 tratamientos de braquiterapia y 125 tratamientos de radiocirugía.

Desde el punto de vista docente, el ICO lleva a cabo formación de pregrado, residencia y posgrado y formación continuada en colaboración con tres universidades: Universidad de Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad de Girona.

El ICO creó la Fundació Privada Institut Català d'Oncologia (FICO), que tenía por objeto la mejora de la calidad de vida de los enfermos de cáncer y de sus familiares, en un entorno de apoyo social en el propio ICO.

El Gobierno de la Generalidad, mediante el Acuerdo de 1 de junio de 2010, aprobó la integración de la FICO en el ICO en el marco de un plan de racionalización y simplificación de la estructura del sector público de la Generalidad de Cataluña.

El 15 de julio de 2010 el Consejo de Administración del ICO aprobó que el instituto fuera el destinatario del remanente patrimonial y de los activos y pasivos de la FICO a 31 de mayo de 2010.

El ICO también participa como patrón en la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL), que tiene por objeto promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de la ciencia de la vida y de la salud.

1.3.4. Control interno

En virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que, para cada ejercicio económico, aprueba el consejero o consejera de Economía y Conocimiento, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectuó el control financiero del ICO mediante dos auditorías de carácter limitado para los años 2009 y 2010.

Las conclusiones de estos informes hacen referencia, entre otros ámbitos, al de la contratación administrativa; al de la gestión presupuestaria, y al económico-financiero. El alcance de los informes también incluye las operaciones con entidades vinculadas, la contratación laboral y los convenios y contratos de gestión de servicios sanitarios.

Por otra parte, las cuentas anuales del ICO de los ejercicios 2009 y 2010 fueron objeto de una auditoría externa realizada por la empresa Faura-Casas Auditores Consultores, SL.

En el año 2009 el informe de auditoría expresó una opinión favorable con tres limitaciones al alcance y varias salvedades por incertidumbre.

Las limitaciones al alcance hacen referencia a la falta de registro de la sede social del Hospital Duran i Reynals; a la no justificación documental de los activos adscritos en el momento de la constitución, y a la falta de entrega al Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) de las inversiones realizadas en el Hospital Duran i Reynals.

Las salvedades por incertidumbre hacen referencia a la falta de la firma de las cláusulas que prevén los ingresos del sistema de compra de servicios en base poblacional de los centros de Badalona y Girona; a la regularización que se pudiera derivar de la conciliación definitiva entre el resultado del análisis efectuado por el CatSalut y los importes recibidos por la entidad durante los ejercicios 2006-2009 en concepto de financiación del coste de los incrementos retributivos derivados del cumplimiento del VII Convenio de la Red Hospitalaria de Utilización Pública (XHUP), y al hecho de que varios convenios de colaboración con hospitales del ICS estaban pendientes de formalización.

En el año 2010, el informe de auditoría expresó una opinión favorable con limitaciones al alcance y una salvedad.

Las limitaciones al alcance hacen referencia al hecho de que el seguimiento contable no preveía el registro de las fases de ejecución presupuestaria pero incluía las mismas tres limitaciones del ejercicio anterior.

El informe incluía también una salvedad parecida a la del ejercicio anterior, referente a la falta de firma de las cláusulas que prevé el sistema de compra de servicios en base poblacional con el CatSalut de los centros de Badalona y Girona y al criterio de reconocer estos importes en el ejercicio que se liquidaban.

1.3.5. Normativa

La principal normativa de aplicación al ICO es la siguiente:

- Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los trabajadores.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP).
- Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación del sistema sanitario catalán, modificada por la Ley 11/1995, de 29 de diciembre.
- Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la empresa pública catalana.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009.
- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.
- Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto 243/2004, de 30 de marzo, modificado por el Decreto 120/2008, de 17 de junio, que regula determinados aspectos de la contratación laboral de la Generalidad de Cataluña.

1.3.6. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido la Liquidación del presupuesto, el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el

Estado de flujos de efectivo y la Memoria, correspondientes a los ejercicios anuales finalizados a 31 de diciembre de 2009 y 2010.

También se ha fiscalizado la documentación relativa a los procedimientos y los gastos de la contratación de obras, suministros y prestaciones de servicios de la entidad realizados en el transcurso de los años fiscalizados, así como los procedimientos de contratación y los gastos relacionados con el personal de la entidad.

En cuanto al ámbito temporal el informe se refiere a los ejercicios 2009 y 2010, aunque cuando ha sido necesario, para facilitar la comprensión, se ha incluido información anterior o posterior.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. PRESUPUESTO

Las leyes 15/2008 y 25/2009, ambas de 23 de diciembre, aprobaron los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para los ejercicios 2009 y 2010, de los que formaban parte, entre otros, los presupuestos del Instituto Catalán de Oncología, dotados con 168,78 M€ y 164,72 M€, respectivamente.

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Grado de ejecución %	Estructura liquidación %
3. Tasas y otros ingresos	154.352.107,43	0,00	154.352.107,43	150.129.878,27	97,3	93,4
4. Transferencias corrientes	1.648.000,00	0,00	1.648.000,00	1.631.156,56	99,0	1,0
5. Ingresos patrimoniales	97.447,73	0,00	97.447,73	352.749,04	362,0	0,2
6. Inversiones reales	7.897.875,64	0,00	7.897.875,64	3.882.875,64	49,2	2,4
8. Variación de activos financieros	4.789.220,97	0,00	4.789.220,97	4.789.220,97	100,0	3,0
Total ingresos	168.784.651,77	0,00	168.784.651,77	160.785.880,48	95,3	100,0
Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución %	Estructura liquidación %
1. Remuneraciones al personal	52.860.058,44	0,00	52.860.058,44	54.740.737,16	103,6	34,9
2. Gastos bienes corr. y servicios	102.079.039,41	0,00	102.079.039,41	94.677.447,65	92,7	60,3
3. Gastos financieros	268.994,13	0,00	268.994,13	337.201,31	125,4	0,2
6. Inversiones reales	12.989.678,28	0,00	12.989.678,28	6.728.874,02	51,8	4,3
9. Variación de pasivos financieros	586.881,51	0,00	586.881,51	586.880,80	100,0	0,4
Total gastos	168.784.651,77	0,00	168.784.651,77	157.071.140,94	93,1	100,0
Superávit/Déficit				3.714.739,54		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de 2009, Instituto Catalán de Oncología.

Cuadro 2. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Grado de ejecución %	Estructura liquidación %
3. Tasas y otros ingresos	148.439.542,59	124.128,77	148.563.671,36	148.299.238,66	99,8	95,9
4. Transferencias corrientes	1.644.606,35	0,00	1.644.606,35	1.508.200,74	91,7	1,0
5. Ingresos patrimoniales	96.139,48	(63.299,69)	32.839,79	23.226,56	70,7	0,0
6. Inversiones reales	8.167.977,85	(816.797,79)	7.351.180,06	749.749,70	10,2	0,5
8. Variación de activos financieros	6.368.970,40	(636.897,04)	5.732.073,36	4.087.811,45	71,3	2,6
Total ingresos	164.717.236,67	(1.392.865,75)	163.324.370,92	154.668.227,11	94,7	100,0
Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución %	Estructura liquidación %
1. Remuneraciones al personal	53.427.628,84	330.707,09	53.758.335,93	53.801.799,31	100,1	33,9
2. Gastos bienes corr. y servicios	92.777.076,56	963.332,75	93.740.409,31	93.743.675,84	100,0	59,1
3. Gastos financieros	490.434,91	(89.042,18)	401.392,73	349.025,57	87,0	0,2
6. Inversiones reales	17.386.410,36	(2.597.863,41)	14.788.546,95	10.221.422,37	69,1	6,4
9. Variación de pasivos financieros	635.686,00	0,00	635.686,00	635.686,00	100,0	0,4
Total gastos	164.717.236,67	(1.392.865,75)	163.324.370,92	158.751.609,09	97,2	100,0
Superávit/Déficit				(4.083.381,98)		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de 2010, Instituto Catalán de Oncología.

Las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2009 del Instituto fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión de 20 de mayo de 2010 y enviadas a la Sindicatura el 9 de junio de 2010. La Liquidación del presupuesto presenta unos derechos liquidados de 160,79 M€ y unas obligaciones reconocidas de 157,07 M€. Las cuentas anuales del ejercicio 2010 fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión de 16 de junio de 2011 y enviadas a la Sindicatura el 15 de julio del mismo año. La Liquidación del presupuesto presenta unos derechos liquidados de 154,67 M€ y unas obligaciones reconocidas de 158,75 M€.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos fue de un 95,3% y de un 94,7% en los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente. La casi totalidad de los ingresos del Instituto, el 93,4% en el ejercicio 2009 y el 95,9%, en 2010, proceden del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, que corresponden principalmente a ingresos del CatSalut por prestación de servicios asistenciales. La ejecución de los gastos fue, respectivamente, de un 93,1% y de un 97,2%, el 60,0% de los cuales, aproximadamente, corresponden a gastos de bienes corrientes y servicios.

En el ejercicio 2009 el ICO registró un superávit presupuestario de 3,71 M€, resultado de un superávit en operaciones corrientes de 2,36 M€, un déficit en operaciones de capital de 2,86 M€ y un superávit en operaciones financieras de 4,20 M€. En el ejercicio 2010 registró un déficit presupuestario de 4,08 M€, resultado de un superávit en operaciones corrientes de 1,94 M€, un déficit en operaciones de capital de 9,47 M€ y un superávit en operaciones financieras de 3,45 M€.

Cuadro 3. Resultado presupuestario, ejercicios 2009 y 2010

Resultado presupuestario	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010
Ingresos corrientes	152.113.783,87	149.830.665,96
Gastos corrientes	149.755.386,12	147.894.500,72
Resultado por operaciones corrientes	2.358.397,75	1.936.165,24
Ingresos de capital	3.882.875,64	749.749,70
Gastos de capital	6.728.874,02	10.221.422,37
Resultado por operaciones de capital	(2.845.998,38)	(9.471.672,67)
Resultado presupuestario por operaciones no financieras	(487.600,63)	(7.535.507,43)
Ingresos financieros	4.789.220,97	4.087.811,45
Gastos financieros	586.880,80	635.686,00
Resultado presupuestario por operaciones financieras	4.202.340,17	3.452.125,45
Saldo presupuestario	3.714.739,54	(4.083.381,98)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010, Instituto Catalán de Oncología.

El Remanente de tesorería del ICO, que cuantifica el superávit o el déficit de financiación acumulado y a corto plazo, era negativo en 1,35 M€ y en 8,80 M€, al cierre de los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Cuadro 4. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2009 y de 2010

Concepto	31.12.2009	31.12.2010
Derechos pendientes de cobro	77.495.651,63	68.195.811,13
Obligaciones pendientes de pago	(82.576.416,75)	(80.687.994,89)
Fondos líquidos	3.011.004,70	2.981.686,65
Saldos de dudoso cobro	(715.849,68)	(706.008,36)
Remanente de tesorería	(1.353.910,74)	(8.804.488,75)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010, Instituto Catalán de Oncología.

De la fiscalización de esta área se desprenden las siguientes observaciones:

a) Aprobación del anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2009

El Consejo de Administración aprobó el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2010 en la sesión del día 16 de septiembre de 2009. No obstante, el ICO no ha facilitado a la Sindicatura ningún acta del Consejo de Administración en la que se aprobara el anteproyecto de presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2009.

b) Ejecución y seguimiento del presupuesto

Durante los ejercicios 2009 y 2010 el ICO no hizo un seguimiento detallado del presupuesto aprobado por el Parlamento, sino que lo hizo del presupuesto de gestión, que tenía la estructura de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Al final de cada uno de los años, el ICO confeccionó la Liquidación del presupuesto a partir de los saldos y movimientos de las cuentas de la contabilidad financiera.

El Consejo de Administración de 16 de junio de 2011 aprobó las bases de ejecución del presupuesto del ICO con las instrucciones para garantizar el correcto seguimiento de la ejecución del presupuesto. Según la Dirección del Instituto, en el ejercicio 2012 se empezó a implementar un sistema informático que relaciona el presupuesto y los estados financieros y que permite hacer un seguimiento presupuestario de las operaciones.

Durante el ejercicio 2010 el Consejo de Administración tramitó dos modificaciones del presupuesto de gestión, pero estas modificaciones no coinciden con las realizadas en la Liquidación del presupuesto.

En este sentido, la primera modificación del presupuesto, presentada en la sesión del Consejo de Administración de 17 de marzo, amplió el presupuesto de gestión en 6,10 M€, pero su reflejo en los créditos presupuestarios fue tan solo de 3,87 M€ (incremento de 1,85 M€ en el capítulo 1, de 3,25 M€ en el capítulo 2 y disminución de 89.042 € en el capítulo 3 y 1,14 M€ en el capítulo 6). La financiación de esta modificación procedía de la liquidación del presupuesto capitativo del área de Badalona y del área de Girona (véase el apartado 2.3.1). La segunda modificación, de 17 de junio, fue por la aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público. Según el presupuesto de gestión la reducción fue de 2,32 M€, mientras que en la Liquidación del presupuesto la reducción de los créditos fue de 5,26 M€.

c) Límites de las dotaciones presupuestarias

Las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010 muestran que en algunos capítulos del gasto corriente las obligaciones reconocidas sobrepasaron las dotaciones del presupuesto definitivo, sin que se hubieran efectuado las correspondientes modificaciones o transferencias de crédito.

Puesto que el Instituto anualmente recibe subvenciones corrientes de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el artículo 30.1 del Estatuto de la empresa pública catalana, las dotaciones financiadas con las susodichas subvenciones debían tener carácter limitativo.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación del ICO al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 presentaba un volumen de Activo y Pasivo de 128,40 M€ y de 124,35 M€, respectivamente.

Cuadro 5. Balance de situación

ACTIVO	Apartado	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %	Estructura patrimonial 31.12.2010 %
A) Activo no corriente		22.740.861,30	19.272.633,14	21.790.005,48	4,4	18,3
Inmovilizado intangible	2.2.1.1	765.009,36	868.469,68	883.493,66	(13,4)	0,6
Inmovilizado material	2.2.1.2	21.280.953,44	14.085.551,27	15.389.362,61	38,3	17,1
Inversiones empresas del grupo y asoci. largo plazo	2.2.1.3	693.244,95	4.316.958,64	5.515.495,66	(87,4)	0,6
Inversiones financieras a largo plazo		1.653,55	1.653,55	1.653,55	0,0	0,0
B) Activo corriente		101.609.936,15	109.129.263,07	93.160.372,19	9,1	81,7
Inversiones gestionadas por otros entes	2.2.1.4	27.628.574,38	25.551.795,51	21.327.525,39	29,5	22,2
Existencias	2.2.1.5	3.263.874,42	3.734.149,49	3.647.960,13	(10,5)	2,6
Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar	2.2.1.6	67.489.802,77	76.779.801,95	65.635.316,52	2,8	54,3
Periodificaciones a corto plazo	2.2.1.7	245.997,93	52.511,42	28.555,83	761,5	0,2
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.2.1.8	2.981.686,65	3.011.004,70	2.521.014,32	18,3	2,4
Total Activo		124.350.797,45	128.401.896,21	114.950.377,67	8,2	100,0

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Apartado	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %	Estructura patrimonial 31.12.2010 %
A) Patrimonio neto		5.520.300,81	3.526.566,43	300.164,72	*	4,4
Fondos propios	2.2.2.1	(1.464.672,47)	(1.445.295,05)	(1.750.701,24)	(16,3)	(1,2)
Patrimonio		4.216.570,88	4.216.570,88	4.216.570,88	0,0	3,4
Reservas		155.674,04	155.674,04	155.674,04	0,0	0,1
Resultado de ejercicios anteriores		(5.817.539,97)	(6.122.946,16)	(6.350.395,40)	(8,4)	(4,7)
Resultado del ejercicio		(19.377,42)	305.406,19	227.449,24	(108,5)	0,0
Subvenc., donaciones y legados recibidos	2.2.2.2	6.984.973,28	4.971.861,48	2.050.865,96	240,6	5,6
B) Pasivo no corriente		1.896.190,96	7.156.706,89	9.092.104,38	(79,1)	1,5
Provisiones a largo plazo	2.2.2.3	457.575,09	549.961,38	633.239,25	(27,7)	0,4
Deudas a largo plazo	2.2.2.4	1.438.615,87	6.606.745,51	8.458.865,13	(83,0)	1,2
C) Pasivo corriente		116.934.305,68	117.718.622,89	105.558.108,57	10,8	94,0
Provisiones a corto plazo		46.396,76	0,00	0,00	-	0,0
Deudas a corto plazo	2.2.2.5	5.418.876,56	5.528.696,28	4.961.707,01	9,2	4,4
Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar	2.2.2.6	79.136.637,16	79.425.341,98	73.167.952,20	8,2	63,6
Periodificaciones a corto plazo	2.2.2.7	32.332.395,20	32.764.584,63	27.428.449,36	17,9	26,0
Total Patrimonio neto y pasivo		124.350.797,45	128.401.896,21	114.950.377,67	8,2	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales y los registros contables de los ejercicios 2009 y 2010 del Instituto Catalán de Oncología.

* Porcentaje superior al 999,9%, en valor absoluto.

El análisis de la estructura económica pone de manifiesto que el ICO tenía invertido en activos corrientes el 85,0% y el 81,7% de sus recursos, en los años 2009 y 2010, respectivamente, básicamente en deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. El activo no corriente representaba el 15,0% y el 18,3%, en los años 2009 y 2010, respectivamente, y básicamente correspondía al inmovilizado material.

En relación con la estructura financiera, el 91,7% y 94,0%, de los ejercicios 2009 y 2010, correspondían al pasivo corriente, de los cuales un 61,9% y un 63,6% correspondían a acreedores comerciales y a otras cuentas a pagar, y un 25,5% y un 26,0%, a periodificaciones de pasivo, respectivamente. El patrimonio neto del ejercicio 2009 representaba el 2,7% y el del ejercicio 2010 el 4,4%.

El fondo de maniobra (Activo corriente – Pasivo corriente) era negativo en 8,59 M€ en el ejercicio 2009 y en 15,32 M€ en 2010.

Con respecto a este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Plan de contabilidad aplicable

El Instituto contabiliza sus operaciones y presenta las cuentas anuales de acuerdo con el Real decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad.

No obstante, el ICO debería presentar sus cuentas anuales de acuerdo con el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado mediante la Orden de 28 de agosto de 1996, ya que el artículo 2 de esta Orden establece que el Plan tiene la condición de plan marco, entre otras, para las entidades de derecho público que ajusten su actuación al derecho privado. Sin embargo, este Plan de contabilidad está pendiente de adaptarse al Plan general de contabilidad del año 2007.

2.2.1. Activo

En los siguientes apartados se presentan los diferentes epígrafes de la composición del activo del Balance de situación al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 y las observaciones resultantes de la fiscalización efectuada.

2.2.1.1. Inmovilizado intangible

El epígrafe Inmovilizado intangible a 31 de diciembre de 2009 ascendía a 0,87 M€ y a 31 de diciembre de 2010 a 0,77 M€.

Cuadro 6. Inmovilizado intangible

Epígrafe	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Patentes, licencias, marcas y similares	3.693,33	3.693,33	3.693,33	0,0
Aplicaciones informáticas	1.974.406,57	1.822.364,87	1.561.485,94	26,4
Inmovilizado intangible bruto	1.978.099,90	1.826.058,20	1.565.179,27	26,4
Amortización acumulada	(1.213.090,54)	(957.588,52)	(681.685,61)	78,0
Importe neto Inmovilizado intangible	765.009,36	868.469,68	883.493,66	(13,4)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Los incrementos del epígrafe Aplicaciones informáticas de los dos ejercicios correspondían principalmente a inversiones del Plan de sistemas que el ICO estaba llevando a cabo.

2.2.1.2. *Inmovilizado material*

Al cierre de los ejercicios 2009 y 2010, los saldos de Inmovilizado material neto eran de 14,09 M€ y de 21,28 M€, respectivamente.

Cuadro 7. Inmovilizado material

Epígrafe	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Terrenos y construcciones	4.044.861,04	3.878.884,48	4.663.217,42	(13,3)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	40.678.412,54	28.560.243,27	27.061.598,52	50,3
Inmovilizado en curso y adelantos	0,00	1.159.154,36	520.670,06	(100,0)
Inmovilizado material bruto	44.723.273,58	33.598.282,11	32.245.486,00	38,7
Amortización acumulada	(23.442.320,14)	(19.512.730,84)	(16.856.123,39)	39,1
Importe neto Inmovilizado material	21.280.953,44	14.085.551,27	15.389.362,61	38,3

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Mediante el convenio de 22 de diciembre de 1999, el CatSalut autorizó al ICO a utilizar 11.346m² del Hospital Duran i Reynals durante un plazo de 30 años. La titularidad del edificio Hospital Duran i Reynals corresponde a la Generalidad de Cataluña.

Las inversiones más significativas realizadas durante el ejercicio 2009 y contabilizadas en el epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, fueron: la obra en las cañerías de agua para climatización, de 1,46 M€; obras en el servicio de braquiterapia por 0,50 M€, y la renovación tecnológica de radioterapia del Hospital Universitario Germans Trias i Pujol por 0,48 M€.

En el ejercicio 2009 ICO traspasó contablemente 3,98 M€ del epígrafe Inmovilizado material al epígrafe Inversiones gestionadas por otros entes, que correspondían a inversiones

realizadas por el ICO en el Hospital Duran i Reynals entre los años 2006 y 2009 que, posteriormente, fueron financiadas por el CatSalut (véase el apartado 2.2.1.4).

Las inversiones contabilizadas en el epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material más significativas realizadas durante el ejercicio 2010 fueron la obra de cañerías de agua para climatización, de 2,79 M€; la obra de remodelación y ampliación del Servicio de Radioterapia en el ICO-Girona, de 1,16 M€, y la obra de las nuevas oficinas del Patronato Oncológico, de 1,15 M€.

Durante el ejercicio 2010 el ICO traspasó elementos del epígrafe Inmovilizado material en curso al epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, por 8,33 M€, que correspondían a inversiones realizadas durante el ejercicio y anteriores en el Hospital Duran i Reynals.

En el ejercicio 2010 el ICO contabilizó una pérdida de 0,34 M€ correspondiente al valor neto contable de los elementos que traspasó al IDIBELL según el convenio de colaboración firmado el 1 de junio de 2010.

A 31 de diciembre de 2010 el ICO tenía constituidos ocho contratos de arrendamiento financiero sobre bienes contabilizados en el epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, por un valor neto contable de 3,61 M€.

Cuadro 8. Contratos de arrendamientos financieros a 31 de diciembre de 2010

Clase de activo	Valor del activo	Valor neto contable	Cuotas mensuales pendientes	Deuda a largo plazo	Deuda a corto plazo
Acelerador lineal Clinac 2100C Duran i Reynals	3.186.674,59	637.334,91	13	3.099,12	530.068,63
Aparatos complemento (porta vision) Duran i Reynals	333.464,27	67.092,87	13	49.792,08	50.769,86
TAC Duran i Reynals	520.193,01	86.698,84	11	0,00	98.173,59
Aparatos de microscopia Duran i Reynals	482.200,01	241.627,00	19	131.420,53	109.966,48
Termocicladores y PCR Duran i Reynals	209.221,52	101.066,58	30	67.203,39	43.898,41
Acelerador lineal Clinac 2100C Girona	1.871.478,10	405.486,92	14	34.769,22	317.785,72
Remodelación búnker Girona	175.173,08	40.873,70	14	3.337,93	31.364,53
Acelerador lineal Badalona	2.508.080,44	2.032.575,87	37	1.148.993,60	612.083,25
Total Arrendamientos financieros	9.286.485,02	3.612.756,69		1.438.615,87	1.794.110,47

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Del trabajo de fiscalización realizado en esta área hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Contabilización de la cesión de uso del Hospital Duran i Reynals

El ICO no tenía registrado ningún valor en el epígrafe Inmovilizado por la cesión de uso de 11.346,65 m² del Hospital Duran i Reynals que ocupa durante un plazo de treinta años.

b) Amortización de las construcciones

El Instituto está aplicando una vida útil de cuarenta años para amortizar la mayor parte de las Construcciones, pero considerando que la cesión de uso del Hospital Duran i Reynals es por treinta años, el ICO debería amortizar estos activos en función de los años de la cesión, tal como establece la norma de valoración 3ª del Plan general de contabilidad.

c) Registro contable de arrendamientos financieros

El ICO adquirió diferentes equipamientos sanitarios mediante el arrendamiento con opción de compra, cuya Acta de recepción se formalizó unos meses después de la firma del contrato. El ICO contabilizó estas operaciones a partir de la fecha de recepción. Sin embargo, dado que asumió la obligación de pagar las cuotas de arrendamiento desde la firma del contrato, debería haber registrado contablemente esta obligación, al menos al cierre del ejercicio, por el valor del activo instalado hasta aquel momento, de acuerdo con la norma de valoración 8ª del Plan general de contabilidad. También debería haber hecho constar estos contratos en la Memoria de las cuentas anuales.

Por otra parte, el ICO registró los pagos satisfechos por la utilización de unos equipamientos de braquiterapia, de 0,23 M€ anuales, como si fuera un arrendamiento operativo en el epígrafe Otros gastos de explotación de la Cuenta de pérdidas y ganancias. Sin embargo, de las condiciones estipuladas con el proveedor se desprende que el trato por la utilización de estos aparatos tiene naturaleza de arrendamiento financiero y, por lo tanto, el bien se debería haber contabilizado en la cuenta del inmovilizado material.

2.2.1.3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

El saldo del epígrafe Inversiones en empresas de grupo y asociadas a largo plazo a 31 de diciembre de 2009 era de 4,32 M€.

Cuadro 9. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Créditos a empresas	693.244,95	4.316.958,64	5.515.495,66	(87,4)
Total Inversiones en empresas del grupo y asoci. a largo plazo	693.244,95	4.316.958,64	5.515.495,66	(87,4)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El saldo de la cuenta Créditos a empresas, a finales del ejercicio 2009 corresponde a las aportaciones de capital establecidas en dos convenios de colaboración con el CatSalut para la financiación de 4,32 M€ de inversiones en el Hospital Duran i Reynals. La contrapartida de estos importes estaba contabilizada en el epígrafe Deudas a largo plazo como deudas con entidades de crédito (véase el apartado 2.2.2.4).

A finales del año 2010, la Generalidad de Cataluña firmó un acuerdo de subrogación contractual de los préstamos que tenía formalizados el ICO para la financiación de las inversiones. Como consecuencia se anularon las deudas con las entidades de crédito y las aportaciones pendientes de recibir del CatSalut.

El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2010 de 0,69 M€ corresponde a las anualidades de los ejercicios 2012 y 2013 de la regularización contable pendiente por el concepto de equiparación de las condiciones de trabajo del personal en los hospitales de la XHUP que financió el CatSalut, de acuerdo con el VII Convenio colectivo sectorial.

El CatSalut cuantificó la regularización de los atrasos para el periodo 2006-2009 a favor del ICO en 0,87 M€, de los cuales 0,17 M€ se debían regularizar con los ingresos del año 2011, 0,26 M€ con los del año 2012 y 0,43 M€ con los del año 2013.

2.2.1.4. *Inversiones gestionadas por otros entes*

El saldo del epígrafe Inversiones gestionadas por otros entes a 31 de diciembre de 2009 era de 25,55 M€, y de 27,63 M€ a 31 de diciembre de 2010.

Cuadro 10. Inversiones gestionadas por otros entes

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Convenio de colaboración de 9.12.2009	3.236.999,94	3.236.999,94	0,00	-
Convenio de colaboración de 18.11.2009	1.186.600,00	1.186.600,00	0,00	-
Convenio de colaboración de 4.12.2008	11.900.004,27	11.900.004,27	11.900.004,27	0,0
Convenio de colaboración de 7.10.2002	7.437.451,34	7.437.451,34	7.437.451,34	0,0
Inversiones en el Hospital Duran i Reynals por cuenta del CatSalut	23.761.055,55	23.761.055,55	19.337.455,61	22,9
Hospital Josep Trueta (Girona)	58.196,28	149.753,12	166.037,35	(64,9)
Hospital Trias i Pujol (Badalona)	3.433.219,78	1.442.803,80	1.808.429,84	89,8
Hospital de Bellvitge (L'Hospitalet de Llobregat)	376.102,77	198.183,04	15.602,59	*
Inversiones realizadas en hospitales del ICS	3.867.518,83	1.790.739,96	1.990.069,78	94,3
Total Inversiones gestionadas por otros entes	27.628.574,38	25.551.795,51	21.327.525,39	29,5

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

* Porcentaje superior al 999,9% en valor absoluto.

El importe de 23,76 M€ a 31 de diciembre de los años 2009 y 2010 de la cuenta Inversiones en el Hospital Duran i Reynals por cuenta del CatSalut corresponde al importe de las inversiones realizadas por el ICO en virtud de cuatro convenios de colaboración con el CatSalut.

El ICO registra en las cuentas del inmovilizado las inversiones que realiza en el Hospital Duran i Reynals y en el momento de firmar el correspondiente convenio de colaboración con el CatSalut minorra el inmovilizado e incrementa el epígrafe Inversiones gestionadas por otros entes, del activo corriente del Balance, por el importe de las obras que se financian.

El ICO firma anualmente un convenio con los hospitales del ICS en los que tiene dependencias asistenciales –Hospital Universitario Doctor Josep Trueta de Girona, Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Badalona y Hospital Universitario de Bellvitge de L'Hospitalet de Llobregat– con la finalidad de establecer el coste anual de los gastos de personal, servicios generales y de estructura que los centros hospitalarios repercutirán al ICO, así como el coste de pruebas de diagnóstico y de fármacos que el ICO prevé que recibirá de los centros a lo largo del año siguiente, dividido por doce mensualidades que corresponden a los pagos parciales que realiza el Instituto a cada uno de los centros.

Al cierre de cada ejercicio la Comisión de Seguimiento de los convenios analiza la desviación que ha habido entre los pagos mensuales pactados y los costes reales de los suministros y servicios del año. Esta desviación, normalmente de carácter acreedor por parte del ICO, se va compensando a lo largo del tiempo principalmente con las inversiones en equipamientos que el ICO hace en los servicios de oncología de estos hospitales del ICS. Estas inversiones constan en esta cuenta hasta que el ICO cede en uso los equipamientos a los hospitales del ICS.

Transcurrido el primer año de la cesión de uso a los hospitales y si durante este periodo el ICO no los ha reclamado, estos equipamientos pasan a ser de titularidad exclusiva del centro hospitalario, con carácter de donación.

En el momento de la cesión de uso de los bienes a los hospitales, el ICO contabiliza la baja de los bienes del activo de Balance en contrapartida al saldo acreedor pendiente de pago.

La compensación de las deudas entre ambas entidades se hace al amparo de la Instrucción del interventor general de la Generalidad de 3 de junio de 1996, por la que se establece el procedimiento y contabilización de los ingresos y compensación de deudas recíprocas entre el Servicio Catalán de la Salud, el Instituto Catalán de la Salud y las empresas de la Generalidad adscritas al indicado Servicio.

El saldo a 31 de diciembre de 2010 más significativo de inversiones realizadas en los hospitales del ICS pendientes de ceder es con el Hospital Germans Trias i Pujol, por 3,43 M€.

Cuadro 11. Evolución del saldo de Inversiones gestionadas por hospitales del ICS

Concepto	Hospital Josep Trueta	Hospital Germans Trias i Pujol	Hospital de Bellvitge	Total
Saldo a 31.12.2008	166.037,35	1.808.429,84	15.602,59	1.990.069,78
Inversiones en equipamientos	513.517,03	1.275.952,84	182.580,45	1.972.050,32
Cesión correspondiente a la liquidación de 2008	(529.801,26)	(1.641.578,88)	0,00	(2.171.380,14)
Saldo a 31.12.2009	149.753,12	1.442.803,80	198.183,04	1.790.739,96
Inversiones en equipamientos	70.992,49	1.990.415,98	177.919,73	2.239.328,20
Cesión correspondiente a la liquidación de 2009	(162.549,33)	0,00	0,00	(162.549,33)
Saldo a 31.12.2010	58.196,28	3.433.219,78	376.102,77	3.867.518,83

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

De la fiscalización de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Obras realizadas en el Hospital Duran i Reynals por cuenta del CatSalut

Los convenios de colaboración que se firmaron con el CatSalut por la financiación de inversiones por 23,76 M€, establecen que, una vez finalizadas las obras, el ICO debe poner a disposición del CatSalut dichas obras. No obstante, a la finalización del trabajo de campo, en el mes de abril de 2013, no constaba ningún documento que pusiera de manifiesto la formalización de la puesta a disposición de las obras e instalaciones.

Por lo tanto, el ICO debe promover la formalización del traslado de las inversiones al CatSalut y, en aquel momento, dar de baja de la contabilidad, tanto en la cuenta de activo Inversiones gestionadas por otros entes como en la cuenta de pasivo Periodificaciones de pasivo a corto plazo, los importes de estas inversiones.

2.2.1.5. Existencias

El saldo del epígrafe Existencias a 31 de diciembre de 2009 era de 3,73 M€ y a 31 de diciembre de 2010 de 3,26 M€.

Cuadro 12. Existencias

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Existencias en medicamentos	2.951.347,39	3.373.260,23	3.230.867,90	(8,7)
Medicamentos en tránsito	0,00	17.735,16	28.166,10	(100,0)
Compras materiales almacén ICO	178.302,18	158.662,63	194.078,28	(8,1)
Estancias en curso	134.224,85	184.491,47	194.847,85	(31,1)
Total Existencias	3.263.874,42	3.734.149,49	3.647.960,13	(10,5)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Las existencias corresponden principalmente a medicamentos y material sanitario. El valor de las estancias en curso corresponde a los servicios asistenciales prestados a los pacientes del ICO que a la fecha del cierre del ejercicio todavía no se habían facturado al CatSalut.

2.2.1.6. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Al cierre de los ejercicios 2009 y 2010, el epígrafe Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar presentaba un saldo de 76,78 M€ y de 67,49 M€, respectivamente.

Cuadro 13. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	57.926.427,12	63.815.435,37	55.002.484,73	5,3
Deudores varios	9.473.789,46	12.877.797,21	10.616.744,33	(10,8)
Personal	12.716,23	12.825,69	15.308,34	(16,9)
Otros créditos con las administraciones públicas	76.869,96	73.743,68	779,12	*
Total Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	67.489.802,77	76.779.801,95	65.635.316,52	2,8

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

* Porcentaje superior al 999,9%, en valor absoluto.

El epígrafe Clientes por ventas y prestaciones de servicios corresponde, principalmente, a los servicios asistenciales prestados por cuenta del CatSalut, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 14. Clientes por ventas y prestaciones de servicios

Concepto	31.12.2010	Estructura 2010%	31.12.2009	Estructura 2009%
Incidencias	33.803,00	0,1	(106.986,77)	(0,2)
Provisión por facturas pendientes de emitir	3.993.591,38	6,9	2.443.210,88	3,8
Deuda por inversiones del Hospital Duran i Reynals	4.087.811,45	7,1	8.320.212,69	13,0
Cobros a cuenta VII Convenio de la XHUP	(2.016.000,00)	(3,5)	(2.542.000,00)	(4,0)
Actividad hospitalaria	20.298.184,51	35,0	24.129.322,07	37,8
Facturas entregadas en <i>factoring</i>	25.039.483,87	43,2	22.400.070,17	35,1
CatSalut	51.436.874,21	88,8	54.643.829,04	85,6
Otras entidades	2.933.642,93	5,1	1.026.907,91	1,6
Particulares	1.933,53	0,0	22.850,05	0,0
Deterioro de créditos	(706.008,36)	(1,2)	(715.849,68)	(1,1)
Total Clientes y usuarios	2.229.568,10	3,8	333.908,28	0,5
Entidades vinculadas, deudoras	4.259.984,81	7,4	8.837.698,05	13,8
Total Clientes por ventas y prestaciones de servicios	57.926.427,12	100,0	63.815.435,37	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

La facturación al CatSalut representa la mayor parte de la cifra de negocios del ICO y se efectúa de acuerdo con tres convenios: el convenio firmado el 10 de octubre de 2002, en relación con el centro ubicado en el Hospital Duran i Reynals; el firmado el 10 de octubre de 2002 en relación con la Unidad de Referencia Oncológica de la Región Sanitaria de Girona ubicado en el Hospital Universitario de Girona Doctor Josep Trueta, y el firmado el 24 de marzo de 2003, en relación con la Unidad de Referencia Oncológica de la Región Sanitaria de El Barcelonès norte y El Maresme ubicado en el Hospital Universitario Germans Trias i Pujol. Anualmente se formalizan las cláusulas adicionales de cada uno de los convenios relativas a la actividad contratada y a la contraprestación económica.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2010 y el 16 de mayo de 2011 el ICO firmó con el CatSalut, junto con otras entidades proveedoras de servicios sanitarios, sendos convenios

de coordinación por establecer los parámetros de un sistema de compra de servicios sanitarios de base poblacional, de la Región Sanitaria de Girona y de la Región Sanitaria de El Barcelonès norte y El Maresme, respectivamente, ambos con efectos retroactivos del 1 de enero de 2009.

De acuerdo con estos convenios, el CatSalut abona al ICO, con carácter de pago a cuenta, la facturación mensual, y al cierre del ejercicio, el CatSalut liquida la cápita de las correspondientes zonas a Badalona Serveis Assistencials, SA, para la Región Sanitaria de El Barcelonès norte y El Maresme, y al Instituto de Asistencia Sanitaria, para la Región Sanitaria de Girona, y son estas entidades las que, posteriormente, liquidan el ejercicio con el ICO.

Por otra parte, el saldo a 31 de diciembre de 2009 de la cuenta Deuda por inversiones del Hospital Duran i Reynals, por 8,32 M€, corresponde a los saldos pendientes por las aportaciones del CatSalut de acuerdo con los convenios de 9 de diciembre de 2009 y de 18 de noviembre de 2009 y a la aportación de capital, de 4,34 M€ para la financiación del Plan de inversiones 2006-2015 (véase el apartado 2.2.2.2).

El Instituto tenía concertado con una entidad financiera un contrato de *factoring* por el que canalizaba la facturación al CatSalut. El total de la facturación al CatSalut entregada en *factoring* pendiente de cobro a finales del ejercicio 2010 era de 25,04 M€.

El saldo a 31 de diciembre de 2010 de la cuenta Otras entidades, por 2,93 M€, corresponde a entidades públicas o privadas y a mutuas a las que el ICO presta servicios sanitarios y asistenciales. Este importe también incluye los saldos deudores de las entidades de las áreas de El Barcelonès norte y El Maresme y de Girona que liquidan el importe de la cápita al ICO al cierre del ejercicio.

La cuenta Deterioro de los créditos recoge las posibles pérdidas por insolvencias de los deudores cuantificadas a partir de un análisis específico del riesgo de la insolvencia de cada uno de los deudores.

La cuenta Clientes por ventas y prestaciones de servicios incluye un saldo a cobrar con las empresas vinculadas a 31 de diciembre de 2010 de 4,26 M€.

El saldo del epígrafe Deudores varios, de 9,47 M€ a 31 de diciembre de 2010, corresponde principalmente a importes pendientes de cobro por becas concedidas al Instituto por diferentes entidades, y por la facturación a entidades ubicadas en el Hospital Duran i Reynals de los gastos de mantenimiento y de servicios compartidos del edificio.²

2. Las entidades que ocupan algún espacio en el Hospital Duran y Reynals son: el Hospital Universitario de Bellvitge, el IDIBELL, el ICS, el Instituto de Diagnóstico por la Imagen, el Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, el Banco de Sangre y Tejidos, la Fundació Sociosanitària de Barcelona y el Consorcio Biopol.

El saldo del epígrafe Personal a 31 de diciembre de 2010 era de 12.716,23 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 15. Personal

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Diferencias por remuneraciones	0,00	1.136,20	0,00	-
Diferencias pendientes de descontar	6.466,23	4.089,49	2.558,34	152,8
Anticipos	6.250,00	7.600,00	12.750,00	(51,0)
Total Personal	12.716,23	12.825,69	15.308,34	(16,9)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Al cierre del ejercicio 2009 el ICO tenía concedidas cuatro anticipos al personal y siete en el ejercicio 2010. La cancelación de los anticipos se produce por descuentos en la siguiente paga extraordinaria o en el siguiente pago por incentivos.

Por otra parte, el ICO tenía saldos pendientes correspondientes a pagos de nómina que se efectuaron a empleados que pasaron a cobrar una incapacidad temporal de la Seguridad Social pero a los que se había efectuado el pago de la nómina de todo el mes.

El saldo del epígrafe Otros créditos con administraciones públicas incluye el saldo deudor por el IVA y por el IVA soportado, pendiente de regularizar con el saldo de la cuenta de IVA repercutido.

De la fiscalización realizada de esta área hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Saldo a cobrar de una entidad

El ICO mantiene desde el ejercicio 2009 un saldo a cobrar de una entidad privada por 0,20 M€ que, según manifestaciones de la dirección del ICO, corresponde a una previsión de un ingreso por unos servicios que finalmente no se prestaron y que, por lo tanto, el ICO no facturó. A la vez, hay contabilizada una provisión por insolvencias por este importe. Por lo tanto, puesto que el servicio no se prestó, el ICO debería minorar este importe de ambas cuentas.

b) Información en la Memoria del saldo a cobrar del CatSalut por inversiones

La Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2009 muestra la deuda a cobrar del CatSalut por inversiones realizadas en el Hospital Duran i Reynals por 3,98 M€. No obstante, la deuda por este concepto a la finalización de aquel ejercicio era de 8,32 M€.

La diferencia entre ambos importes, de 4,34 M€, correspondía a un saldo pendiente de cobro de una aportación del CatSalut por la financiación de inversiones concedida el 1 de

diciembre de 2009, que consta erróneamente en la Memoria de las cuentas anuales como una deuda por actividad asistencial.

c) Anticipo concedido a un alto cargo

Dos anticipos concedidos a un alto cargo en el año 2007 se deberían haber cancelado en el mismo año 2007 y con la paga del mes de junio de 2008. Sin embargo, al inicio del ejercicio 2010, continuaban pendientes de devolver. En las nóminas de febrero y marzo de 2010 de este alto cargo se dedujeron 250,00 €. El resto, de 4.000,00 €, no se liquidó hasta el mes de agosto de 2010, una vez finalizada su relación laboral con el ICO, cuando se le abonaron los incentivos del ejercicio anterior, por 7.946,23 €.

Los documentos de concesión de anticipos no están firmados por el empleado y la Sindicatura tampoco ha tenido constancia escrita de que el empleado solicitara la prórroga del anticipo ni de la autorización de esta prórroga por parte del Departamento de Personas del ICO. Adicionalmente, el anticipo se debería haber descontado cuando se liquidó el finiquito con el empleado en lugar de hacerlo con el abono de los incentivos, ya que el anticipo concedido era un saldo deudor con este empleado en aquella fecha mientras que el pago de los incentivos estaba condicionado a la autorización del Departamento de Salud.

2.2.1.7. Periodificaciones de activo a corto plazo

El saldo del epígrafe Periodificaciones de activo a corto plazo a 31 de diciembre de 2010 era de 0,25 M€, y a 31 de diciembre de 2009, de 52.511,42 €. Estos importes correspondían a facturas pagadas de gasto a aplicar a ejercicios posteriores.

Cuadro 16. Periodificaciones de activo a corto plazo

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Gastos adelantados	245.997,93	52.511,42	28.555,83	761,5
Total Periodificaciones de activo a corto plazo	245.997,93	52.511,42	28.555,83	761,5

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El incremento que ha experimentado este epígrafe en el ejercicio 2010 se debe principalmente a la integración de los gastos periodificados del proveedor del *software* informático de la FICO que se traspasaron al ICO el 31 de mayo de 2010.

2.2.1.8. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo de la Tesorería del ICO a 31 de diciembre de 2009 era de 3,01 M€ y a 31 de diciembre de 2010 era de 2,98 M€ y estaba integrado principalmente por saldos con bancos.

Cuadro 17. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Caja	1.578,42	932,92	99,79	*
Bancos	2.977.206,22	3.010.071,78	2.520.914,53	18,1
Trasposos tesorería	2.902,01	0,00	0,00	-
Total Tesorería	2.981.686,65	3.011.004,70	2.521.014,32	18,3

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

* Porcentaje superior al 999,9%, en valor absoluto.

El 20 de julio de 2007 el ICO se adhirió al sistema de la centralización de la tesorería de la Generalidad (*cash pooling*). En el protocolo de adhesión se estableció que había unas cuentas bancarias del ICO que quedaban excluidas del sistema. El saldo a 31 de diciembre de 2010 de estas cuentas era de 2,98 M€.

2.2.2. Pasivo

A continuación se presentan las observaciones de la fiscalización del pasivo del Balance de situación del ICO al cierre de los ejercicios 2009 y 2010.

2.2.2.1. Fondos propios

A 31 de diciembre de 2010 el ICO tenía unos Fondos propios negativos de 1,46 M€.

Cuadro 18. Fondos propios

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Patrimonio recibido en adscripción	4.208.351,77	4.208.351,77	4.208.351,77	0,0
Patrimonio recibido en cesión	8.219,11	8.219,11	8.219,11	0,0
Patrimonio	4.216.570,88	4.216.570,88	4.216.570,88	0,0
Otras reservas	155.674,04	155.674,04	155.674,04	0,0
Reservas	155.674,04	155.674,04	155.674,04	0,0
Remanente	5.254.711,56	4.949.305,37	4.721.856,13	11,3
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(11.072.251,53)	(11.072.251,53)	(11.072.251,53)	0,0
Resultados de ejercicios anteriores	(5.817.539,97)	(6.122.946,16)	(6.350.395,40)	(8,4)
Resultado del ejercicio	(19.377,42)	305.406,19	227.449,24	(108,5)
Fondos propios	(1.464.672,47)	(1.445.295,05)	(1.750.701,24)	(16,3)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El Patrimonio recibido en adscripción, por 4,22 M€, incluye bienes muebles por valor de 2,21 M€, que el ICS adscribió al ICO en el momento de su constitución y que a 31 de diciembre de 2009 estaban totalmente amortizados y 2,00 M€ correspondientes a los importes de las obras realizadas por el ICO en el Hospital Duran i Reynals.

Los 8.219,11 € de Patrimonio recibido en cesión corresponden a una donación de aparatos de un proveedor, totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2009.

De este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Cesión de construcciones del edificio Duran i Reynals

El Patrimonio recibido en adscripción incluye construcciones por 2,00 M€, de los cuales el ICO no dispone de ninguna resolución de adscripción. El ICO tampoco dispone de ningún detalle de los elementos que componen el saldo ni de las correspondientes certificaciones de obra. El valor neto contable de estos elementos era de 1,21 M€ a 31 de diciembre de 2009 y de 1,16 M€ a 31 de diciembre de 2010.

2.2.2.2. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El saldo del epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos, era de 4,97 M€ y de 6,98 M€, respectivamente, a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010.

Cuadro 19. Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	6.984.973,28	4.971.861,48	2.050.865,96	240,6
Total Subvenciones, donaciones y legados recibidos	6.984.973,28	4.971.861,48	2.050.865,96	240,6

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Las entidades concedentes y el importe de las subvenciones a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Detalle de las subvenciones recibidas

Descripción	Fecha concesión	Saldo a 31.12.2010	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
Servicio Catalán de la Salud	2009	2.479.802,83	3.298.509,66	-
Servicio Catalán de la Salud	2005	45.600,37	765.393,50	1.125.865,46
Servicio Catalán de la Salud	2010	3.420.759,32	-	-
Fondo de reserva edificio Duran i Reynals	Varios	1.012.069,99	887.009,32	914.547,91
Agencia Gestión Ayudas Universitarias	2003	-	-	2.979,45
Primera Jornada Seon-Aseica	1999	(0,04)	(0,04)	431,04
Fundació Roses Contra el Càncer	2004	3.133,20	3.973,75	5.923,24
AECC-Cataluña Contra el Càncer	2004	496,53	654,75	1.118,86
Llavaneres Contra el Càncer	2009	13.111,08	16.320,54	-
Generalidad de Cataluña	2010	10.000,00	-	-
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		6.984.973,28	4.971.861,48	2.050.865,96

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales y los registros del Instituto Catalán de Oncología.

La mayor parte del saldo del epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos a 31 de diciembre de 2010 corresponde a aportaciones de capital del CatSalut que fueron contabilizadas de acuerdo con las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña. Anualmente se traspasan a la Cuenta de resultados la parte de estas subvenciones que corresponde al importe de las amortizaciones de las inversiones financiadas.

El 1 de diciembre de 2009 el CatSalut concedió al ICO, con cargo al presupuesto del ejercicio, una aportación de capital de 4,34 M€ destinada a la realización de varias inversiones de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 en los centros del ICO, incluidas en el Plan de inversiones 2006-2015, entre las que destacan 1,93 M€ para el Plan de sistemas y 1,20 M€ para el equipamiento del laboratorio de epigenética.

El 4 de noviembre de 2010 el Departamento de Salud autorizó conceder con cargo al presupuesto del CatSalut para el año 2010 una aportación de capital por 6,37 M€, destinada a la realización de varias inversiones en los centros de referencia del ICO.

En aplicación del Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2010, por el que se adoptaban medidas complementarias a las previstas en el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, en materia de gastos de funcionamiento, transferencias, inversiones, mejora de la eficiencia en el ámbito del sector público de la Generalidad de Cataluña y lucha contra el fraude fiscal, el abono de la aportación de capital, que fue de 5,15 M€, se efectuaba a medida que la entidad acreditaba la justificación de las inversiones realizadas ante el CatSalut. A finales del ejercicio 2010, el ICO registró 4,09 M€, que correspondían al importe de las obras que efectivamente se realizaron y traspasó a la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 0,67 M€.

Mediante el convenio de 28 de diciembre de 2001, el CatSalut encargó al ICO, como ocupante principal del edificio, la gestión y la administración global del Hospital Duran i Reynals, y entre estas labores, las actuaciones que, en materia de infraestructura, requirieran los espacios y elementos comunes del inmueble. El ICO, mediante la firma de un convenio, repercutió el importe de estas actuaciones, de acuerdo con el coeficiente de utilización, a las ocho entidades, siete de las cuales son entidades públicas, que utilizaban el inmueble, y constituyó un fondo de reserva con las aportaciones de las entidades con el objetivo de hacer frente a los gastos de reposición de los elementos comunes. A 31 de diciembre de 2010 el fondo era de 1,01 M€.

Sin embargo, el convenio de 1 de enero de 2010 entre el ICO y la entidad Fundació Socio-sanitària de Barcelona estableció que la aportación de esta entidad al fondo de reserva sería negociada con el CatSalut. A 31 de diciembre la deuda de la fundación por este concepto, que el CatSalut debía recuperar, era de 0,33 M€.

De la fiscalización de este apartado hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Contabilización de la imputación de una subvención para equipamientos

El ICO amortizó los elementos del inmovilizado correspondientes al laboratorio de epigenética durante todo el ejercicio 2010 aunque el convenio de cesión de uso al IDIBELL de este laboratorio y equipamientos se firmó el 1 de junio de 2010. Por lo tanto, dotó la amortización con 0,24 M€ de más.

Por otra parte, a finales del ejercicio 2010, una vez efectuado el traspaso del laboratorio al IDIBELL quedó un saldo en la cuenta Subvenciones, donaciones y legados recibidos, correspondiente a los fondos destinados a la financiación de los elementos cedidos, que se debería haber traspasado a la Cuenta de pérdidas y ganancias.

b) Contabilización del saneamiento de la subvención del CatSalut de 2010

El traspaso a la Cuenta de resultados por la amortización de los elementos financiados con la subvención del CatSalut del ejercicio 2010 estaba infravalorada en 92.349,19 €, correspondientes a la amortización de elementos financiados con aquella subvención.

c) Convenios de colaboración entre el ICO y entidades ocupantes del Hospital Duran i Reynals

La prórroga por el año 2010 del convenio de colaboración entre el ICO, el Servei d'Emergències Mèdiques, SA y el Banco de Sangre y Tejidos por la cesión de espacios en el edificio del Hospital Duran i Reynals no se firmó.

2.2.2.3. Provisiones a largo plazo

El saldo del epígrafe Provisiones a largo plazo, a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010 era, respectivamente, de 0,55 M€ y de 0,46 M€.

Cuadro 21. Provisiones a largo plazo

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	323.775,09	276.601,38	229.053,25	41,4
Otras provisiones	133.800,00	273.360,00	404.186,00	(66,9)
Total Provisiones a largo plazo	457.575,09	549.961,38	633.239,25	(27,7)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

La cuenta Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal corresponde a la provisión por el premio de fidelización que prevé el artículo 30.4 del convenio colectivo de tra-

bajo de los hospitales de la XHUP, por el que los trabajadores que presten servicios a la empresa durante veinticinco años tendrán derecho, por una sola vez, a un premio que consiste en un mes de vacaciones adicional o a una compensación en metálico equivalente a una mensualidad.

La cuenta Otras provisiones recoge la provisión para cubrir una contingencia fiscal por el hecho de que el ICO realizaba operaciones sujetas y no exentas de IVA que no estaba liquidando. En el año 2007 el ICO contabilizó una provisión por 0,51 M€, que fue minorando, a partir del año 2008, por la parte prescrita de la deuda tributaria.

2.2.2.4. Deudas a largo plazo

El saldo del epígrafe Deudas a largo plazo era de 6,61 M€ a 31 de diciembre de 2009 y de 1,44 M€ a 31 de diciembre de 2010.

Cuadro 22. Deudas a largo plazo

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Deudas con entidades de crédito	0,00	5.141.979,41	5.728.860,21	(100,0)
Acreedores por arrendamiento financiero	1.438.615,87	1.464.766,10	2.730.004,92	(47,3)
Total Deudas a largo plazo	1.438.615,87	6.606.745,51	8.458.865,13	(83,0)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El saldo de la cuenta Deudas con entidades de crédito a largo plazo a 31 de diciembre de 2009 correspondía a dos préstamos formalizados con una entidad financiera por la financiación de inversiones en el Hospital Duran i Reynals.

Por el Acuerdo de Gobierno de 21 de septiembre de 2010 la Generalidad se subrogó en las operaciones de endeudamiento a largo plazo que tuvieran formalizadas las entidades públicas participadas en un 100,0% por la Generalidad y que se clasificaran en el sector de administraciones públicas de acuerdo con las normas del SEC 95. El 25 de noviembre de 2010 la Generalidad firmó un acuerdo de subrogación con el ICO por el principal pendiente de pago de los dos préstamos, de 4,59 M€ y de 0,55 M€.

El saldo de la cuenta Acreedores por arrendamiento financiero corresponde a la deuda por los arrendamientos financieros formalizados por el ICO (véase el apartado 2.2.1.2).

2.2.2.5. Deudas a corto plazo

El saldo del epígrafe Deudas a corto plazo era de 5,53 M€ a 31 de diciembre de 2009 y de 5,42 M€ a 31 de diciembre de 2010.

Cuadro 23. Deudas a corto plazo

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Deudas con entidades de crédito	0,00	586.881,55	586.881,55	(100,0)
Acreedores por arrendamiento financiero	1.794.110,47	1.265.238,79	1.348.895,46	33,0
Otros pasivos financieros	3.624.766,09	3.676.575,94	3.025.930,00	19,8
Total Deudas a corto plazo	5.418.876,56	5.528.696,28	4.961.707,01	9,2

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

La cuenta Acreedores por arrendamiento financiero recoge la deuda a corto plazo con los acreedores por arrendamiento financiero (véase el apartado 2.2.1.2).

La cuenta Otros pasivos financieros recoge la deuda con los proveedores de inmovilizado a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010.

2.2.2.6. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El saldo del epígrafe Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar era de 79,43 M€ a 31 de diciembre de 2009 y de 79,14 M€ a 31 de diciembre de 2010.

Cuadro 24. Acreedores comerciales y otras cuentas a cobrar

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Proveedores	58.135.298,00	59.440.587,57	53.551.998,77	8,6
Acreedores varios	13.752.374,58	11.711.339,34	12.257.017,45	12,2
Personal (remuneraciones pendientes)	4.581.613,71	5.610.141,10	4.662.036,76	(1,7)
Otras deudas con las administraciones públicas	2.667.350,87	2.663.273,97	2.696.899,22	(1,1)
Total Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	79.136.637,16	79.425.341,98	73.167.952,20	8,2

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El saldo de la cuenta Proveedores a 31 de diciembre de 2010 incluye 0,81 M€ de facturas pendientes de recibir y 30,83 M€ de acreedores con entidades vinculadas. Igualmente, el saldo de la cuenta Acreedores varios incluye 2,44 M€ que corresponden a servicios prestados por acreedores pendientes de recibir la factura y 0,60 M€ de deudas con el ICS.

El saldo de la cuenta Personal al final de cada uno de los ejercicios fiscalizados incluye las siguientes deudas:

Cuadro 25. Personal

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Remuneraciones pendientes de pago	244.388,11	277.631,27	306.904,73	(20,4)
Provisión por incentivos	2.968.435,57	3.357.023,02	3.069.465,54	(3,3)
Provisión paga extra junio	1.166.445,24	1.190.470,03	1.001.205,62	16,5
Provisión paga extra diciembre	0,00	(0,30)	(0,07)	(100,0)
Provisiones varias	196.831,60	444.709,31	280.071,86	(29,7)
Atrasos 2009	0,00	337.818,52	0,00	-
Retenciones judiciales al personal	5.513,19	2.489,25	4.389,08	25,6
Total Personal	4.581.613,71	5.610.141,10	4.662.036,76	(1,7)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El saldo de Remuneraciones pendientes de pago corresponde a retribuciones devengadas por los conceptos variables de la nómina, finiquitos y contratos temporales, liquidados en el mes de enero siguiente.

El saldo de la cuenta Provisión por incentivos corresponde a la retribución variable en función del cumplimiento de objetivos (DPO) devengada al cierre del ejercicio, que el ICO paga habitualmente en el mes de febrero del año siguiente.

La cuenta Provisiones varias recoge, principalmente, provisiones para indemnizaciones, para reclamaciones. El saldo a 31 de diciembre de 2009 corresponde íntegramente a la estimación del impacto económico de la adecuación del personal al Sistema de incentiva-ción, promoción y desarrollo profesional (SIPDP) previsto en el convenio 2005-2008 de la XHUP, pendiente de evaluación al cierre del ejercicio 2009.

El saldo de Provisión por atrasos a 31 de diciembre de 2009 corresponde al incremento del 1,0% de las retribuciones del año 2009 con respecto al año 2008 que se pagaron en el mes de enero de 2010.

La cuenta Otras deudas con administraciones públicas recoge, básicamente, las retencio-nes por IRPF y de la Seguridad Social practicadas en el mes de diciembre pendientes de pago.

De la revisión de esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Cartera de proveedores y acreedores

El programa informático de la contabilidad del ICO durante los ejercicios 2009 y 2010 no permitía obtener una relación de las facturas pendientes de pago por proveedores y acree-dores, hecho por el que la Sindicatura no ha podido realizar un análisis global de antigüe-dad de la deuda con los proveedores y acreedores. El programa tampoco facilitaba la composición del saldo que conformaba el apartado de proveedores y acreedores pendien-tes de recibir las facturas.

b) Importe de un saldo a pagar

El saldo contable a pagar al final de los ejercicios 2009 y 2010 del Banco de Sangre y Tejidos difiere del importe facilitado por esta entidad en la respuesta a la circularización, ya que el saldo a pagar registrado en la contabilidad del ICO era inferior en 1,57 M€ en el ejercicio 2009 y en 0,70 M€ en 2010. La Sindicatura no ha podido realizar la conciliación entre estos saldos dado que el ICO no ha facilitado su composición.

2.2.2.7. Periodificaciones de pasivos a corto plazo

El saldo del epígrafe Periodificaciones de pasivos a corto plazo a 31 de diciembre de 2009 era de 32,76 M€, y a 31 de diciembre de 2010, de 32,33 M€.

Cuadro 26. Periodificaciones de pasivos a corto plazo

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2008 %
Financiación de las inversiones en el Hospital según convenios de colaboración con el CatSalut	23.761.051,34	23.761.051,34	19.337.451,34	22,9
Cobros de becas y programas que se encuentran pendientes de aplicar a su finalidad	8.571.343,86	9.003.533,29	8.090.998,02	5,9
Total Periodificaciones de pasivos a corto plazo	32.332.395,20	32.764.584,63	27.428.449,36	17,9

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El ICO realizó inversiones en el Hospital Duran i Reynals, que fueron financiadas por el CatSalut, en virtud de los convenios de colaboración de 7 de octubre de 2002, de 4 de diciembre de 2008, y de 18 de noviembre y de 9 de diciembre de 2009. Estas obras, a 31 de diciembre de 2010, constaban contabilizadas en el epígrafe Inversiones gestionadas por otros entes, del activo corriente del Balance, pendientes de formalizar la cesión al CatSalut (véase el apartado 2.2.1.4). Su contrapartida consta en la cuenta Financiación de las inversiones en el Hospital según convenios de colaboración con el CatSalut.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La Cuenta de pérdidas y ganancias del ICO al cierre del ejercicio 2009 presentaba una ganancia de 0,31 M€, mientras que al cierre del ejercicio 2010 presentaba pérdidas por 19.377,42 €.

El Resultado de explotación de ambos ejercicios fue positivo, y el Resultado financiero fue positivo en el ejercicio 2009 y negativo en el ejercicio 2010.

Cuadro 27. Cuenta de pérdidas y ganancias

Concepto	Apartado	2010	2009	2008	Variación 2010-2009 %
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
Importe neto de la cifra de negocios	2.3.1	137.839.830,82	137.507.664,90	128.342.256,81	0,2
Prestación de servicios		137.839.830,82	137.507.664,90	128.342.256,81	0,2
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		0,00	0,00	41.512,64	-
Aprovisionamientos	2.3.2	(81.169.300,70)	(80.469.126,62)	(72.427.137,00)	0,9
Consumo de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles		(49.849.890,81)	(49.664.308,62)	(43.924.543,71)	0,4
Trabajos realizados por otras empresas		(31.319.409,89)	(30.804.818,00)	(28.502.593,29)	1,7
Otros ingresos de explotación	2.3.3	12.903.621,33	14.582.870,22	12.656.798,03	(11,5)
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		12.834.164,77	14.582.870,22	12.656.798,03	(12,0)
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		69.456,56	0,00	0,00	-
Gastos de personal	2.3.4	(53.801.799,31)	(54.740.737,16)	(51.086.345,98)	(1,7)
Sueldos, salarios y asimilados		(43.178.295,70)	(44.268.465,07)	(41.413.763,06)	(2,5)
Cargas sociales		(10.623.503,61)	(10.472.272,09)	(9.672.582,92)	1,4
Otros gastos de explotación	2.3.5	(13.129.777,66)	(14.644.229,91)	(14.358.500,08)	(10,3)
Servicios exteriores		(13.042.921,82)	(14.275.095,92)	(14.070.257,64)	(8,6)
Tributos		(1.728,39)	(1.254,70)	(1.180,10)	37,8
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		(85.127,45)	(367.879,29)	(287.062,34)	(76,9)
Amortización del inmovilizado		(4.392.085,89)	(3.619.559,24)	(3.547.873,80)	21,3
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		2.352.298,47	1.523.010,33	472.806,45	54,5
Excesos de provisiones		139.560,00	130.826,00	282.879,30	6,7
Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	2.3.6	(355.407,24)	(1.464,13)	(5.437,98)	*
Otros resultados		(80.518,23)	20.604,07	(3.850,80)	(490,8)
Resultado de explotación		306.421,59	289.858,46	367.107,59	5,7
Ingresos financieros		19.615,73	245.427,54	462.492,58	(92,0)
Subvenciones de intereses		0,00	0,00	358.646,64	-
De terceros		19.615,73	245.427,54	103.845,94	(92,0)
Gastos financieros		(366.834,79)	(336.879,22)	(609.150,73)	8,9
Por deudas con terceros		(366.834,79)	(336.879,22)	(609.150,73)	8,9
Diferencias de cambio		21.420,05	106.999,41	6.999,80	(80,0)
Resultado financiero	2.3.7	(325.799,01)	15.547,73	(139.658,35)	*
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(19.377,42)	305.406,19	227.449,24	(106,3)
Impuesto sobre beneficios		0,00	0,00	0,00	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(19.377,42)	305.406,19	227.449,24	(106,3)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		0,00	0,00	0,00	-
RESULTADO DEL EJERCICIO		(19.377,42)	305.406,19	227.449,24	(106,3)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

* Porcentajes superiores al 999,9 en valor absoluto.

En los siguientes apartados se presentan los hechos destacables que se desprenden del trabajo de fiscalización, referidos a cada una de las áreas de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios del ICO del ejercicio 2009 fue de 137,51 M€, y de 137,84 M€ en el ejercicio 2010.

Cuadro 28. Importe neto de la cifra de negocios, ejercicios 2009 y 2010

Servicios prestados	2010	2009	Variación 2010-2009 %	Estructura
Servicio Catalán de la Salud	137.072.586,94	136.822.156,38	0,2	99,5
Particulares	59.554,43	42.970,50	38,6	0,0
Otras entidades privadas	707.689,45	642.538,02	10,1	0,5
Total	137.839.830,82	137.507.664,90	0,2	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

La casi totalidad de los ingresos del ICO, el 99,5%, de ambos ejercicios, proceden de los servicios prestados al CatSalut, en virtud de los convenios firmados; el resto, el 0,5%, corresponde a la facturación de servicios a particulares, mutuas y aseguradoras.

Los ingresos procedentes de la facturación al CatSalut se desglosan de acuerdo con los siguientes conceptos:

Cuadro 29. Ingresos procedentes del CatSalut

Concepto	2010	2009	Variación 2010-2009 %	Estructura 2010 %
Actividad hospitalaria	19.743.417,46	19.159.796,34	3,0	14,4
Plan de salud	46.486,78	206.692,43	(77,5)	0,0
Tratamiento de braquiterapia y radioterapia	13.472.480,49	13.488.970,54	(0,1)	9,8
Programas asistenciales	26.945.753,71	28.294.102,24	(6,4)	19,7
Capitativo	2.360.373,91	1.510.181,71	56,3	1,7
Consultas externas	22.600.408,99	21.255.253,86	6,3	16,5
Medicación ambulatoria	51.903.665,60	52.907.159,26	(1,9)	37,9
Total ingresos CatSalut	137.072.586,94	136.822.156,38	0,2	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Los ingresos registrados por la regularización del sistema caputivo registrados en el año 2010, de 2,36 M€, correspondían a la facturación del año 2009, y los registrados en el año 2009, de 1,51 M€, correspondían a la facturación del año 2008.

Las tarifas aplicadas a la actividad asistencial a particulares y otras entidades privadas son las aprobadas por el Consejo de Administración del ICO en la sesión de 20 de febrero de 2008. Desde esta fecha no se han modificado los precios.

2.3.2. Aprovisionamientos

El importe de los aprovisionamientos del ICO durante el periodo fiscalizado fue de 80,47M€ en el ejercicio 2009 y de 81,17M€ en el ejercicio 2010, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 30. Aprovisionamientos

Epígrafe	2010	2009	Variación 2010-2009 %
Compras de productos farmacéuticos	45.445.068,81	45.658.227,66	(0,5)
Compras de material sanitario	3.502.121,01	3.516.115,93	(0,4)
Compras de otros aprovisionamientos	432.425,92	405.339,79	6,7
Variación de existencias	470.275,07	84.625,24	459,5
Consumo de mercaderías, materias primas y otros mat. consumibles	49.849.890,81	49.664.308,62	0,4
<i>Servicios asistenciales planta enfermería</i>	<i>7.243.570,56</i>	<i>6.907.486,53</i>	<i>4,9</i>
<i>Laboratorio</i>	<i>6.340.309,51</i>	<i>6.406.991,85</i>	<i>(1,1)</i>
<i>Radiología</i>	<i>6.418.468,62</i>	<i>6.411.459,45</i>	<i>0,1</i>
<i>Banco de sangre</i>	<i>4.084.702,61</i>	<i>4.175.834,52</i>	<i>(2,2)</i>
<i>Otros servicios asistenciales</i>	<i>2.268.267,31</i>	<i>1.258.517,56</i>	<i>80,3</i>
Servicios asistenciales	26.355.318,61	25.160.289,91	4,7
<i>Lavandería</i>	<i>297.555,87</i>	<i>296.760,00</i>	<i>0,3</i>
<i>Limpieza</i>	<i>2.207.354,23</i>	<i>3.006.809,54</i>	<i>(36,2)</i>
<i>Seguridad</i>	<i>750.179,49</i>	<i>698.419,94</i>	<i>7,4</i>
<i>Catering</i>	<i>1.068.800,01</i>	<i>1.055.916,49</i>	<i>1,2</i>
<i>Otros trabajos</i>	<i>640.201,68</i>	<i>586.622,12</i>	<i>9,1</i>
Servicios no asistenciales	4.964.091,28	5.644.528,09	(13,7)
Trabajos realizados por otras empresas	31.319.409,89	30.804.818,00	1,7
Total Aprovisionamientos	81.169.300,70	80.469.126,62	0,9

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Las compras de productos farmacéuticos corresponden a los fármacos suministrados a los pacientes durante los tratamientos oncológicos. Las compras de material sanitario incluyen adquisiciones de material de laboratorio, catéteres, sondas y drenajes, reactivos, material radiactivo y otro material sanitario. Las compras de otros aprovisionamientos corresponden a material de oficina, impresos, material de limpieza, vestuario y pequeño utillaje clínico, entre otros.

El saldo del epígrafe Trabajos realizados por otras empresas, de 30,80 M€ en el ejercicio 2009 y de 31,32 M€ en 2010, lo componen trabajos y servicios sanitarios que forman parte del proceso asistencial del ICO pero que se encargan a otras entidades y por servicios no asistenciales realizados por entidades externas, como la lavandería, la limpieza, la seguridad y el *catering* (véase el apartado 2.6).

2.3.3. Otros ingresos de explotación

El importe del epígrafe Otros ingresos de explotación de los ejercicios 2009 y 2010 fue de 14,58 M€ y de 12,90 M€, respectivamente.

Cuadro 31. Detalle de Otros ingresos de explotación. Ejercicios 2009 y 2010

Concepto	2010	2009
Convenios de colaboración con hospitales y otros	6.644.145,83	6.786.925,33
Convenio con el Departamento de Salud	1.507.200,74	1.631.755,56
Ensayos clínicos	646.278,64	691.043,03
Becas	1.282.612,61	1.783.082,94
Gestión edificio Duran i Reynals	2.552.188,07	3.671.816,53
Ingresos por arrendamientos	2.952,60	1.852,08
Ingresos por servicios docentes	188.352,27	0,00
Ingresos recuperación anuncios	10.434,01	16.394,75
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	12.834.164,77	14.582.870,22
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	69.456,56	0,00
Otros ingresos de explotación	12.903.621,33	14.582.870,22

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Los ingresos por convenios de colaboración con hospitales y otros corresponden principalmente a ingresos procedentes de los convenios de colaboración entre el ICO y el Hospital de Bellvitge, Hospital Josep Trueta de Girona y Hospital Germans Trias i Pujol de Badalona, y a convenios de colaboración con hospitales comarcales para la prestación de servicios de oncología y hematología del ICO en estos hospitales.

Los ingresos del convenio con el Departamento de Salud corresponden a la aportación anual del Departamento en el marco del Centro de Estudios Epidemiológicos sobre las infecciones de transmisión sexual y sida de Cataluña con el objetivo de cubrir gastos estructurales, de personal, materiales, entre otros, de la actividad desarrollada.

El saldo de becas corresponde a las concedidas al ICO para realizar trabajos de investigación. Los ingresos por la gestión del edificio Hospital Duran i Reynals corresponden a

los ingresos por los consumos de las entidades ubicadas en el Hospital de acuerdo con los convenios de colaboración de cesión de espacios firmados con cada una de ellas.

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Gastos de mantenimiento de los espacios ocupados por la Fundació Privada Hospital Oncològic de Catalunya

El Departamento de Economía y Conocimiento, el Departamento de Salud, el Servicio Catalán de la Salud y la Fundació Privada de l'Hospital Oncològic de Catalunya establecieron, mediante la firma de un protocolo de intenciones, que la fundación ocuparía un espacio en el Hospital Duran i Reynals y la totalidad de los gastos de los suministros generados por la utilización de la superficie ocupada y los de mantenimiento y gastos comunitarios serían a cuenta de la fundación.

No obstante, el convenio de colaboración entre el ICO y la fundación, firmado el 15 de abril de 2009, determina que los gastos de mantenimiento y suministros de los espacios ocupados por la fundación van a cargo del ICO.

Por otra parte, los gastos asociados a los espacios que ocupa la fundación y que asume el ICO se deberían registrar como un gasto por transferencias en lugar de como otros gastos de explotación, ya que no forman parte de su actividad.

2.3.4. Gastos de personal

Los gastos de personal ascendieron a 54,74 M€ en el año 2009 y a 53,80 M€ en el año 2010 (véase el apartado 2.7).

De la fiscalización de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Contabilización del gasto por indemnizaciones

El gasto por indemnizaciones del ejercicio 2010 incluye 55.833,18 € correspondientes a una provisión efectuada para dos indemnizaciones de unos despidos que no se habían comunicado a los empleados y que no se concretaron el 31 de diciembre de 2010, hecho por el que no había que contabilizarlas.

2.3.5. Otros gastos de explotación

El epígrafe Otros gastos de explotación presentaba un saldo de 14,64 M€ al cierre del ejercicio 2009, y de 13,13 M€ al cierre del ejercicio 2010.

Cuadro 32. Otros gastos de explotación

Concepto	2010	2009	2008	Variación 2010-2009 %
Arrendamientos	1.061.900,45	689.331,45	712.438,79	54,0
Reparación, conservación y mantenimiento	4.106.076,35	3.747.604,86	3.579.096,06	9,6
Servicios profesionales independientes	439.025,67	401.533,97	362.741,21	9,3
Transportes	61,11	986,71	11.136,62	(93,8)
Primas de seguro	193.397,34	151.438,84	99.408,04	27,7
Servicios bancarios y similares	729,27	1.495,95	2.439,05	(51,3)
Publicidad y propaganda	40.367,46	97.572,44	83.454,38	(58,6)
Suministros	1.980.338,05	2.958.329,91	2.417.750,05	(33,1)
Otros servicios	5.221.026,12	6.226.801,79	6.801.793,44	(16,2)
Total servicios exteriores	13.042.921,82	14.275.095,92	14.070.257,64	(8,6)
Tributos	1.728,39	1.254,70	1.180,10	37,8
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	85.127,45	367.879,29	287.062,34	(76,9)
Total Otros gastos de explotación	13.129.777,66	14.644.229,91	14.358.500,08	(10,3)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

Con respecto a los servicios exteriores, el gasto del epígrafe Arrendamientos incluye, entre otros, las cuotas satisfechas por el arrendamiento de equipamientos ubicados en el Hospital Arnau de Vilanova de Lleida y otras cuotas que satisfizo el ICO por la utilización de unos equipamientos de braquiterapia. En el ejercicio 2010 incluye también la cuota por la opción de compra de los elementos, de 0,41 M€.

El saldo del epígrafe Reparaciones, conservación y mantenimiento incluye, principalmente, el gasto por el mantenimiento de los equipamientos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero así como el gasto por el mantenimiento integral del edificio Hospital Duran i Reynals.

El gasto por suministros incluye el generado por los dos centros del ICO y por el edificio del Hospital Duran i Reynals.

El gasto por Otros servicios, de 6,23 M€ en el ejercicio 2009 y de 5,22 M€ en el ejercicio 2010, corresponde principalmente a gastos relacionados con los convenios de colaboración con el Hospital Doctor Josep Trueta y el Hospital Germans Trias i Pujol, y con los convenios de colaboración con otros hospitales. También incluye un gasto de 0,18 M€ en cada uno de los dos ejercicios como aportación a la Fundació Privada Institut de Recerca Oncològica, y una aportación de 0,14 M€ en el ejercicio 2009 a la Fundació Privada Institut Català d'Oncologia por la asunción del déficit generado en aquella entidad.

El apartado Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales incluye la dotación a la provisión por deterioro de los saldos deudores de 0,36 M€ y de 129,42 € de los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, y de 8.472,80 € en el ejercicio 2009 y 84.998,03 € en el ejercicio 2010, de saldos deudores anulados que no estaban provistos.

De la revisión de este apartado hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Transferencia a la Fundació Privada Institut Català d'Oncologia

El gasto por la asunción por parte del ICO del déficit de la Fundació Privada Institut Català d'Oncologia no debería constar contabilizado en este epígrafe. Considerando la naturaleza del gasto se debería haber contabilizado en el epígrafe Gastos por transferencias.

b) [...]³

c) Aportación a la Fundació Privada Institut de Recerca Oncològica⁴

Según su contabilidad, el ICO efectuó una aportación de 0,18 M€ en los ejercicios 2009 y 2010 a la Fundació Privada Institut de Recerca Oncològica, aunque dicha fundación fue absorbida por el IDIBELL en el año 2006. La Sindicatura no ha podido constatar que el ICO tuviera la obligación de efectuar dichas aportaciones.

2.3.6. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado

Los 0,36 M€ del saldo del epígrafe Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado, del ejercicio 2010, corresponden, principalmente, al valor neto contable de los elementos que el ICO traspasó al IDIBELL, según el convenio de colaboración firmado el 1 de junio de 2010 (véase el apartado 2.2.1.2).

2.3.7. Resultado financiero

El resultado financiero de los dos ejercicios fiscalizados fue de 15.547,73 € en el ejercicio 2009, y negativo por 0,33 M€ en el ejercicio 2010.

3. Observación eliminada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

4. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

Cuadro 33. Resultado financiero

Descripción	2010	2009
Ingresos financieros	11.177,71	29.510,69
Otros ingresos financieros	8.438,02	215.916,85
Total Ingresos financieros	19.615,73	245.427,54
Intereses deudas largo plazo	(53.574,08)	(120.148,14)
Intereses deudas largo plazo – Arrendamientos financieros	(266.863,95)	(215.731,08)
Otros gastos financieros	(46.396,76)	(1.000,00)
Total Gastos financieros	(366.834,79)	(336.879,22)
Diferencias positivas de cambio	3.610,83	107.321,50
Diferencias negativas de cambio	17.809,22	(322,09)
Diferencias de cambio	21.420,05	106.999,41
Resultado financiero	(325.799,01)	15.547,73

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El apartado Otros ingresos financieros incluye la regularización de los intereses satisfechos por los dos préstamos que tenía constituidos el ICO y que posteriormente financió el CatSalut mediante convenios de colaboración. En el ejercicio 2009, el epígrafe recoge la recuperación de los intereses pagados por el ICO durante los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009. La regularización de los intereses pagados por el ICO en el ejercicio 2010, de 46.876,10€, se ingresó en el epígrafe Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.

Los gastos financieros corresponden principalmente al gasto devengado por los contratos de arrendamiento financiero y por los dos préstamos a largo plazo que tenía constituidos el ICO.

En relación con este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Contabilización de los ingresos financieros

Los ingresos registrados en el ejercicio 2010 para compensar los intereses satisfechos del préstamo financiado por el CatSalut de acuerdo con el convenio de colaboración de 7 de octubre de 2002 se registraron en el epígrafe Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, mientras que se deberían haber contabilizado, de acuerdo con su naturaleza, en el epígrafe Otros ingresos financieros, tal como se hizo para los ingresos del ejercicio 2009.

2.3.8. Conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado del ejercicio

Las partidas de conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado del ejercicio de los ejercicios 2009 y 2010 se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 34. Conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado del ejercicio de los ejercicios 2009 y 2010

Concepto	2010	2009
Resultado presupuestario	(4.083.381,98)	3.714.739,54
+ Inversiones en inmovilizado	10.221.422,37	6.728.874,02
– Aportaciones de capital recibidas	(4.087.811,45)	(4.789.220,97)
– Otras aportaciones por actuaciones realizadas por cuenta del SCS	(749.749,70)	(3.882.875,64)
± Variación pasivos financieros	635.686,00	586.880,80
+ Subvenciones transferidas al resultado del ejercicio	2.421.755,03	1.523.010,33
– Dotación de inmovilizado	(4.392.085,89)	(3.619.559,24)
± Dotación provisiones	54.432,55	(237.053,29)
± Gastos / Ingresos extraordinarios	(80.518,23)	37.199,72
± Variación de existencias	(470.275,07)	(84.625,24)
± Resultado enajenación inmovilizado	(355.407,24)	(1.464,13)
± Otros	866.556,19	329.500,29
Resultado del ejercicio	(19.377,42)	305.406,19

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales y los registros del ICO.

2.4. TRANSACCIONES CON ENTIDADES VINCULADAS

Las transacciones durante los ejercicios 2009 y 2010 entre el Instituto Catalán de Oncología y las entidades que están vinculadas a él se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro 35. Transacciones con entidades vinculadas. Ejercicio 2009

Entidad vinculada	Ingresos	Gastos
Servicio Catalán de la Salud	136.822.156,38	0,00
ICS: Hospital Universitario de Bellvitge	2.102.687,02	6.153.397,79
ICS: Atención Primaria Costa de Poniente	121.389,82	0,00
ICS: Hospital Universitario Doctor Josep Trueta	1.000.653,96	6.632.428,41
ICS: Hospital Universitario Germans Trias i Pujol	2.163.932,95	8.705.115,64
Total ICS	5.388.663,75	21.490.941,84
Instituto de Diagnóstico por la Imagen	235.745,26	3.574.559,09
Banco de Sangre y Tejidos	83.031,72	4.175.834,52
Instituto de Asistencia Sanitaria	18.101,23	0,00
Fundació Privada ICO	273.666,10	192.271,64
Total Otros	610.544,31	7.942.665,25
Total	142.821.364,44	29.433.607,09

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2009 del Instituto Catalán de Oncología.

Cuadro 36. Transacciones con entidades vinculadas. Ejercicio 2010

Entidad vinculada	Ingresos	Gastos
Servicio Catalán de la Salud	137.072.586,94	0,00
ICS: Hospital Universitario de Bellvitge	1.918.680,64	7.104.697,88
ICS: Atención Primaria Cuesta de Ponent	122.468,08	0,00
ICS: Hospital Universitario Doctor Josep Trueta	962.723,07	6.199.149,15
ICS: Hospital Universitario Germans Trias i Pujol	2.461.102,64	8.070.640,00
Total ICS	5.464.974,43	21.374.487,03
Instituto de Diagnóstico por la Imagen	361.111,38	3.284.459,63
Banco de Sangre y Tejidos	100.039,93	4.087.702,61
Instituto de Asistencia Sanitaria	18.789,97	216.540,06
Fundación Privada ICO	0,00	0,00
Total Otros	479.941,28	7.588.702,30
Total	143.017.502,65	28.963.189,33

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2010 del Instituto Catalán de Oncología.

Los convenios formalizados con el CatSalut para la actividad asistencial se han analizado en el apartado del informe Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (véase el apartado 2.2.1.6).

Con respecto a los hospitales del ICS, el artículo 16 de los Estatutos del ICO establece que las relaciones entre el Instituto y el ICS se concretan en un convenio de colaboración para coordinar adecuadamente las actuaciones de la empresa pública con las actividades del Hospital Universitario de Bellvitge. Este convenio se formalizó el 14 de diciembre de 2007. La cláusula adicional del convenio para la prestación asistencial del ejercicio 2009 se firmó el 30 de octubre de 2009, mientras que la del ejercicio 2010 se firmó el 31 de diciembre de 2010.

Con respecto al Hospital Universitario Doctor Josep Trueta de Girona (HUJTG), en el que se ubica la Unidad de Referencia Oncológica de Girona, se formalizó el convenio marco entre el ICS y el ICO el 19 de julio de 2002. Las cláusulas específicas para los ejercicios fiscalizados se firmaron, respectivamente, el 1 de julio de 2009 y el 12 de mayo de 2010.

Con respecto al Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Badalona (HUGTIP), en el que se ubica la Unidad de Referencia de Oncología de la Región Sanitaria de El Barcelonès norte y El Maresme, el ICO y el ICS firmaron el convenio marco para el funcionamiento de dicha unidad el 25 de febrero de 2005. La cláusula para el ejercicio 2009 se firmó el 5 de marzo de 2009, y la del ejercicio 2010, el 9 de diciembre de 2010.

En relación con el resto de las entidades vinculadas, el ICO suscribió en el año 2007 un convenio de colaboración con el Banco de Sangre y Tejidos, para regular la utilización de espacios y el reparto de costes que correspondiera de los servicios, consumos, reposición de elementos comunes específicos y mantenimiento general, con motivo del aprovechamiento, por parte del Banco de Sangre y Tejidos, de ciertos espacios en el edificio del

Hospital Duran i Reynals. Adicionalmente, el 31 de marzo de 2008 se firmó un nuevo convenio de colaboración entre las partes en el que se acordaron las actividades sanitarias y asistenciales que prestaría el Banco de Sangre y Tejidos, así como otros aspectos relacionados con formación, sistema de calidad y facturación y forma de pago.

El ICO, el 1 de octubre de 2007, firmó un convenio de colaboración con el IDIBELL, para regular la utilización de espacios y el reparto de costes que correspondiera de los servicios, consumos, reposición de elementos comunes específicos y mantenimiento general, por el aprovechamiento, por parte del IDIBELL, de determinados espacios del edificio del Hospital Duran i Reynals en el que tiene ubicados los servicios asistenciales y la gestión administrativa.

De la fiscalización de esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Firmas de los convenios de colaboración entre el ICO y otras entidades

El convenio de colaboración entre el ICO y el Banco de Sangre y Tejidos del año 2007 para regular la utilización de espacios en el Hospital Duran i Reynals no se firmó. Tampoco se firmaron las respectivas cláusulas de los ejercicios 2009 y 2010, aunque el ICO solicitó la correspondiente firma y el Banco de Sangre y Tejidos ocupó el espacio asignado del Hospital.

Por otra parte, el convenio de colaboración del año 2008 para las actividades sanitarias y asistenciales que el Banco de Sangre y Tejidos debía prestar al ICO estaba vigente hasta el 31 de diciembre de 2008. Posteriormente, no se firmaron las cláusulas propuestas por el ICO para los años 2009 y 2010 aunque durante este periodo también se llevó a cabo aquella actividad.

Tampoco se firmó la cláusula para el ejercicio 2009 del convenio de colaboración entre el IDIBELL y el ICO de fecha 1 de octubre de 2007, aunque el ICO solicitó la firma correspondiente.

b) Información en la Memoria del ejercicio referente a las entidades vinculadas

La información que consta en la Memoria de las cuentas anuales en el apartado de operaciones con entidades vinculadas no es exhaustiva, ya que faltan los movimientos y saldos de las operaciones con el SEM, el IDIBELL y el Consorcio Biopol, entidades, todas ellas, que ocupan espacios en el Hospital Duran i Reynals.

2.5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El patrimonio neto del ICO se incrementó en 3,23 M€ en el ejercicio 2009 y en 1,99 M€ en el ejercicio 2010 hasta alcanzar, la cifra de 3,53 M€ a 31 de diciembre de 2009 y de 5,52 M€ a 31 de diciembre de 2010.

Cuadro 37. Estado total de cambios en el patrimonio correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010

	Patrimonio en adscripción	Patrimonio recibido en cesión	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y le- gados recibidos	Total
Saldo ajustado, inicio del ejercicio 2008	4.208.351,77	8.219,11	155.674,04	(6.610.955,81)	260.560,41	2.419.701,83	441.551,35
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	227.449,24	(368.835,87)	(141.386,63)
Distribución del resultado del ejercicio 2007	0,00	0,00	0,00	260.560,41	(260.560,41)	0,00	0,00
Saldo final del ejercicio 2008 e inicio del ejercicio 2009	4.208.351,77	8.219,11	155.674,04	(6.350.395,40)	227.449,24	2.050.865,96	300.164,72
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	305.406,19	2.920.995,52	3.226.401,71
Distribución del resultado del ejercicio 2008	0,00	0,00	0,00	227.449,24	(227.449,24)	0,00	0,00
Saldo final del ejercicio 2009 e inicio del ejercicio 2010	4.208.351,77	8.219,11	155.674,04	(6.122.946,16)	305.406,19	4.971.861,48	3.526.566,43
Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	(19.377,42)	2.013.111,80	1.993.734,38
Distribución del resultado del ejercicio 2009	0,00	0,00	0,00	305.406,19	(305.406,19)	0,00	0,00
Saldo final del ejercicio 2010	4.208.351,77	8.219,11	155.674,04	(5.817.539,97)	(19.377,42)	6.984.973,28	5.520.300,81

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Instituto Catalán de Oncología de los ejercicios 2009 y 2010.

La mayor parte del incremento del patrimonio procedía de las subvenciones recibidas del CatSalut para la financiación de inversiones en el Hospital Duran i Reynals (véase el apartado 2.2.2.2).

El Estado de flujos de efectivo del ICO de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 38. Estado de flujos de efectivo

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)	10.960.077,57	7.142.514,04	10.853.992,67
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(19.377,42)	305.406,19	227.449,24
Ajustes al resultado	1.917.646,61	2.132.915,55	3.034.807,94
Amortización del inmovilizado	4.392.085,89	3.619.559,24	3.547.873,80
Variación de provisiones	(139.560,00)	276.128,62	(192.355,54)
Imputación de subvenciones	(2.352.298,47)	(1.523.010,33)	(472.806,45)
Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	355.407,24	1.464,13	5.437,98
Ingresos financieros	(19.615,73)	(245.427,54)	(462.492,58)
Gastos financieros	366.834,79	336.879,22	609.150,73
Otros ingresos y gastos	(685.207,11)	(332.677,79)	0,00
Cambios en el capital corriente	9.362.630,68	4.795.643,98	7.738.393,64
Inversiones gestionadas por cuentas de otros entes	(2.076.778,87)	199.329,82	1.839.116,91
Existencias	470.275,07	(86.189,36)	(1.170.407,01)
Deudores y otras cuentas a cobrar	12.721.410,70	(4.522.631,92)	(19.113.523,94)
Otros activos corrientes	(193.486,51)	(23.955,59)	(26.857,19)
Acreedores y otras cuentas a pagar	(1.074.790,43)	7.665.909,82	11.184.483,26
Otros pasivos corrientes	(483.999,28)	1.563.181,21	15.025.581,61
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(300.822,30)	(91.451,68)	(146.658,15)
Pagos de intereses	(320.438,03)	(336.879,22)	(609.150,73)
Cobros de intereses	19.615,73	245.427,54	462.492,58
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)	(8.666.104,91)	(6.281.107,01)	(11.007.161,72)
Pagos por inversiones	(9.371.753,44)	(6.281.107,01)	(11.007.161,72)
Inmovilizado intangible	(1.412,87)	(277.582,93)	(371.667,39)
Inmovilizado material	(9.370.340,57)	(6.003.524,08)	(10.635.494,33)
Cobros por desinversiones	705.648,53	0,00	0,00
Empresas del grupo y asociadas	705.648,53	0,00	0,00
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)	(2.323.290,71)	(371.416,65)	123.242,23
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	277.598,82	0,00	103.970,58
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	277.598,82	0,00	103.970,58
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	(2.600.889,53)	(371.416,65)	19.271,65
Emisión de deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	623.956,33
Emisión de deudas con entidades del grupo y asociadas	0,00	1.547.859,64	0,00
Emisión de otras deudas	0,00	16.500,00	0,00
Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito	(586.881,52)	(586.880,80)	(604.684,68)
Devolución y amortización de Otras deudas	(2.014.008,01)	(1.348.895,49)	0,00
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE (I+II+III)	(29.318,05)	489.990,38	(29.926,82)
Efectivo o equivalentes al principio del ejercicio	3.011.004,70	2.521.014,32	2.550.941,14
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	2.981.686,65	3.011.004,70	2.521.014,32

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ICO de los ejercicios 2009 y 2010.

2.6. CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 3 de la LCSP, el ICO se considera poder adjudicador administración pública y, por lo tanto, se encuentra sujeto a la aplicación íntegra de dicha ley.

De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, el órgano de contratación del ICO es el Consejo de Administración que en los ejercicios fiscalizados delegó la competencia de contratar en el consejero delegado por los contratos administrativos de obras, servicios y suministros cuya cuantía no superaran las cuantías establecidas para el procedimiento negociado.

Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 325/1996, de 1 de octubre, sobre el funcionamiento de los órganos de control económico-financiero interno en las empresas públicas de la Generalidad de Cataluña, el ICO se dotó de un órgano de control interno que asiste a las mesas de contratación en todos los expedientes no armonizados. Con respecto a los contratos armonizados, el Instituto envía el expediente a la Intervención Delegada para que elabore el informe de fiscalización.

Durante el ejercicio 2009 el Instituto tenía el servicio jurídico externalizado, que comprendía el asesoramiento sobre la contratación administrativa. Durante el ejercicio 2010 el ICO asumió con medios propios el apoyo jurídico a la contratación administrativa.

En los años 2009 y 2010 el ICO tenía ciento sesenta y ocho contratos vigentes adjudicados en los años de fiscalización o anteriores por 98,81 M€. La Sindicatura ha seleccionado, mediante un procedimiento estadístico, una muestra de veintiún contratos para fiscalizarlos, adjudicados por 72,85 M€, que representa el 73,7% del importe del conjunto de los contratos.

Cuadro 39. Contratos vigentes en los años 2009 y 2010

Tipo de contrato	Contratos adjudicados vigentes en 2009 y 2010		Contratos fiscalizados	
	Número	Importe adjudicación (IVA incluido)	Número	Importe adjudicación (IVA incluido)
Obra	20	10.227.871,07	3	7.350.422,58
Servicios	81	23.056.229,52	4	11.185.434,02
Suministros	65	64.101.162,32	13	53.034.462,41
Gestión de servicios públicos	2	1.428.650,00	1	1.280.000,00
Total	168	98.813.912,91	21	72.850.319,01

Importes en euros.

Fuente: Lista de contratos entregada por el Instituto Catalán de Oncología.

2.6.1. Contratos de obra

La Sindicatura ha seleccionado para la fiscalización los tres contratos de obra siguientes:

Cuadro 40. Muestra de los contratos de obra

Id.	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Fecha de adjudicación definitiva	Importe del contrato
<i>a</i>	Obras de las cañerías	Abierto	Imisa, SA	16.07.2008	6.239.321,23
<i>b</i>	Obras del proyecto de reforma del quirófano del Hospital Duran i Reynals	Negociado sin publicidad	Spie Ibérica, SA	25.06.2009	191.950,06
<i>c</i>	Obras de remodelación del Servicio de Radioterapia del ICO Girona	Abierto	UTE Euritmia Construcciones, SA y Servicios Eléctricos Ingisa, SL	30.11.2009	919.151,29
Total muestra					7.350.422,58

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los datos que constan en los expedientes de contratación del Instituto Catalán de Oncología.

De acuerdo con los preceptos de la normativa contractual, de la fiscalización de los expedientes de contratación, hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Criterios de adjudicación

En dos de los tres contratos de obra fiscalizados, el ICO fijó como criterio de adjudicación, entre otros, los medios personales destinados a la dirección de la ejecución de las obras y los medios materiales adscritos a la ejecución de la obra (expedientes *a* y *c*).

De acuerdo con el artículo 53 de la LCSP, los recursos humanos participantes en el contrato y los medios materiales son medios de acreditación de la solvencia técnica y, por lo tanto, para poder valorarlos como criterios de adjudicación, sería preciso que los pliegos establecieran primeramente unos valores mínimos para certificar la solvencia.⁵

b) [...] ⁶

2.6.2. Contratos de servicios

La Sindicatura ha seleccionado para la fiscalización de los contratos de servicios los cuatro siguientes:

5. Párrafo modificado para clarificar su sentido, a raíz de las alegaciones presentadas.

6. Observación eliminada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

Cuadro 41. Muestra de los contratos de servicios

Id.	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Fecha de adjudicación definitiva	Importe del contrato
a	Servicio de limpieza del ICO	Abierto	Selmar, SA ISS Facility Services, SAU	17.10.2007	4.673.188,80
	Lote 1: Limpieza del Hospital Duran i Reynals Lote 2: Limpieza del Hospital Josep Trueta			17.10.2007	106.967,96
b	Servicio de mantenimiento integral Hospital Duran i Reynals	Abierto	Agefred Servicio, SA	15.10.2009	1.732.219,00
c	Servicio de limpieza del ICO	Abierto	ISS Facility Services SAU ISS Facility Services SAU	15.12.2009	3.331.664,03
	Lote 1: Limpieza del Hospital Duran i Reynals Lote 2: Limpieza del Hospital Josep Trueta			15.12.2009	132.374,75
d	Servicio de seguridad	Abierto	UTE Pycseca-Pregecsa	21.10.2010	1.315.987,44
Total muestra					11.185.434,02

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los datos que constan en los expedientes de contratación del Instituto Catalán de Oncología.

De la revisión del cumplimiento de la legalidad contractual hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Pliegos de cláusulas administrativas particulares

En un expediente, el cuadro de características de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el anuncio de la licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DOUE) determinaron que no se aceptaban variantes, mientras que el Pliego de prescripciones técnicas de este mismo expediente preveía que en caso de que el licitador lo considerara conveniente podría efectuar una variante (expediente c).

b) Criterios de adjudicación⁷

En dos expedientes el ICO fijó como criterios de valoración de las ofertas quién sería el responsable directo del servicio y de la gestión del personal, el Plan de calidad y control, la aportación de certificados de calidad de los productos, materiales y sistemas ofrecidos, así como certificaciones de calidad empresarial relacionadas con la ejecución y gestión de los servicios y, finalmente, la maquinaria y materiales que se utilizarían en el contrato, que son un medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional (expedientes a y c).

En uno de los expedientes fiscalizados se fijó como criterios de valoración de las licitaciones la experiencia en vigilancia de edificios de la Administración Pública y concreta-

7. Observación modificada a raíz de la alegación presentada.

mente en el ámbito sanitario, que es un medio de acreditación de la solvencia profesional o técnica (expediente *d*).

De acuerdo con el artículo 53 de la LCSP, los medios de acreditación de la solvencia del contratista pueden ser considerados, también, criterios a valorar en la fase de adjudicación, si previamente los pliegos han establecido unos mínimos para certificar aquella solvencia y son los recursos aportados por los licitadores para aquel servicio en concreto, por encima de estos mínimos, los que pueden ser incorporados en la fase de valoración.

En tres licitaciones fiscalizadas se preveían como criterio a valorar las mejoras propuestas por el licitador. En ninguno de los tres pliegos se especificaban los aspectos que se valorarían como mejoras. La falta de especificación de las mejoras o una descripción demasiado genérica no permite a los licitadores conocer los elementos que el órgano de contratación valorará. Por eso, el artículo 67 del RGLCAP establece que el Pliego de cláusulas administrativas particulares debe contener los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que deben ser aceptadas las mejoras (expedientes *a*, *b* y *c*).

c) Tramitación de las adjudicaciones

En las actas de la mesa de contratación de una licitación constaba como presidente una persona diferente de la designada por los órganos de contratación en la constitución de la mesa. En el expediente no consta ninguna justificación del cambio (expediente *d*).

En una licitación el órgano de contratación aprobó la adjudicación provisional a una empresa pero en el expediente no constaba la adjudicación definitiva de la contratación (expediente *c*).

d) Ejecución del contrato⁸

El ICO no formalizó con el contratista ninguna prórroga de un contrato que finalizaba el 31 de octubre de 2009 y que se prolongó durante dos meses y dio lugar a una facturación de 0,44 M€ (expediente *a*).

2.6.3. Contratos de suministros

Los trece contratos de suministros seleccionados para la fiscalización se presentan en el siguiente cuadro:

8. Observación modificada para clarificar su sentido a raíz de las alegaciones presentadas.

Cuadro 42. Muestra de los contratos de suministros

Id.	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Fecha de adjudicación definitiva	Importe del contrato
<i>a</i>	Medicamentos-antibióticos	Negociado sin publicidad	Varios	22.04.2009	1.466.877,83
<i>b</i>	Fármacos de inhibición de kinasas	Negociado sin publicidad	Varios	22.04.2009	9.993.965,00
<i>c</i>	Otros fármacos citostáticos con pérdida de exclusividad	Negociado sin publicidad	Varios	22.04.2009	4.956.154,17
<i>d</i>	Fármacos citostáticos, resto de grupos	Negociado sin publicidad	Varios	22.04.2009	5.286.436,09
<i>e</i>	Fármacos trastuzumab	Negociado sin publicidad	Varios	22.04.2009	6.620.488,57
<i>f</i>	Fármacos anticuerpos, resto de grupos	Negociado sin publicidad	Varios	22.04.2009	9.643.705,73
<i>g</i>	Factores estimulantes de colonias y epoteinas	Negociado sin publicidad	Varios	22.04.2009	2.513.659,18
<i>h</i>	Fármacos de apoyo al tratamiento quimioterápico	Negociado sin publicidad	Varios	22.04.2009	1.247.972,57
<i>i</i>	Energía eléctrica	Negociado sin publicidad	Endesa	10.06.2009	1.299.876,61
<i>j</i>	Arrendamiento con opción de compra de un acelerador lineal para el ICO Badalona	Abierto	Varian Medical Systems Ibérica, SL	15.10.2008	3.374.300,00
<i>k</i>	Arrendamiento con opción de compra de un acelerador lineal para el Hospital Duran i Reynals	Negociado sin publicidad	Varian Medical Systems Ibérica, SL	20.05.2010	3.780.000,00
<i>l</i>	Arrendamiento con opción de compra de un acelerador lineal y accesorios para el ICO Girona	Abierto	Varian Medical Systems Ibérica, SL	13.09.2010	2.793.646,80
<i>m</i>	Infraestructura de almacenaje EMC para el área de sistemas del ICO	Negociado sin publicidad	Meinsa Sistemas, SL	26.11.2010	57.379,86
Total muestra					53.034.462,41

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los datos que constan en los expedientes de contratación del Instituto Catalán de Oncología.

El 24 de abril de 2008, el Consejo de Administración del ICO aprobó adherirse al sistema centralizado para la contratación administrativa de servicios y de determinación del tipo de los suministros consistentes en medicamentos, sueros y nutrición enteral, que adjudicó el Consorcio Hospitalario de Cataluña (actualmente Consorcio de Salud y Social de Cataluña (CSSC)) el 18 de octubre de 2008 con una duración inicial de dos años.⁹ Así, ocho

9. Dadas las diferentes valoraciones del encaje y validez de los acuerdos marco del Consorcio de Salud y Social de Cataluña, en la órbita de las entidades y organismos dependientes de la Generalidad de Cataluña, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña emitió el informe 10/2011, de 27 de octubre, en el que se establece que:

“las entidades del sector público pueden centralizar la contratación de obras, servicios y suministros y .../...

expedientes de la muestra de los contratos de suministro fiscalizados correspondían a suministros de compras centralizadas que derivaban del mismo acuerdo marco del CSSC y, por lo tanto, se tramitaron mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Con respecto a la adquisición de tres aceleradores lineales para los centros del ICO de L'Hospitalet de Llobregat, Girona y Badalona, el Consejo de Administración del ICO, el 24 de abril de 2008, aprobó incoar un expediente para la adquisición conjunta de los tres elementos, con un precio de licitación de 8,90 M€, de los cuales 3,38 M€ eran para el acelerador de Badalona, 2,52 M€ para el de Girona, y 2,30 M€ para el de L'Hospitalet de Llobregat.

Posteriormente, el 16 de julio de 2008, a propuesta del director general del ICO, el Consejo de Administración dejó sin efecto el acuerdo de incoación del expediente, en atención a las diferentes periodicidades de instalación de los tres elementos, y propuso incoar tres expedientes para el suministro individualizado de los aceleradores, mediante procedimiento, bajo la forma de arrendamiento con opción de compra a cuatro años.

Así, el 16 de julio de 2008, se incoaron los expedientes de adquisición de los aceleradores para el ICO Girona y el ICO Badalona, mientras que el expediente para la adquisición del acelerador para el ICO Hospitalet de Llobregat no se inició hasta el 22 de abril de 2010.

La publicación de la licitación de la adquisición para la sede de Badalona se hizo el 7 de agosto de 2008, al precio de 3,38 M€ y por procedimiento abierto. A la licitación se presentaron tres licitadores, dos de los cuales fueron excluidos porque no cumplían las especificaciones técnicas de los pliegos.

La licitación para la adquisición de la sede de Girona, después de modificar al alza dos veces el presupuesto de licitación por procedimiento abierto y por 2,79 M€, se publicó el 7 de mayo de 2010. A esta licitación tan solo se presentó una propuesta, que fue la del adjudicatario.

El acelerador de la sede de L'Hospitalet de Llobregat se adquirió por el sistema negociado sin publicidad, por exclusividad técnica, en el mes de abril de 2010, y al precio de 3,78 M€.

De la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados hay que hacer las siguientes observaciones:

atribuirla a servicios especializados, con la finalidad de racionalizar y ordenar la adjudicación de sus contratos. En consecuencia, se considera conforme con la normativa de contratos del sector público que el Consorcio de Salud y Social de Cataluña actúe como órgano centralizado de contratación adquiriendo suministros y servicios para los órganos de contratación de los entes, organismos o entidades que estén adheridos a él, o adjudicando contratos o formalizando acuerdos marco para llevar a cabo obras, suministros o servicios destinados a estos.”

a) Procedimientos establecidos en la normativa relativos a las compras de suministros centralizados dentro de un acuerdo marco¹⁰

En siete de los ocho expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de medicamentos, sueros y nutrición enteral faltaba la documentación acreditativa de haber cursado invitaciones por escrito a todas las empresas incluidas en el acuerdo marco. Así, pues, se incumplió la cláusula vigésima primera del Pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco convocado por el CSSC (expedientes *a, b, c, d, e, f y h*).

b) Adquisición de tres aceleradores lineales

En la documentación del expediente *i* hay un informe del mes de enero de 2009, catorce meses antes de publicarse la licitación, en el que se detallan las necesidades estructurales, que incluye un estudio de los espacios disponibles en el Hospital Universitario Josep Trueta de Girona para la ubicación del nuevo acelerador lineal. Este estudio estaba hecho sobre la base del acelerador del proveedor adjudicatario de la contratación.

El 17 de diciembre de 2009 el proveedor, todavía no adjudicatario de la licitación, hizo una propuesta económica de 2,77 M€ IVA incluido. El 17 de febrero de 2010, dos meses más tarde, el órgano de contratación modificó el presupuesto máximo de licitación y lo estableció en el mismo importe que la propuesta económica anterior. Posteriormente, el 22 de abril de 2010, nuevamente se modificó el presupuesto máximo de licitación y se estableció en 2,79 M€.

Por otra parte, los pliegos de prescripciones técnicas de las licitaciones *j* y *l*, tramitadas mediante procedimiento abierto, establecían unos requisitos técnicos muy concretos que hacían referencia a especificidades de los elementos de los que ya disponía el ICO y suministrados anteriormente por el proveedor.

Con respecto a la tercera licitación, expediente *k*, tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad (en el expediente consta el informe técnico de la exclusividad), el órgano de contratación aprobó la adjudicación del contrato el 20 de mayo de 2010 con la única información del licitador de un presupuesto con el detalle de las prestaciones del equipamiento. Así, toda la tramitación administrativa a aportar en la fase de presentación de ofertas se realizó con posterioridad a la adjudicación del contrato, el 27 de mayo de 2010.

Considerando el procedimiento abierto utilizado para permitir el acceso en condiciones de igualdad a los licitadores, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, las prescripciones técnicas deberían haberse definido con especificaciones técnicas comunes acompañadas

10. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

de la mención “o equivalente”, y evitar, así, hacer una referencia a una marca concreta. En cualquier caso, los posibles licitadores deberían haber dispuesto de toda la documentación referente al objeto licitado y, todos ellos, a partir del momento de la publicación de la licitación.

De lo contrario, dadas las especificidades requeridas en los pliegos de prescripciones técnicas, el ICO debería valorar la posibilidad de realizar este tipo de contrataciones mediante un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad y justificarlo debidamente en el expediente.

c) Publicidad de la adjudicación

En un expediente sujeto a regulación armonizada, la adjudicación definitiva del contrato se publicó en el DOUE el 25 de marzo de 2009 aunque el órgano de contratación aprobó la adjudicación definitiva el 19 de noviembre de 2008, y se incumplió, por lo tanto, el artículo 138.2 de la LCSP, que establece en un máximo de cuarenta y ocho días el plazo entre la adjudicación definitiva y la publicación en el DOUE. Adicionalmente, la publicación de la adjudicación en el DOUE no informaba del valor de adjudicación del contrato (expediente j).

2.6.4. Contratos de gestión de servicios públicos

Se ha revisado un contrato de gestión de servicios públicos por un importe adjudicado de 1,28 M€.

Cuadro 43. Muestra de los contratos de gestión de servicios públicos

Id.	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Fecha de adjudicación definitiva	Importe del contrato
a	Servicio de alimentación para los pacientes ingresados y para la explotación del comedor laboral y la cafetería	Abierto	Catering Arcasa, SL	16.01.2008	1.280.000,00
Total muestra					1.280.000,00

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los datos que constan en los expedientes de contratación del Instituto Catalán de Oncología.

El 8 de octubre de 2007 el ICO incoó la contratación del servicio de alimentación de los pacientes ingresados en el ICO y para la explotación del comedor laboral y la cafetería del Hospital Duran i Reynals, a partir del 1 de enero de 2008, fecha en la que finalizaba la vigencia del contrato anterior. El presupuesto inicialmente previsto de la licitación era de 1,21 M€. El anuncio de la licitación mediante procedimiento abierto se publicó el 24 de octubre de 2007, con un precio de licitación de 1,28 M€, y por una vigencia de dos años.

A la licitación solo se presentó una oferta, que correspondía a la empresa que estaba realizando el servicio hasta entonces y que fue la adjudicataria de la nueva contratación,

resuelta el 16 de enero de 2008. El 4 de febrero de 2008 se firmó el contrato con una duración de dos años.

El Pliego de prescripciones técnicas que regía el contrato incorporaba una lista de precios máximos para el público y para los trabajadores del hospital y de las diferentes empresas ubicadas en el Hospital Duran i Reynals y se establecía que se mantendrían vigentes por años naturales, pero que eran susceptibles de modificación a principios de cada año y, como máximo, en función del IPC.

Por otra parte, el Pliego de cláusulas administrativas particulares establecía que los precios y las tarifas no se podían revisar hasta que no hubiera transcurrido un año desde la fecha de la presentación de la oferta o desde la última revisión aprobada, y que la revisión propuesta no podía superar la variación que hubiera experimentado el IPC del Estado, en los doce meses anteriores al momento de la revisión.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares también preveía que, en el caso de que se produjera una ruptura en la economía del contrato, se restablecería el equilibrio económico-financiero de acuerdo con el sistema de compensación previsto en el Pliego de especificaciones técnicas. No obstante, el Pliego de prescripciones técnicas no especificaba ningún sistema de compensación.

De la revisión del expediente del contrato seleccionado hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Criterios de adjudicación

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares del expediente fiscalizado preveían mejoras complementarias propuestas por el licitador como criterio de adjudicación. Sin embargo, los pliegos no especificaban los aspectos que se entenderían como mejoras, en contra de lo determinado en el artículo 67 del RGLCAP, que establece que el Pliego de cláusulas administrativas particulares debe contener los requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que deben ser aceptadas las mejoras.

La falta de especificación de las mejoras o una descripción demasiado genérica de lo que se valorará no permite a los potenciales licitadores conocer los elementos que el órgano de contratación valorará.

b) Adjudicación del contrato

A la licitación solo se presentó una sola empresa, que era la que ya prestaba el servicio. El informe técnico de valoración de la proposición pone de manifiesto que la propuesta cumplía los requisitos necesarios solicitados en el pliego técnico correspondiente. No obstante, el informe no incluye la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Revisión de precios

De acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, que eran parte integrante del contrato, el órgano de contratación no podía aprobar una revisión de precios cinco meses después de la propuesta económica presentada en la licitación, ya que según los pliegos se debería haber esperado, como mínimo, un año desde la fecha de la oferta del contratista, es decir, hasta el mes de diciembre de 2008. No obstante, el artículo 77 de la LCSP determina que la revisión de precios no se puede efectuar hasta que haya transcurrido como mínimo un año desde la adjudicación del contrato.

Por otra parte, el incremento de precios, en ningún caso podía superar la variación que hubiera experimentado el IPC, en cómputo nacional, en los doce meses anteriores al momento de la revisión, hecho que no se cumplió en las dos revisiones de precios que se acordaron a lo largo de la vigencia de este contrato.

d) Ejecución del contrato

El 30 de noviembre de 2009, el contratista facturó al ICO 15.442,72 €. El concepto de la factura era “Ajuste de incremento de precios correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2009”, aunque el incremento de precios que se acordó en la primera prórroga del contrato producía efectos a partir del día 3 de febrero de 2010. La factura fue contabilizada por el ICO casi un año más tarde, el 1 de noviembre de 2010.

2.6.5. Otros aspectos de la contratación

Durante el trabajo de fiscalización de los estados financieros del ICO de los ejercicios 2009 y 2010 se detectaron algunas incidencias relacionadas con el área de contratación administrativa.

La Sindicatura también seleccionó una muestra de cincuenta y ocho pedidos con un volumen global de gasto de los ejercicios 2009 y 2010 de 0,96 M€. El ICO no facilitó a la Sindicatura los procesos de contratación eventualmente realizados de los pedidos de la muestra.

De la fiscalización de este apartado hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Acuerdo con un proveedor

El 1 de diciembre de 2009 el ICO firmó un acuerdo con el proveedor de los aceleradores lineales para colaborar con nuevas tecnologías de la radioterapia. En este acuerdo constaba que el proveedor dejaba en depósito al ICO un hardware y un *software* para que fuera instalado en un acelerador por un periodo máximo de un año sin contraprestación

económica por parte del ICO, como prueba. Finalizada la vigencia del acuerdo, el ICO podía optar por realizar la compra de esta tecnología a un precio de 0,20 M€.

En el año 2011 se licitó este suministro mediante un procedimiento negociado por exclusividad de acuerdo con el artículo 154.d de la LCSP, que fue adjudicado a dicho proveedor por los 0,20 M€, IVA incluido.

b) Falta de procedimiento de contratación administrativa¹¹

Durante el trabajo de fiscalización se ha puesto de manifiesto un conjunto de gastos por obras, adquisiciones de bienes y suministros que no siguieron el correspondiente procedimiento de contratación.

En noviembre de 2010, una empresa facturó al ICO 102.452,20 €, IVA incluido, por la realización de trabajos de climatización en el Hospital Duran i Reynals mediante tres facturas.

En los meses de noviembre y diciembre de 2009 y octubre de 2010, un proveedor facturó determinado material médico por un total de 142.704,80 €, IVA incluido.

En todos estos casos no se justificó a la Sindicatura que se realizara un procedimiento de contratación para la licitación de los trabajos, que en el caso de la contratación de las obras constituían el mismo objeto y superaban el umbral de 50.000,00 €, y que, en el caso de los bienes y servicios, cada una de las facturas superaba los 18.000,00 € de la contratación menor, de acuerdo con el artículo 122.3 de la LCSP.

c) Justificación de la contratación administrativa

El ICO no facilitó a la Sindicatura la documentación justificativa de los procedimientos de contratación seguidos en las cincuenta y ocho adquisiciones seleccionadas de la lista de pedidos del Instituto, que representaban un volumen de gasto de 0,96 M€.

2.7. PERSONAL

La plantilla del ICO está integrada por personal laboral, acogido al VII Convenio colectivo de trabajo de los hospitales de la XHUP y de los centros de atención primaria concertados para los años 2005-2008. El régimen retributivo aplicado por el Instituto es el establecido en el convenio colectivo, complementado por los acuerdos y pactos de empresa entre la

11. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

dirección del ICO y los representantes de los trabajadores. El convenio excluye expresamente al personal de alta dirección, que se rige por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y por los propios contratos.

De acuerdo con los correspondientes presupuestos de la Generalidad de Cataluña, en el año 2009 la plantilla del ICO comprendía 950 dotaciones de personal, y 988 dotaciones en el año 2010. Sin embargo, la plantilla media de trabajadores fue de mil cuarenta y uno y de mil cuarenta y dos trabajadores en los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Cuadro 44. Plantilla media de trabajadores del Instituto Catalán de Oncología

Tipología	Empleados 2010	Empleados 2009	Empleados 2008
Facultativos, titulados superiores asistenciales y directores	284	275	265
Enfermería, auxiliares técnicos clínicos y técnicos superiores	536	546	526
Administrativos y titulados de grado medio	189	187	171
Celadores	33	33	30
Total	1.042	1.041	992

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

El gasto de personal del ejercicio 2009 fue de 54,74 M€ y en el ejercicio 2010 de 53,80 M€.

Cuadro 45. Gastos de personal

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008	Variación 2010-2009 %	Variación 2009-2008 %
Sueldos y salarios	43.012.709,43	44.239.302,55	41.312.548,03	(2,8)	7,1
Indemnizaciones	165.586,27	29.162,52	101.215,03	467,8	(71,2)
Seguridad Social a cargo de la empresa	10.413.437,27	10.282.368,64	9.471.838,88	1,3	8,6
Otros gastos sociales	210.066,34	189.903,45	200.744,04	10,6	(5,4)
Gastos de personal	53.801.799,31	54.740.737,16	51.086.345,98	(1,7)	7,2

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación facilitada por el Instituto Catalán de Oncología.

En el año 2009 el gasto de sueldos y salarios se incrementó con respecto al ejercicio anterior en un 7,1%, principalmente por el incremento de la plantilla media. En el año 2010 el gasto disminuyó un 2,8% con respecto al año 2009, por la aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.

El gasto por indemnizaciones fue de 0,17 M€ en el ejercicio 2010 y corresponde principalmente a indemnizaciones por despidos improcedentes de trabajadores del ICO.

2.7.1. Personal laboral

La Sindicatura seleccionó una muestra aleatoria de treinta y cinco trabajadores del ICO durante el ejercicio 2010 para fiscalizar. De la muestra analizada, veintitrés trabajadores

prestaban los servicios en el centro del ICO L'Hospitalet de Llobregat, seis en el centro del ICO Badalona y seis en el centro del ICO Girona.

De todos los trabajadores seleccionados se revisó la documentación laboral existente en los expedientes físicos individuales y, con respecto al conjunto de los conceptos salariales, se verificó su correspondencia con el convenio para todo el personal seleccionado.

En las pruebas que se realizaron para las diferentes categorías del personal, no se encontró ninguna diferencia significativa entre los conceptos retributivos de las nóminas y los importes establecidos en el VII Convenio colectivo de trabajo de los hospitales de la XHUP y de los centros de atención primaria concertados para los años 2005-2008, complementado por lo establecido en los pactos de empresa.

Para los años 2009 y 2010 el ICO aprobó unas tablas salariales basadas en las tablas del convenio XHUP para el ejercicio 2008 más un incremento del 2,0% a cuenta convenio de 2009 y un incremento del 0,3% a cuenta convenio de 2010, dado que en los años 2009 y 2010 el convenio XHUP se encontraba en situación de ultra-actividad.

En el año 2009 los trabajadores instaron un conflicto colectivo sobre la interpretación de un pacto de empresa firmado el 30 de abril de 2008, que establecía que, una vez promulgada la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña de cada año, se incrementaría la retribución anual fija con el porcentaje de IPC previsto en dicha ley. Este importe quedaría pendiente de regularizar en función de los incrementos que estableciera el nuevo convenio colectivo a negociar.

El ICO entendía que dado que en la Ley de presupuestos para el año 2009 no había ninguna previsión del IPC, no era procedente aplicar el incremento del 2,0%, pero el Comité de Empresa entendía que sí que existía dicha previsión del IPC y que el incremento salarial era procedente. En el acta de la reunión de 21 de julio de 2009 consta que el ICO propuso abonar un 1,0% a cuenta del convenio colectivo que se negociara para el sector en la nómina de septiembre de 2009 y regularizar los atrasos con efectos desde el 1 de enero de 2009.

La sentencia del Juzgado de lo Social de Barcelona de 20 de noviembre de 2009, ratificada posteriormente por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el 14 de mayo de 2010, condenó al ICO a pagar a los trabajadores un 1,0% adicional sobre la retribución anual fija del año 2008, con efectos desde el 1 de enero de 2009, en aplicación del citado Pacto de empresa de 30 de abril de 2008, porque consideró que el incremento del IPC previsto hacía referencia al porcentaje de incremento de las retribuciones de los funcionarios que incluye cada ley de presupuestos. Por lo tanto, el incremento que se aplicó a los trabajadores del ICO en el año 2009 con respecto a 2008 fue de un 2,0%, de acuerdo con la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de 2009.

En el mes de enero de 2010 se satisficieron a los trabajadores los atrasos correspondientes al 1,0% adicional que había determinado dicha sentencia.

En el año 2010 se aplicó un incremento de la retribución anual fija de un 0,3% de acuerdo con la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de 2010, para el periodo del 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2010.

El Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, añadió el artículo 26 bis a la Ley 25/2009, que determinaba que desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 la masa salarial del personal laboral, excluido el personal con contrato de alta dirección, experimentaría una reducción de un 5,0% de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que la integraban y que les correspondiera percibir de acuerdo con el convenio colectivo que les fuera de aplicación, salvo la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, que se abonaría sin aplicar esta reducción.

El 30 de julio de 2010 el CatSalut se reunió con los responsables de empresas públicas y consorcios, entre los que figuraba el ICO, para llegar a un acuerdo entre las entidades y los sindicatos sobre la aplicación de las medidas de contención del gasto exigidas por el nuevo Decreto ley. Una de las conclusiones de esta reunión fue negociar con los comités de empresa de cada centro un acuerdo sobre la reducción de la masa salarial. Además, también se propusieron otras medidas complementarias que minoraran el impacto de la reducción en los conceptos retributivos de los salarios, como por ejemplo las relacionadas con el tiempo de trabajo y las mejoras organizativas.

Las medidas correctoras que aplicó el ICO para reducir el gasto de personal fueron las siguientes: reducción de las retribuciones de la alta dirección en un 10,0%, reducción de un 5,0% de la nómina del mes de junio y julio y de un 3,0% a partir de la nómina de septiembre, aplanamiento del organigrama directivo, revisión de los pluses personales y del modelo de guardias, reducción de los gastos de suplencias del ámbito no asistencial, no cobertura de vacantes y bajas definitivas, compensación de complementos personales por aplicación de niveles del sistema de incentivación, promoción y desarrollo profesional, y ajuste final en el complemento de incentivos.

El 18 de julio de 2011 el Comité de empresa del ICO interpuso una demanda de conflicto colectivo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para recuperar el importe descontado sobre la nómina en aplicación del Decreto ley 3/2010.

También las patronales Unión Catalana de Hospitales y el Consorcio Asociación Patronal Sanitaria y Social interpusieron un conflicto colectivo por el mismo motivo, que tenía como ámbito de afectación la totalidad de los trabajadores incluidos en el Convenio colectivo de la XHUP. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó sentencia el 3 de agosto de 2011 en la que declaraba correcta y ajustada a derecho la decisión de las empresas afectadas por el conflicto colectivo, con forma jurídica de entidades de derecho público, de reducir, a partir del 1 de junio de 2010, el 5,0% de los importes de cada uno de los conceptos que integraban la masa salarial. Con posterioridad se interpusieron

recursos de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que dictó sentencia en el mismo sentido que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el 24 de febrero de 2014.

Con respecto a nuevas contrataciones, de acuerdo con el convenio de 8 de febrero de 2000 que firmaron el ICS y el ICO para el desarrollo del programa especial de urgencias de la Ciudad Sanitaria y Universitaria de Bellvitge, el ICO destinó personal a la asistencia sanitaria de pacientes derivados desde el Servicio de Urgencias de dicha ciudad sanitaria durante el periodo de invierno. Con este propósito se creó la Unidad de Corta Estancia de Urgencias.

El personal del ICO adscrito a la Unidad de Corta Estancia de Urgencias era principalmente personal de enfermería y administrativo y fue contratado mediante contratos de trabajo de duración determinada por obra o servicio.

El 7 de septiembre de 2010 la dirección del ICO aprobó reconvertir los contratos de trabajo de duración determinada de los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran sido contratados por un plazo superior a veinticuatro meses en contratos indefinidos no fijos de plantilla, en aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los trabajadores. De acuerdo con este criterio se realizaron veintiséis contratos de trabajo indefinidos no fijos de plantilla y se mantuvieron cuatro contratos de trabajo de duración determinada.

Con respecto a la fiscalización de las retribuciones del personal se hacen las siguientes observaciones:

a) Medidas de contención del gasto

La Sindicatura ha comprobado el cálculo efectuado por la entidad para justificar la reducción del 5% de la masa salarial exigida en el Decreto ley 3/2010. Este cálculo determina el ahorro alcanzado mediante la comparación entre las previsiones presupuestarias iniciales más la primera modificación de los créditos (véase el apartado 2.1.b) y los datos del cierre de la contabilidad referentes al gasto de personal.

La Sindicatura considera que el cálculo relativo a la reducción del 5,0% de la masa salarial alcanzada mediante otras medidas de contención del gasto al final del ejercicio presupuestario se debería haber hecho respecto a la masa salarial real del ejercicio anterior, con las oportunas correcciones para poder hacerlo en términos homogéneos.

b) Personal contratado por el ICO que prestaba servicios en otros centros

El ICO tenía cinco personas contratadas que no prestaban los servicios en las dependencias físicas del Instituto, que tampoco desarrollaban su actividad laboral bajo la dirección de ningún empleado del ICO y que, según manifestaciones del personal directivo del ICO, prestaban servicios a otros entes del sector público sanitario de la Generalidad de Cataluña. En ningún caso el ICO obtuvo una contraprestación económica por esta cesión de

personal y solo en un caso se formalizó la cesión mediante un convenio para realizar trabajos administrativos en el Consorcio Biopol.

Uno de estos empleados percibió en el año 2011 una retribución variable correspondiente al ejercicio 2010 de 3.994,68€ sin que se hubiera hecho la evaluación individual del cumplimiento de los objetivos.

c) Indemnizaciones

El ICO despidió a un empleado en el ejercicio 2009 y cinco empleados más en el ejercicio 2010. Todos los despidos salvo uno fueron declarados improcedentes y por este motivo se hizo un Acta de conciliación en el Juzgado o en el Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña. En el Acta de conciliación el ICO se comprometió a pagar una determinada indemnización de cuarenta y cinco días o menos por año trabajado, según establece la normativa laboral.

En el caso en el que no hubo intermediación, en el ejercicio 2010 se notificó a la empleada la decisión de extinguir su contrato de trabajo por motivos disciplinarios. No obstante, el mismo día el ICO notificó a la empleada que reconocía la improcedencia del despido y le abonó una indemnización de 32.707,85€.

La Sindicatura considera que el ICO, como entidad pública, debía evitar los despidos improcedentes, ya que, por serlo, constituyen actos arbitrarios contrarios a los principios rectores de la Administración.

Por lo tanto, en el caso de que se produzcan causas de despido, se debería instruir el expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa laboral.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 3.1 del Decreto 243/2004, de 30 de marzo, sobre determinados aspectos de la contratación laboral en la Generalidad de Cataluña y de acuerdo con el artículo 55.7 del Estatuto de los trabajadores, el despido procedente no genera ningún derecho a indemnización para el trabajador.

2.7.2. Personal de alta dirección

Durante el periodo fiscalizado en el organigrama del ICO estaban definidos dos órganos superiores: el consejero delegado y el director general del instituto. El cargo de consejero delegado, nombrado por Acuerdo del Gobierno, recaía en la persona que desempeñaba el cargo de presidente del Consejo de Administración.

La persona que ocupaba el cargo de director general había sido contratada de acuerdo con el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El contrato fiscalizado del director general tenía inicialmente una duración de cuatro años – del 1 de mayo de 2006 al 30 de abril de 2010– y preveía un preaviso de tres meses. No obstante, el 20 de enero de 2010 (es decir, tres meses y diez días antes de que expirara) el Consejo de Administración del ICO resolvió separar de su cargo el entonces director general y formalizó un nuevo contrato con una nueva directora general.

Por otra parte, el ICO y el director general destituido formalizaron un documento contractual, al que dieron forma de anexo, mediante el que las partes pactaron una novación contractual por la que se nombraba al hasta entonces director general director ejecutivo del Instituto con efectos del 21 de enero de 2010, y por un periodo de tres meses, es decir, hasta el día 20 de abril de 2010, incluido, con el mantenimiento de la antigüedad del contrato originario y la misma retribución.

El 20 de abril de 2010 finalizó la relación contractual, y en la liquidación del finiquito se incluyó una indemnización de 9.418,92 €.

En ambos casos, la aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, supuso la reducción de un 10% de la retribución bruta mensual, a partir del mes de junio de 2010.

De la fiscalización de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

Pago de una indemnización a un alto cargo

Según el criterio de la Sindicatura, en el finiquito por la finalización de la relación contractual del director ejecutivo no era procedente pagar ninguna indemnización, ya que el documento de novación contractual suscrito por las partes el 21 de enero de 2010 dejó sin efecto jurídico el contrato de 1 de mayo de 2006. Por lo tanto, la relación jurídica que ligaba a las partes finalizó, porque así estaba contractualmente estipulado, el 20 de abril de 2010.

Por lo tanto, y de acuerdo con el artículo 2 del Decreto legislativo 243/2004, de 30 de marzo, el alto directivo no tenía derecho a percibir ninguna indemnización por la finalización de su relación laboral con el ICO.

3. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2010 y la actividad del ICO en las diferentes áreas fiscalizadas, de acuerdo con los objetivos de este informe de fiscalización, mencionados en el apartado 1.1, en los siguientes apartados se destacan las principales observaciones hechas a lo largo del informe y las recomendaciones que se desprenden de él.

Las cuentas anuales del ICO, excepto por las observaciones 1, 2, 3, 5 y 6 del siguiente apartado, expresan de forma razonable la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010 y de los resultados de sus operaciones en el periodo fiscalizado.

3.1. OBSERVACIONES

I. Liquidación del presupuesto

1) Gestión del presupuesto

El ICO no ha facilitado a la Sindicatura ningún acta de su Consejo de Administración en la que se aprobara el anteproyecto de presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2009.

Durante los ejercicios 2009 y 2010 el ICO no hizo un seguimiento detallado del presupuesto aprobado por el Parlamento, sino que lo hizo sobre el presupuesto de gestión, que tenía la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias y datos diferentes de los del presupuesto publicado. Además, en la liquidación de algunos capítulos del presupuesto corriente de gastos las obligaciones reconocidas sobrepasaron el presupuesto definitivo (véase el apartado 2.1).

II. Balance de situación

2) Marco contable

El ICO presenta las cuentas anuales de acuerdo con el Plan general de contabilidad, mientras que debería aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.2).

3) Inmuebles cedidos al ICO

El ICO no tenía registrado en el inmovilizado ningún valor por la cesión de uso de 11.346,65 m² que ocupó en el Hospital Duran i Reynals durante un plazo de treinta años (véase el apartado 2.2.1.2.a).

El Instituto está amortizando la mayor parte de las construcciones aplicando una vida útil de cuarenta años aunque las construcciones ubicadas en el Hospital Duran i Reynals se deberían amortizar en función de los años de la cesión de uso del Hospital, que es por treinta años (véase el apartado 2.2.1.2.b).

4) Inmovilizados adquiridos mediante contrato de arrendamiento financiero

El ICO adquirió diferentes equipamientos sanitarios mediante arrendamiento con opción de compra; el acta de recepción se formalizó unos meses después de la firma del contrato.

Puesto que el ICO asumió la obligación de pagar las cuotas al contratista desde la firma del contrato, debería haber registrado contablemente esta obligación desde el momento de la formalización del contrato en lugar de hacerlo desde la fecha del acta de recepción del suministro.

El ICO registró los pagos satisfechos por la utilización de un equipamiento de braquiterapia como si fuera un arrendamiento operativo. Sin embargo, de las condiciones estipuladas con el proveedor se desprende que la utilización de estos aparatos tiene naturaleza de arrendamiento financiero (véase el apartado 2.2.1.2.c).

5) Obras realizadas en el Hospital Duran i Reynals pendientes de formalizar su cesión al CatSalut

El Instituto realizó inversiones en el Hospital Duran i Reynals por 23,76 M€ de acuerdo con varios convenios de colaboración con el CatSalut para su financiación. Los convenios establecían que el ICO pondría a disposición del CatSalut dichas construcciones. No obstante, a la fecha de elaboración de este informe todavía no se había formalizado esta cesión (véanse los apartados 2.2.1.4. y 2.2.2.7).

6) Información en la Memoria

En la Memoria de las cuentas anuales consta una aportación concedida por el CatSalut para la financiación de inversiones por 4,34 M€ como una deuda por actividad asistencial cuando en realidad es una deuda por inversiones en el Hospital Duran i Reynals (véase el apartado 2.2.1.6.b).

7) Contabilización del saneamiento de subvenciones

El ICO amortizó los elementos del inmovilizado correspondientes al laboratorio de epigenética durante todo el ejercicio 2010 aunque el convenio de cesión de uso al IDIBELL se firmó el 1 de junio de 2010 (véase el apartado 2.2.2.2.a).

El ICO no imputó a resultado la amortización del año 2010 por un importe estimado de 92.349,19€ correspondiente a elementos que fueron financiados con una subvención concedida por el CatSalut (véase el apartado 2.2.2.2.b).

8) Importe de un saldo a pagar

El saldo contable a pagar a final de los ejercicios 2009 y 2010 del Banco de Sangre y Tejidos difiere del importe facilitado por esta entidad en la respuesta a la circularización; el saldo a pagar registrado en la contabilidad del ICO es inferior en 1,57 M€ en el ejercicio 2009 y en 0,70 M€ en 2010. La conciliación de estos saldos no se ha podido realizar dado que el ICO no ha facilitado a la Sindicatura la composición (véase el apartado 2.2.2.6.b).

9) Bienes, derechos y obligaciones no justificados

El patrimonio en adscripción incluye construcciones por valor neto contable de 1,21 M€ en el ejercicio 2009 y de 1,16 M€ en el ejercicio 2010, de cuya documentación justificativa el ICO no dispone, ni tampoco de la correspondiente resolución de adscripción (véase el apartado 2.2.2.1).

El programa informático del ICO durante los años 2009 y 2010 no permitía obtener la cartera de las facturas pendientes de pago de los proveedores y acreedores. La Sindicatura no ha podido hacer un análisis global de antigüedad de la deuda con los proveedores y acreedores (véase el apartado 2.2.2.6.a).

El programa tampoco facilita la composición del saldo de proveedores y acreedores pendientes de recibir la factura (véase el apartado 2.2.2.6.a).

III. Cuenta de pérdidas y ganancias

10) Contabilización de ingresos y de gastos en función de su naturaleza

La Cuenta de pérdidas y ganancias incluye ingresos y gastos que están registrados en un epígrafe que no les corresponde de acuerdo con su naturaleza. Son los siguientes:

- Los gastos asociados a los espacios que ocupa una entidad ubicada en el edificio Hospital Duran i Reynals, sobre los que el ICO asume a su cargo la conservación y el mantenimiento integral, se deberían registrar como Gasto por transferencias en lugar de como Otros gastos de explotación (véase el apartado 2.3.3).
- El gasto por la asunción por parte del ICO del déficit generado por la Fundació Privada Institut Català d'Oncologia se debería haber registrado como Gasto por transferencia en lugar de como Otros gastos de explotación (véase el apartado 2.3.5.a).
- El epígrafe Ingresos por subvenciones de capital se debería minorar por 46.876,10 € y se debería incrementar por el mismo importe el epígrafe Ingresos financieros (véase el apartado 2.3.7).

11) Falta de justificación de gastos¹²

El epígrafe Otros gastos de explotación incluía gastos que no se justificaron suficientemente y que correspondían a aportaciones en los ejercicios 2009 y 2010 del ICO a la Fundació Privada Institut de Recerca Oncològica, fundación que había sido absorbida por el IDIBELL en el año 2006, de 0,18 M€ (véase el apartado 2.3.5.c).

12. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

IV. Transacciones con entidades vinculadas

12) Firma de los convenios de colaboración entre el ICO y otras entidades

El convenio de colaboración entre el ICO y el Banco de Sangre y Tejidos del año 2007 para regular la utilización de espacios en el ámbito del Hospital Duran i Reynals no se firmó. Tampoco se firmaron las respectivas prórrogas para los ejercicios 2009 y 2010, aunque el ICO las solicitó. Tampoco se firmaron las prórrogas para los ejercicios fiscalizados de un convenio de colaboración con el Banco de Sangre y Tejidos relativo a actividades sanitarias y asistenciales.

Asimismo no consta la firma en la prórroga del ejercicio 2009 del convenio de colaboración entre el IDIBELL y el ICO, aunque el ICO solicitó su firma (véase el apartado 2.4.a).

V. Contratación

13) Adquisición de tres aceleradores lineales

Los pliegos de prescripciones para la adquisición de dos aceleradores lineales que se licitaron mediante procedimiento abierto establecían unos requisitos técnicos muy concretos que hacían referencia a especificidades de elementos ya disponibles para el ICO y suministrados anteriormente por el proveedor al que se adjudicó la licitación.

En uno de los expedientes de estas dos adquisiciones constaba un estudio realizado con carácter previo a la licitación sobre la base del acelerador del proveedor adjudicatario de la contratación. También con carácter previo a la licitación el proveedor realizó una propuesta económica de 2,77 M€; el órgano de contratación modificó el presupuesto máximo de licitación y estableció el mismo importe que el de la propuesta económica anterior. Posteriormente se volvió a modificar el presupuesto base de licitación y se estableció en 2,79 M€.

En una tercera licitación de un acelerador lineal mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, la tramitación de su documentación administrativa se hizo con posterioridad a la adjudicación del contrato (véase el apartado 2.6.3.b).

14) Procedimientos establecidos en la normativa relativos a las compras de suministros centralizados dentro de un acuerdo marco¹³

En siete de los ocho expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad faltaba la documentación acreditativa de haber cursado invitaciones por escrito a todas las empresas incluidas en el acuerdo marco (véase el apartado 2.6.3.a).

13. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

15) Criterios de adjudicación

En cinco expedientes se fijaron como criterios de adjudicación varios aspectos que, para poder ser valorados como tales, los pliegos deberían haber determinado los recursos mínimos con los que los licitadores debían acreditar previamente la solvencia técnica o profesional (véanse los apartados 2.6.1.a y 2.6.2.b).¹⁴

En cuatro expedientes los Pliegos de cláusulas administrativas particulares preveían mejoras complementarias propuestas por el licitador como criterio de adjudicación; sin embargo, los pliegos no especificaban los aspectos que se entenderían como mejoras (véanse los apartados 2.6.2.b y 2.6.4.a).

16) Adjudicación del contrato

En un expediente no constaba la aprobación de la adjudicación definitiva por parte del órgano de contratación (véase el apartado 2.6.2.c).

Un informe técnico de propuesta de adjudicación de un contrato no motivaba suficientemente la adjudicación, ya que no incluyó la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (véase el apartado 2.6.4.b).

17) Publicidad de la adjudicación¹⁵

En un expediente sujeto a regulación armonizada la adjudicación definitiva del contrato se publicó en el DOUE en un plazo superior al previsto en la ley con respecto a la fecha de la aprobación definitiva por parte del órgano de contratación. El anuncio no incluyó el valor de adjudicación del contrato (véase el apartado 2.6.3.c).

18) Revisión de precios

En un contrato de gestión de servicios públicos el ICO formalizó la revisión de precios antes de que transcurriera un año desde la oferta del contratista. Este hecho contraviene los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la LCSP.

Posteriormente, en el mismo contrato, se formalizó una prórroga que incluía otra revisión de precios por encima del incremento del IPC que le habría correspondido, en contra de los criterios de la LCSP y del Pliego de cláusulas. Finalmente, la empresa contratista facturó al ICO

14. Párrafo modificado para clarificar su sentido a raíz de las alegaciones presentadas.

15. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

una cantidad por incremento de precios correspondiente a un periodo anterior al inicio de la vigencia de la prórroga que incluía la revisión de precios (véase el apartado 2.6.4.c y d).

19) Ejecución de la contratación¹⁶

El ICO no formalizó con el contratista ninguna prórroga de un contrato que finalizaba el 31 de octubre de 2009 y que se prolongó durante dos meses y dio lugar a una facturación de 0,44 M€ (véase el apartado 2.6.2.d).

20) Firma de acuerdos con proveedores

El proveedor de los aceleradores lineales dejó en depósito al ICO un hardware y un *software* para que fuera instalado en un equipo médico del ICO por un periodo máximo de un año a partir de un acuerdo de intenciones firmado en el año 2009. En el acuerdo se establecía que el ICO podía optar por la compra de esta tecnología a un precio determinado.

En el año 2011 se realizó la licitación de este suministro mediante un procedimiento negociado por exclusividad, y se adjudicó a dicho proveedor por el importe establecido (véase el apartado 2.6.5.a).

21) Realización de obras, prestación de servicios y adquisición de suministros sin procedimiento de contratación¹⁷

Dos trabajos de obra contratados de forma directa al mismo proveedor constituían el mismo objeto y superaban el umbral que permite la contratación menor según el artículo 122.3 de la LCSP.

El ICO también adquirió material médico de un proveedor entre los ejercicios 2009 y 2010 sin que se llevara a cabo ningún procedimiento de contratación. Cada una de las facturas de estas prestaciones eran por importe superior al umbral de la contratación menor que permite el artículo 122.3 de la LCSP (véase el apartado 2.6.5.b).

22) Justificación de la contratación administrativa

El ICO no ha facilitado a la Sindicatura la documentación justificativa de los procedimientos de contratación seguidos en los cincuenta y ocho pedidos seleccionados de la lista de pedidos del Instituto, que representan un volumen de gasto de 0,96 M€ (véase el apartado 2.6.5.c).

16. Observación modificada para clarificar su sentido a raíz de las alegaciones presentadas.

17. Observación modificada a raíz de la documentación aportada por el ICO en el trámite de alegaciones.

VI. Personal

23) Medidas de contención del gasto

El cálculo que realizó el ICO para justificar la reducción del 5% de la masa salarial exigida en el Decreto ley 3/2010 se realizó sobre las previsiones presupuestarias en lugar de hacerlo con respecto a la masa salarial real del ejercicio anterior (véase el apartado 2.7.1.a).

24) Personal del ICO que presta los servicios en otros centros

El ICO tenía a cinco personas contratadas que prestaban sus servicios para otros entes del sector público sanitario de la Generalidad de Cataluña, aunque el ICO asumía su remuneración (véase el apartado 2.7.1.b).

25) Indemnizaciones

Entre los años 2009 y 2010 el ICO despidió de forma improcedente a cinco empleados a los que, mediante intermediación, se pagó una indemnización.

La Sindicatura considera que el ICO, como entidad pública, debía evitar los despidos improcedentes en la medida que, por ser improcedentes, constituyen actos arbitrarios contrarios a los principios rectores de la Administración.

Por lo tanto, en caso de que se produzcan causas de despido, se debería instruir el expediente de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en la normativa laboral.

En otro caso, el ICO instruyó un expediente por despido disciplinario, pero el mismo día reconoció la improcedencia del despido y para evitar litigios pagó una indemnización (véase el apartado 2.7.1.c). De acuerdo con la normativa laboral, el despido procedente no genera ningún derecho a indemnización para el trabajador.

26) Pago de una indemnización a un alto cargo

El ICO pagó una indemnización al director ejecutivo del ICO cuando finalizó su relación contractual que, a criterio de la Sindicatura, no era procedente (véase el apartado 2.7.2).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las recomendaciones derivadas del trabajo de fiscalización realizado por la Sindicatura.

1) Control de las existencias en las unidades de enfermería

El epígrafe Existencias incluye un saldo que es el mismo a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, que corresponde a una estimación del stock de farmacia que hay en las unidades de enfermería.

Aunque el importe no es significativo en el conjunto de los estados financieros fiscalizados, sería recomendable realizar un recuento del stock en los almacenes de planta al cierre del ejercicio para regularizar posibles diferencias con respecto al saldo contable.

2) Estructura patrimonial de los activos

El ICO tenía saldos en el epígrafe Inversiones gestionadas por otros entes, con contrapartida en el epígrafe Periodificaciones de pasivo a corto plazo, por 27,63 M€ correspondientes a inversiones realizadas por el ICO y financiadas por el CatSalut mediante convenios de colaboración.

De acuerdo con estos convenios, se debería formalizar la cesión de las inversiones al CatSalut. Se debería regularizar esta situación patrimonial ya que el activo y el pasivo corriente del Balance de situación del ICO en los ejercicios 2009 y 2010 están incrementados en dicho importe.

3) Inversiones realizadas en los hospitales del ICS

Las comisiones de seguimiento que se constituyen entre el ICO y los hospitales del ICS en los que el ICO tiene centro propio, con la finalidad de definir el saldo a regularizar entre las transacciones pactadas y las reales, se deberían reunir efectivamente a fecha de cierre y no posteriormente, para trabajar exactamente sobre los saldos a 31 de diciembre, dado que es la fecha en la que finaliza la vigencia del convenio.

4) Convenios de colaboración entre el ICO y las entidades vinculadas

Los convenios y las prórrogas anuales que el ICO firmó con el Hospital Doctor Josep Trueta de Girona y el Hospital Universitario Germans Trias i Pujol de Badalona en los ejercicios 2009 y 2010 no incluían la superficie que el ICO ocupaba en estos hospitales para desarrollar su actividad.

Sería conveniente incluir esta información en el texto de los convenios para utilizarla como base de cálculo de los gastos variables que estos hospitales refacturan al ICO por los servicios de limpieza, electricidad, seguridad del edificio, etc.

Por otra parte, una parte de los convenios y cláusulas adicionales que regulan la utilización de espacios del Hospital Duran i Reynals por otras entidades no se firmaron. Convendría, por lo tanto, que estos documentos se formalizaran en todos sus elementos, incluidas las firmas, para que el negocio que regulan quedara formalmente constituido (véase el apartado 2.2.2.2.c).

5) Saldos contables

Sería preciso que el ICO hiciera un seguimiento de la composición de las partidas que integran el saldo de la cuenta con proveedores y acreedores por facturas pendientes de recibir poniendo especial énfasis en los saldos relacionados con el Hospital de Bellvitge, el Hospital Doctor Josep Trueta de Girona y el Hospital Universitario Trias i Pujol de Badalona, ya que hay un volumen de operaciones muy elevado.

6) Conciliación de saldos con el Instituto Catalán de la Salud

Habría que conciliar saldos y transacciones con el Instituto Catalán de la Salud sistemáticamente dado el elevado volumen de transacciones con esta entidad.

7) Control de la gestión de las becas concedidas al Instituto

Sería recomendable que el ICO elaborara un manual con la descripción del circuito de control interno para realizar un seguimiento de la gestión de las becas concedidas al ICO. En este manual se debería establecer un protocolo de actuación con respecto al criterio de imputación y destino a dar a los remanentes de proyectos y de convenios que a la fecha de cierre han superado la fecha de vencimiento y no figuran aplicados.

Asimismo, la Sindicatura recomienda que se establezca un protocolo de actuación con respecto al fondo para gastos generales que se va creando de becas concedidas y que se definan los criterios de aplicación del fondo.

4. ALEGACIONES

A los efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 7 de abril de 2014 al Instituto Catalán de Oncología.

La directora general pidió una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 9 de mayo de 2014.

A continuación se transcribe¹⁸ el escrito enviado por el Instituto Catalán de Oncología, con registro de salida S-280-2014, de 8 de mayo de 2014, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 1413, de 9 de mayo de 2014. La documentación anexa, a la que se refieren algunas de las alegaciones, no ha sido reproducida y se ha depositado en el Archivo de la Secretaría General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

18. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Andreu Morillas Antolín
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguido señor:

Me es grato enviarle las alegaciones realizadas por el Instituto Catalán de Oncología al proyecto de informe de fiscalización núm. 35/2011-C relativo a los ejercicios 2009 y 2010.

Atentamente,

Candela Calle Rodríguez
Directora general
Instituto Catalán de Oncología

L'Hospitalet de Llobregat, 8 de mayo de 2014

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 35/2011-C,
Instituto Catalán de Oncología. Ejercicios 2009 y 2010 REALIZADO POR LA
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA**

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Don Josep Maria Vilà Cortasa, mayor de edad, con N.I.F. XX.XXX.XXX-X y con domicilio a los efectos de notificación en L'Hospitalet de Llobregat, Avda. Gran Via de L'Hospitalet 199-203, actuando en nombre y representación, en calidad de presidente del Consejo de Administración, del INSTITUTO CATALÁN DE ONCOLOGÍA, con domicilio en L'Hospitalet de Llobregat, Avda. Gran Via de L'Hospitalet 199-203, como mejor proceda

EXPONE:

Que con fecha 11 de abril de 2014 se recibió de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el proyecto de informe de fiscalización núm. 35/2011-C, del Instituto Catalán de Oncología correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, concediéndose de conformidad con la normativa reguladora un plazo de quince días al objeto de presentar las alegaciones y justificaciones que se consideren. Dentro de dicho plazo inicial el Instituto Catalán de Oncología solicitó la ampliación del mismo que fue

concedida en escrito de fecha 16 de abril de 2014, fijándose en el día 9 de mayo la fecha límite para la presentación de alegaciones.

Que el Instituto Catalán de Oncología ha considerado hacer valoraciones en algunos aspectos del informe para aportar información complementaria a las observaciones, comentarios y recomendaciones del mismo que consideramos necesarias para justificar, complementar y, si corresponde, modificar su contenido, y en referencia al Proyecto de informe 35/2011-C presenta las siguientes

ALEGACIONES:

PRELIMINAR.- En aras de la claridad expositiva procederemos a sistematizar el presente escrito de alegaciones siguiendo el orden y numeración de los epígrafes del punto de “Conclusiones”, considerando que, como dice el propio informe, en este apartado se destacan las principales observaciones hechas a lo largo del informe y las recomendaciones que se desprenden de él.

3. CONCLUSIONES

3.1 OBSERVACIONES

II. Balance de situación

I. Liquidación del presupuesto

1) Gestión del presupuesto

“El ICO no ha presentado a la Sindicatura ningún acta de su Consejo de Administración en la que se aprobara el anteproyecto de presupuesto de la entidad para el ejercicio 2009.

En fecha 22 de abril de 2009 se ratifican, en el sentido de acatamiento formal, los presupuestos del ICO integrados en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009. Asimismo, en esta acta, el Consejo de Administración aprueba una modificación al presupuesto aprobado. Adjuntamos punto del acta nº 154 de fecha 22 de abril de 2009 (Anexo 1).

Durante los ejercicios 2009 y 2010 el ICO no realizó un seguimiento detallado sobre el presupuesto aprobado por el Parlamento... Además, en la liquidación de algunos capítulos del presupuesto corriente de gastos las obligaciones reconocidas sobrepasaron el presupuesto definitivo.”

La existencia de obligaciones reconocidas superiores a los créditos definitivos consignados en los gastos de bienes corrientes y servicios es consecuencia de la obtención de derechos liquidados (ingresos) superiores a los créditos definitivos consignados, asegurando en cualquier caso la no existencia de déficit presupuestario para el ejercicio 2009.

Este hecho también se produce en el ejercicio 2010, aunque existe un déficit presupuestario generado por el diferencial temporal entre las inversiones de capítulo 6

realizadas por cuenta del CatSalut en el año 2010 y las aportaciones correspondientes a estas inversiones que fueron financiadas mediante la correspondiente aportación de capítulo 6 en el año 2011.

II. Balance de situación

2) Marco contable

“El ICO presenta las Cuentas anuales de acuerdo con el Plan general de contabilidad, cuando debería aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña”

La entidad relaciona las consideraciones a tener en cuenta al respecto:

El Instituto Catalán de Oncología es una empresa pública, sometida a la Generalidad, que tiene naturaleza de entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, la actuación de su actividad se ajustará al derecho privado. Esto la define como lo que es la empresa de gestión empresarial de servicios de contenido económico, industrial o financiero y la aplicación formal del derecho privado. Por este motivo tiene como ejemplo: tesorería propia y utiliza herramientas de gestión privada.

El texto del Estatuto de la empresa pública catalana estipula en el artículo 2 que la actuación de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación se debe inspirar en criterios de rentabilidad, economía y productividad y bajo el principio de no discriminación respecto al sector privado.

El Estatuto de la empresa pública establece que estas entidades elaborarán anualmente un presupuesto de explotación y capital que será estimativo, orientativo pero no de obligado cumplimiento.

Aunque hace referencia a la aplicación por parte de estas entidades del régimen contable establecido en el Plan general de contabilidad pública también en el artículo 32 hace referencia a la presentación para su aprobación de un balance ajustado al Plan general contable que le sea aplicable. A la actividad realizada por el Instituto Catalán de Oncología le sería de aplicación el Plan general de contabilidad de centros sanitarios. Según Instrucción de la Intervención General del año 1996 se indicaba que las empresas continuaran aplicando el mismo Plan general de contabilidad según su actividad.

La Ley de la empresa pública catalana para los elementos antes mencionados, como son la gestión económica, industrial o financiera y la utilización del derecho privado, permite diferenciar a la empresa pública de los organismos autónomos que desarrollan una actividad estrictamente administrativa, porque entiende que a estos últimos corresponde aplicar las normas que regulan, en general, la actividad de la Administración Pública.

El artículo 16 de la ley estipula que será sustituida la Intervención previa por las auditorías realizadas bajo la dirección de la Intervención General de la Generalidad. El registro de las operaciones contables utiliza la partida doble y no partida única de la contabilidad presupuestaria; por lo tanto, no es aplicable la operativa administrativa que implica el ADOP.

Hay que tener en cuenta que en el Plan general aplicado en el ICO se utilizan los grupos de cuentas y presentación en el balance a nivel de Patrimonio, activos, aportaciones y empresas del grupo con los criterios descritos en el Plan general de contabilidad pública.

También hay que destacar que los organismos de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas y la Intervención General solicitan y así se presentan las Cuentas anuales de la entidad con la inclusión de la Liquidación del presupuesto, para poder ser incluido en la consolidación de las cuentas de la Generalidad.

La Ley de finanzas públicas de Cataluña en los artículos 73 y 77 estipula que la sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las operaciones respectivas, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas, mediante la Intervención General o directamente. Y que las cuentas y la documentación a rendir a la Sindicatura de Cuentas en el caso de empresas públicas se harán anualmente.

Para el seguimiento de las cuentas presupuestarias y su consolidación con los presupuestos de la Generalidad se informa periódicamente de las liquidaciones correspondientes.

La implantación del nuevo *software* de gestión, SAP-R3, que prevé la inclusión de la conversión de la contabilidad financiera en la contabilidad presupuestaria ha mejorado la implantación durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013 del seguimiento presupuestario en tiempo real, pero no incluirá el seguimiento de las diferentes fases de ejecución del presupuesto (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago) para hacer el seguimiento del estado de ejecución del presupuesto.

La Intervención General – Intervención Adjunta para la Seguridad Social en el informe de control financiero mediante auditoría limitada para el ejercicio 2012 expone: *“La Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, estableció que a las entidades del sector público de la salud comprendidas en el ámbito subjetivo del artículo 68 no les era de aplicación, entre otros preceptos, el artículo 40 de la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, mientras no se dicten los planes parciales previstos. Recordamos que este artículo establece que la contabilidad de los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, las entidades de derecho público que deben ajustar su actividad al derecho privado y las entidades con participación mayoritaria de la Generalidad, exceptuando las que estén constituidas en forma de sociedad anónima, deben ajustar su contabilidad a lo establecido en los correspondientes planes parciales o especiales que, de conformidad con el artículo 75.c del Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, apruebe la Intervención General en desarrollo del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.”*

Asimismo, se debe hacer notar, tal y como se describe en la memoria de las cuentas anuales del año 2010, que una vez evaluados los impactos que sobre los estados financieros supondría aplicar el Plan general de contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 o el Plan de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, estos no supondrían discrepancias significativas a los efectos de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Instituto.

3) Inmuebles cedidos al ICO

“El ICO no tenía registrado en el inmovilizado ningún valor por la cesión de uso de 11.346,65 metros cuadrados que ocupa en el Hospital Duran i Reynals durante un plazo de treinta años.

El Instituto está amortizando la mayor parte de las construcciones aplicando una vida útil de cuarenta años aunque las construcciones ubicadas en el Hospital Duran i Reynals se deberían amortizar en función de los años de la cesión de uso del Hospital, que es por treinta años.”

En relación con la cesión de uso del edificio Duran i Reynals, esta recomendación coincide con la realizada por la Intervención General y ha sido recogida como salvedad en el informe de auditoría. No obstante, la entidad asume el compromiso de recordar al Servicio Catalán de la Salud, al que corresponde la obligación, la necesidad de valorar la cesión de uso que permita su registro contable. Recordamos que en el informe de la Intervención General se decía que esta cesión tampoco estaba valorada, ni activado el edificio, en el balance del propio CatSalut, que consta en el Registro de la Propiedad como censatario de un censo enfiteúutico constituido en el año 1987. Debemos hacer mención que durante el ejercicio 2011 la entidad mantuvo una reunión con la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Conocimiento y estamos pendientes de respuesta por parte de este organismo.

Asimismo, la expectativa es que esta cesión sea renovada a su vencimiento por el Servicio Catalán de la Salud dadas las características funcionales y estructurales del edificio y la consolidación de la actividad desarrollada en él por parte del ICO y el resto de las entidades ocupantes.

4) Inmovilizados adquiridos mediante contrato de arrendamiento financiero

La entidad recoge las sugerencias manifestadas por la Sindicatura en este punto.

5) Obras realizadas en el Hospital Duran i Reynals pendientes de formalizarse la cesión al Catsalut

“El Instituto realizó inversiones en el Hospital Duran i Reynals por un valor de 23,76 M€ de acuerdo con varios convenios de colaboración con el CatSalut... Los convenios establecieron que el ICO pondría a disposición del CatSalut dichas construcciones; no obstante, a la fecha de elaboración de este informe todavía no se había formalizado esta cesión.”

La entidad recoge las sugerencias manifestadas por la Sindicatura en este punto, se continuarán llevando a cabo las gestiones necesarias por su parte para poner a disposición del CatSalut dichas construcciones.

La entidad hizo gestiones para poder regularizar esta situación con el Catsalut y se pudieron formalizar, para algunas obras, las actas de puesta a disposición del CatSalut. Adjuntamos documentación (Anexo 2).

6) Información en la Memoria

La entidad recoge las sugerencias manifestadas por la Sindicatura en este punto.

7) Contabilización del saneamiento de subvenciones

“El ICO amortizó los elementos de inmovilizado correspondientes al laboratorio de epigenética durante todo el ejercicio 2010 aunque el convenio de cesión de uso al IDIBELL se firmó el 1 de junio de 2010.”

El único efecto que supone la diferencia de fechas de contabilización es de carácter temporal del registro, ya que el efecto patrimonial sería el mismo en ambos casos y ha quedado correctamente registrado dentro del ejercicio 2010.

“El ICO no imputó a resultado la amortización del año 2010 por un importe estimado de 92.349,19 € correspondiente a elementos que fueron financiados con una subvención concedida por el CatSalut.”

Hay que aclarar que el importe de 92.349,19 € corresponde a un defecto de reconocimiento de ingresos por el saneamiento de la subvención concedida por el CatSalut. Este importe fue reconocido en ejercicios posteriores; por lo tanto, el único efecto que supone la diferencia de fechas de contabilización es de carácter temporal del registro, ya que el efecto patrimonial sería el mismo en ambos casos y ha quedado correctamente registrado dentro del ejercicio 2011.

8) Importe de un saldo a pagar

“El saldo contable a pagar a final de los ejercicios 2009 y 2010 del Banco de Sangre y Tejidos difiere del importe facilitado por esta entidad en la respuesta a la circularización, siendo el saldo a pagar registrado en la contabilidad del ICO inferior en 1,57 M€ en el ejercicio 2009 y en 0,70 M€ en 2010. La conciliación de estos saldos no se ha podido realizar ya que el ICO no ha facilitado a la Sindicatura su composición.”

El volumen de operaciones anuales entre ICO y BST se sitúa en torno a los 4 millones de euros anuales. Debemos considerar que dentro de este volumen de actividad se puedan producir discrepancias puntuales por disparidad de criterios entre las partes o por diferencias temporales en la validación de las operaciones.

Con el BST, como con el resto de las entidades de características similares, están establecidas reuniones periódicas de seguimiento en las que se concilian las posiciones de cada parte.

9) Bienes, derechos y obligaciones no justificados

“El patrimonio en adscripción incluye construcciones por valor neto contable de 1,21 M€ en el ejercicio 2009 y de 1,16 M€ en el ejercicio 2010, de cuya documentación justificativa el ICO no dispone, ni de la correspondiente resolución de adscripción.”

La entidad recoge las sugerencias manifestadas por la Sindicatura en este punto.

“El programa informático del ICO durante los años 2009 y 2010 no permitía obtener la cartera de las facturas pendientes de pago de los proveedores y acreedores. La Sindicatura no ha podido realizar un análisis global de antigüedad de la deuda con los proveedores y acreedores.”

El programa tampoco facilita la composición del saldo de proveedores y acreedores pendientes de recibir la factura.”

Para corregir estas debilidades de control interno la entidad procedió en el ejercicio 2011 a cambiar la aplicación informática contable con la que venía trabajando. La herramienta utilizada actualmente permite la obtención de toda la información requerida por la Sindicatura a partir de este ejercicio.

En el proceso de transición de una aplicación informática a otra no se pusieron de manifiesto incidencias destacables derivadas de la información a la que hace referencia la Sindicatura, y los saldos con sus proveedores y acreedores pudieron ser conciliados y acreditados sin problemas.

III. Cuenta de pérdidas y ganancias

10) Contabilización de ingresos y de gastos en función de su naturaleza.

“La Cuenta de pérdidas y ganancias incluye ingresos y gastos que están registrados en un epígrafe que no les corresponde de acuerdo con su naturaleza.

- *Los gastos asociados a los espacios que ocupa la entidad ubicada en el edificio Hospital Duran i Reynals sobre los que el ICO asume a su cargo la conservación y el mantenimiento integral se deberían registrar como un gasto por transferencia en lugar de como otros gastos de explotación.*
- *El gasto por la asunción por parte del ICO del déficit generado por la Fundació Privada Institut Català d'Oncologia se debería haber registrar como Gasto de transferencia en lugar de como Otros gastos de explotación.*
- *El epígrafe de ingresos por subvenciones de capital se debería minorar por importe de 46.876,10 € y se debería incrementar el epígrafe de Ingresos financieros por el mismo importe.”*

La entidad recoge las sugerencias de clasificación contable manifestadas por la Sindicatura.

11) Falta de justificación de gastos

“El epígrafe de otros gastos de explotación incluía algunos gastos que no se justificaron suficientemente y que correspondían a una facturación del IDIBELL al ICO de 92.985,37 € en el ejercicio 2009 y a una aportación en los ejercicios 2009 y 2010 del ICO a la Fundació Privada Institut de Recerca Oncològica de 180.303,63 €”

- El importe de 92.985,37 € corresponde a los consumos realizados, a inicios del año 2008, por el Laboratorio del ICO: PEBC (Programa de epigenética y biología del cáncer) y que fueron facturados por IDIBELL en el año 2009. Adjuntamos la factura y la relación de consumos a que corresponde (Anexo 3).
- El importe de 180.303,63 € corresponde a la aportación anual que realiza el ICO al IDIBELL como socio fundador, es de carácter anual recurrente desde el ejercicio 2000, tal como acredita la documentación que se adjunta.

En el mismo proyecto de informe de fiscalización en el apartado 2.3.5 b y c se manifiesta que la Sindicatura no ha podido disponer de los Estatutos de la dicha fundación y, por lo tanto, no ha podido analizar el grado de vinculación del ICO en su órgano de gobierno.

Adjuntamos la documentación justificativa del siguiente gasto (Anexo 4):

- ✓ Acta del IRO de fecha 4 de febrero de 2000 en la que se aceptan los cargos Patrones de los representantes ICO y en la que se concreta el importe a aportar como patrón.
- ✓ Acta del Idibell estableciendo el proceso de fusión con el IRO de fecha 1 de diciembre de 2005.
- ✓ Estatutos del IDIBELL año 2006
- ✓ Modificación Estatutos del IDIBELL año 2010
- ✓ Nombramiento de la directora general ICO en representación del ICO
- ✓ Acta Consejo Administración en la que aprueba el nombramiento de la directora general como representante del ICO en el Patronato
- ✓ Certificados del IDIBELL conforme se ha realizado el pago por este concepto

IV. Transacciones con entidades vinculadas

12) Firma de los convenios de colaboración entre el ICO y otras entidades

“El convenio de colaboración entre el ICO y el Banco de Sangre y Tejidos del año 2007... no se firmó, tampoco se firmaron las respectivas prórrogas para los ejercicios 2009 y 2010, aunque el ICO solicitó la correspondiente firma. Tampoco se firmaron las prórrogas para los ejercicios fiscalizados de un convenio de colaboración con el Banco de Sangre y Tejidos relativo a actividades sanitarias y asistenciales.

Tampoco consta la firma en la prórroga del ejercicio 2009 del convenio de colaboración entre el IDIBELL y el ICO, aunque el ICO solicitó la correspondiente firma.”

Como bien refiere la Sindicatura, la firma de estos convenios ha sido requerida por parte del ICO a estas entidades sin éxito. Sin embargo, los hechos económicos a los que van referidos los convenios, que siempre han supuesto carga económica por la contraparte, han sido cumplidos en todos los casos en las cuantías y condiciones que se plantean en los documentos presentados y ninguna de las partes ha tenido un perjuicio por no haber firmado la documentación, ni tampoco se ha producido ningún enriquecimiento injusto.

V. Contratación

13) Adquisición de tres aceleradores lineales

Como introducción, es importante destacar las especiales características de este tipo de equipamientos. Los aceleradores lineales son equipos de tecnología avanzada y de muy complejo mantenimiento, utilizados para realizar los tratamientos de radioterapia.

La composición del equipamiento incorpora el acelerador (aparato) de grandes dimensiones, sofisticación y características técnicas especiales, con un conjunto de accesorios de alta complejidad y un *software* específico muy avanzado.

La evolución constante en las técnicas de tratamientos oncológicos obliga a los centros asistenciales a tener los equipamientos de última tecnología para poder asegurar la mejor calidad en los tratamientos de radioterapia para los pacientes.

“La adjudicación de dos aceleradores lineales que se licitaron mediante procedimiento abierto establecía unos requisitos técnicos muy concretos que hacían referencia a especificidades de elementos ya disponibles para el ICO y suministrados anteriormente por el mismo proveedor”

Comentar que es importante tener en cuenta que cualquier nuevo equipamiento que se incorpore, independientemente de la marca o fabricante que lo produzca, debe ser compatible con la tecnología ya existente y en funcionamiento en la entidad. De lo contrario, cada nueva adquisición incorporaría un nivel de complejidad en el manejo y la coordinación de la actividad que haría inviable su funcionamiento eficiente, o requeriría unas adaptaciones de los sistemas y los accesorios que implicarían unas inversiones adicionales difícilmente asumibles.

“En uno de estos dos expedientes constaba un estudio realizado con carácter previo a la licitación sobre la base del acelerador del proveedor adjudicatario de la contratación. También con carácter previo a la licitación el proveedor realizó una propuesta económica...”

Hay que tener en cuenta que, para iniciar un procedimiento administrativo para adquirir un equipamiento de las características, complejidad y volumen de inversión como el que nos ocupa, resulta recomendable la realización de una prospección previa de la oferta disponible a fin de conocer cuáles son las mejores opciones existentes desde el punto de vista tecnológico y poder hacer una estimación de precio a efectos de ajustar el importe de licitación de la manera más ajustada posible.

Un factor que ayuda en el proceso en el caso de esta tipología de equipamiento es que la oferta en este mercado se reduce a tres empresas fabricantes (actualmente dos) y suministradoras a nivel mundial.

Uno de los objetivos principales cuando se plantea una compra de estas características es también conseguir el aparato más avanzado tecnológicamente, con el objetivo de retrasar el proceso de obsolescencia técnica antes de la finalización de su vida útil estimada. La entidad, por la adquisición de estos aparatos, cuenta con el asesoramiento del Plan director de oncología.

Se debe tomar en consideración también que en ningún caso la gestión de este expediente ha conllevado ningún planteamiento de impugnación por parte de alguno de los proveedores que han podido concurrir.

Apartado 2.6.3.b

“Considerando el procedimiento abierto utilizado, para permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores... las prescripciones técnicas deberían haberse definido con especificaciones técnicas comunes..., evitando, por lo tanto, hacer una referencia a una marca concreta, y en cualquier caso, los posibles licitadores deberían haber dispuesto de toda la documentación referente al objeto licitado y, todos ellos, a partir del momento de la publicación de la licitación”

Como en todo procedimiento abierto, los licitadores obtuvieron toda la documentación referente al objeto licitado en el momento en que se realiza la publicación y, en consecuencia, todos ellos en el mismo momento. En ningún caso en las especificaciones técnicas se habla de marcas comerciales, lo que sí que se especifica, por los motivos ya mencionados, que el equipamiento a adquirir debe ser compatible con la tecnología existente.

Se debe tomar en consideración también que en ningún caso la gestión de este expediente ha conllevado ningún planteamiento de impugnación por parte de alguno de los proveedores que han podido concurrir.

“De lo contrario, dadas las especificaciones requeridas en los pliegos de prescripciones técnicas, el ICO debería valorar la posibilidad de realizar estos tipos de contrataciones mediante un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad justificándolo debidamente en el expediente”

Se optó por realizar un procedimiento abierto, para asegurar la debida concurrencia a pesar de tratarse de un mercado, como se ha comentado anteriormente, con muy pocos competidores.

“Se realizó una tercera licitación de un acelerador lineal mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad y la tramitación de la documentación administrativa se realizó con posterioridad a la adjudicación del contrato”

Apartado 2.6.3.b

“... el órgano de contratación aprobó la adjudicación del contrato el 20 de mayo de 2010 con la única información del licitador de un presupuesto con el detalle de las prestaciones del equipamiento. Así, toda la tramitación administrativa de los sobres A y B se realizó con posterioridad a la adjudicación del contrato, el 27 de mayo de 2010.”

El órgano de contratación aprobó la adjudicación del contrato en fecha 20 de mayo de 2010, con un informe técnico basado en la oferta técnica y económica presentada por el proveedor.

La entidad, en fecha 27 de mayo de 2010, recibió documentación administrativa que forma parte del sobre A y la garantía definitiva del contrato. Esta documentación administrativa se recibió para enmendar defectos de forma enmendables de documentación presentada anteriormente.

14) Procedimientos establecidos en la normativa relativos a las compras de suministros centralizados dentro de un acuerdo marco

“En ocho expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad faltaba la documentación acreditativa de haber cursado invitaciones por escrito a todas las empresas incluidas en el acuerdo marco (apartado 2.6.3.a)”

Los expedientes de referencia se realizaron bajo el ámbito del Acuerdo marco del CSSC tanto a nivel del Acuerdo marco como del procedimiento negociado. La documentación se encuentra en los expedientes de contratación del propio CSSC.

En el caso del expediente g), la tramitación administrativa del procedimiento negociado la realizó el ICO y cursó las invitaciones por escrito a los proveedores. Adjuntamos documentación (Anexo 5).

15) Criterios de adjudicación

“En cinco expedientes se fijaron como criterio de adjudicación varios aspectos que eran medios para acreditar la solvencia técnica o profesional (apartado 2.6.1.a y 2.6.2.b)”

La entidad tiene en cuenta las observaciones hechas por la Sindicatura. Para complementar la información y conclusiones derivadas, queremos hacer mención a las siguientes consideraciones:

2.6.1. Contratos de obras

Apartado a) Criterios de adjudicación

1) Expediente a) Obras de las cañerías

- El proyecto de informe hace referencia a la aplicación del artículo 53 de la LCSP que entró en vigor el 30 de abril de 2008
- Dicho expediente fue incoado el 27 de marzo de 2008, donde se aprueba que la adjudicación se tramitará de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Que en fecha 29 de abril de 2008 la Intervención Adjunta para la Seguridad Social emitió Informe favorable de fiscalización previa.
- El artículo 53 de la LCSP dice:

*“1. En los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, **podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación**”*

*“2. Los **órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello...**”*

- En el cuadro de características del expediente se solicita la clasificación empresarial del licitador como requisito indispensable para no ser excluido de la licitación (Sobre A Documentación personal). Esta clasificación incluye la solvencia económica y técnica de los licitadores que se obtiene del Registro oficial de empresas clasificadas así como del Registro electrónico de empresas licitadoras.
- En los criterios de valoración lo que se pretende valorar es la “Memoria y programa de trabajo” presentada para esta obra en concreto objeto del

contrato. No la solvencia técnica de la entidad que ya ha sido valorada con la clasificación empresarial.

Por lo tanto la acreditación de la solvencia técnica y económica se valora mediante la clasificación empresarial solicitada en el cuadro de características. Y en los criterios de valoración lo que se valora es todo lo que repercute directamente en el objeto del contrato, es decir, la experiencia de los licitadores se evaluó porque resultaba necesaria para garantizar que la empresa adjudicataria del contrato es la que dispone de las condiciones necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, a fin de poder identificar y seleccionar la mejor oferta o proposición entre las presentadas, según los criterios objetivos relacionados con las cualidades de la prestación objeto del contrato, valoración que se ha hecho respetando total y absolutamente el principio de proporcionalidad.

2) Expediente c) Obras de remodelación del Servicio de Radioterapia del ICO Girona

- Que en fecha 7 de agosto de 2009 la Intervención Adjunta para la Seguridad Social emitió Informe favorable de fiscalización previa.
- El artículo 53 de la LCSP dice:

*“1. En los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, **podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación**”*

*“2. Los **órganos de contratación podrán** exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, **que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello...**”*

- En el cuadro de características del expediente se solicita la clasificación empresarial del licitador como requisito indispensable para no ser excluido de la licitación (Sobre A Documentación personal). Esta clasificación incluye la solvencia económica y técnica de los licitadores que se obtiene del Registro oficial de empresas clasificadas así como del Registro electrónico de empresas licitadoras.
- En los criterios de valoración lo que se pretende valorar es la “Memoria y programa de trabajo” presentados por esta obra en concreto objeto del contrato. No la solvencia técnica de la entidad que ya ha sido valorada con la clasificación empresarial.

Por lo tanto, la acreditación de la solvencia técnica y económica se valora mediante la clasificación empresarial solicitada en el cuadro de características. Y en los criterios de valoración lo que se valora es todo lo que repercute directamente en el objeto del contrato, es decir, la experiencia de los licitadores se evaluó porque resultaba necesaria para garantizar que la empresa adjudicataria del contrato es la que dispone de las condiciones necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, a fin de poder identificar y se-

leccionar la mejor oferta o proposición entre las presentadas, según los criterios objetivos relacionados con las cualidades de la prestación objeto del contrato, valoración que se ha hecho respetando total y absolutamente el principio de proporcionalidad.

Con carácter general para este tipo de expedientes también queremos hacer constar que:

No discutimos la afirmación general de la Sindicatura en el sentido de que hay que distinguir dos fases claramente diferenciadas en los procedimientos de licitación, una primera fase de aplicación de criterios selectivos en materia de acreditación de capacidad de obrar y de solvencia económico-financiera y técnica y profesional, y una segunda fase de valoración de la proposición de ejecución del objeto contractual planteada por cada licitador. Esto está claro desde la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) STJUE Beentjes de 20 de septiembre de 1988, asunto 31/87.

El artículo 53 LCSP prevé que en los contratos de obras y servicios, así como en los contratos de suministros que incluyan servicio o trabajos de colocación e instalación, se podrá exigir a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Sin embargo, es evidente que la valoración de la cualificación profesional del personal en determinadas prestaciones como criterio de adjudicación es determinante para garantizar la adecuada y eficiente ejecución del contrato.

Esta necesidad ha sido reconocida y ha tenido respuesta satisfactoria en la recién publicada directiva 24/2014, pendiente de transposición al ordenamiento jurídico español. Así, el artículo 67.2.b) de la directiva afirma que los criterios de adjudicación del concurso pueden ser, “la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato”.

2.6.2. Contratos de servicios

Apartado a) Pliegos de cláusulas administrativas particulares

“En un expediente, el cuadro de características... y el DOUE... determinaron que no se aceptaban variantes, mientras que el Pliego de prescripciones técnicas preveía... que el licitador... podía efectuar una variante”

El documento del expediente que determina la posibilidad de presentación de variantes por los licitadores es el cuadro de características específico del expediente. Es cierto que en este caso, por un error administrativo, el pliego técnico hace mención a la posibilidad de presentación de una variante no coincidiendo con el cuadro de características. Cabe destacar que en todo caso las dudas que pudo ocasionar este error administrativo se solucionaron con las consultas de los licitadores al respecto. Y esto se refleja en que no hay ninguna presentación de

variantes en las ofertas y ningún licitador realizó impugnación durante la tramitación o en la adjudicación del contrato.

Apartado b) Criterios de adjudicación

1) Expediente a) y c) Servicio de limpieza ICO

- El proyecto de informe hace referencia a la aplicación del artículo 53 de la LCSP que entró en vigor el 30 de abril de 2008.
- El expediente a) fue incoado el 11 de julio de 2007, donde se aprueba que la adjudicación se tramitará de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Que en el expediente a) en fecha 26 de julio de 2007 y en el expediente c) en fecha 27 de julio de 2009, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social emitió Informe favorable de fiscalización previa.
- El artículo 53 de la LCSP dice:

*“1. En los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, **podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación**”*

*“2. Los **órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello...**”*

- En el cuadro de características de los dos expedientes se solicita la clasificación empresarial del licitador como requisito indispensable para no ser excluido de la licitación (Sobre A Documentación personal). Esta clasificación incluye la solvencia económica y técnica de los licitadores que se obtiene del Registro oficial de empresas clasificadas así como del Registro electrónico de empresas licitadoras.
- En los criterios de valoración de los dos expedientes lo que se pretende valorar es el “Programa de trabajo, Organización propuesta para prestación del servicio, el Plan de calidad y Plan de seguridad” presentados para este servicio en concreto objeto de este contrato. No la solvencia técnica de la entidad que ya ha sido valorada con la clasificación empresarial.

Por lo tanto, la acreditación de la solvencia técnica y económica se valora mediante la clasificación empresarial solicitada en el cuadro de características. Y en los criterios de valoración lo que se valora es todo lo que repercute directamente en el objeto del contrato, es decir, la experiencia de los licitadores se evaluó porque resultaba necesaria para garantizar que la empresa adjudicataria del contrato es la que dispone de las condiciones necesarias para

ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, a fin de poder identificar y seleccionar la mejor oferta o proposición entre las presentadas, según los criterios objetivos relacionados con las cualidades de la prestación objeto del contrato, valoración que se ha hecho respetando total y absolutamente el principio de proporcionalidad.

2) Expediente a) y c) Servicio de limpieza ICO

- El artículo 53 de la LCSP dice:

*“1. En los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, **podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación**”*

*“2. Los **órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello...**”*

- En el cuadro de características del expediente se solicita la clasificación empresarial del licitador como requisito indispensable para no ser excluido de la licitación (Sobre A Documentación personal). Esta clasificación incluye la solvencia económica y técnica de los licitadores que se obtiene del Registro oficial de empresas clasificadas así como del Registro electrónico de empresas licitadoras.
- En los criterios de valoración lo que se pretende valorar son “los Planes de mantenimiento, la composición del equipo de trabajo y la metodología de trabajo” presentados por este servicio en concreto objeto del contrato. No la solvencia técnica de la entidad que ya ha sido valorada con la clasificación empresarial.
- Que en fecha 15 de mayo de 2009 la Intervención Adjunta para la Seguridad Social emitió Informe favorable de fiscalización previa.

Por lo tanto, la acreditación de la solvencia técnica y económica se valora mediante la clasificación empresarial solicitada en el cuadro de características. Y en los criterios de valoración lo que se valora es todo lo que repercute directamente en el objeto del contrato, es decir, la experiencia de los licitadores se evaluó porque resultaba necesaria para garantizar que la empresa adjudicataria del contrato es la que dispone de las condiciones necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, a fin de poder identificar y seleccionar la mejor oferta o proposición entre las presentadas, según los criterios objetivos relacionados con las cualidades de la prestación objeto del contrato, valoración que se ha hecho respetando total y absolutamente el principio de proporcionalidad.

Con carácter general para este tipo de expedientes también queremos hacer constar que:

Tal como hemos afirmado anteriormente, en el punto 2.6.1. Contratos de obras, la aportación por parte de las empresas licitadoras de los recursos humanos que serán los que ejecuten el contrato, su cualificación profesional, currículum y experiencia pueden ser considerados criterios de adjudicación y hemos razonado las circunstancias en las que se puede hacer.

Debemos hacer consideraciones similares sobre las etiquetas ecológicas o certificaciones de calidad de los productos o servicios que se pretenden adquirir, así como las certificaciones generales de calidad o medioambientales que acreditan procesos genéricos de la empresa. Estos deben ser considerados como medios acreditativos de la solvencia técnica, y pueden ser considerados un criterio de adjudicación.

Así se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en Informe 56/04, de 12 de noviembre, en cuanto a las acreditaciones de calidad. Así, en cuanto a las etiquetas ecológicas, se reconoce también el artículo 43 de la Directiva 24/2014.

La configuración de los criterios de adjudicación es abierta (STJUE, asunto C-448/01, de 4 de diciembre de 2003), de forma que la ley no establece de forma cerrada de qué criterios se deben utilizar siempre que se respete, como es sabido, que los criterios de adjudicación sean proporcionales y estén vinculados al objeto del contrato y se respete la configuración del procedimiento de selección en dos fases, una de selección cualitativa y otra de selección de la oferta más ventajosa económicamente.

También la consideración como criterio de adjudicación de los medios materiales específicos que se pondrán a disposición por parte de cada licitador para la ejecución del contrato es adecuada y respetuosa con el planteamiento descrito en el párrafo anterior.

Así ha concluido la JCCA del Estado su Informe 59/04, de 12 de noviembre, cuando afirmó que, “Por lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que, de conformidad con el Derecho comunitario y la legislación española, el criterio del mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia puede ser exigido como elemento de valoración de ofertas o criterio de adjudicación, siempre que, conforme al artículo 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, figure incluido en los pliegos.”

“En cuatro expedientes los Pliegos de cláusulas administrativas particulares preveían mejoras complementarias propuestas por el licitador como criterio de adjudicación; sin embargo, los pliegos no especificaban los aspectos que se entenderían como mejoras”

Apartado 2.6.2.b) y 2.6.4.a)

1) Expediente a, b, y c)

- La entidad aprueba Pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo que son complementados con el cuadro de características, pliego técnico u otros documentos en cada uno de los expedientes administrativos específicos.

- En el expediente b) en el Pliego técnico se especifica que el adjudicatario deberá incorporar todas las mejoras que considere adecuadas pero con la limitación de que en ningún caso podrán representar un incremento del importe del contrato.

En el informe técnico de valoración de las propuestas de los licitadores, estas se han valorado especificando cada una de las mejoras que han aportado.

- En el expediente a) en el Pliego técnico se especifica en el apartado 6. Prestaciones optativas - mejoras: hay que entender por prestaciones optativas las prestaciones que se ofrecen por separado del programa básico y que el ICO las podrá incluir o no. Y que al tratarse de prestaciones optativas deberán incluir en la oferta como expresión del importe que precede a facturar o si se realizan sin coste dentro del contrato como mejoras de los servicios. Además en los criterios de evaluación para la adjudicación, el plazo de realización de los trabajos se valora según las mejoras aportadas.

En el informe técnico de valoración de las propuestas de los licitadores, estas se han valorado especificando cada una de las mejoras que han aportado.

- En el expediente c) en el Pliego técnico en el apartado de los criterios de valoración consta que serán admitidas las que no representen un coste.

En el informe técnico de valoración de las propuestas de los licitadores, estas se han valorado especificando cada una de las mejoras que han aportado.

La entidad considera que en estos servicios el hecho de especificar las mejoras de manera muy limitativa puede generar alguna pérdida de posibilidad de mejoras para la entidad que los licitadores están dispuestos a aportar. Por otra parte, la puntuación máxima asociada al apartado de mejoras es un valor bajo (una media de 10 puntos sobre un total de 100), lo que implica que, en la práctica, no condiciona en gran medida la valoración final de las propuestas presentadas. Además, no en todos los casos la empresa que ha resultado adjudicataria del procedimiento ha obtenido la máxima puntuación en este contrato.

Pues, hay que resaltar que la puntuación asignada a las mejoras no ha sido en ningún caso determinante de la adjudicación, tanto por el escaso peso que tiene esta puntuación en el conjunto de puntuaciones de los criterios de valoración, como por el hecho de que no siempre la empresa adjudicataria ha obtenido en este criterio la máxima puntuación. El hecho que finalmente determina la adjudicación del contrato a favor de la empresa que resulta adjudicataria es la puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática, que son de aplicación totalmente objetiva y sin margen de discrecionalidad o subjetividad.

Apartado 2.6.4.a Contratos de gestión de servicios públicos

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de gestión de servicios en el apartado de criterios de adjudicación establece: "como mejoras complementarias propuestas por el licitador y que se prevén en el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas, o bien cualquier otra que, a juicio de la Mesa, sean de interés en función del objeto del concurso".

- El Pliego técnico hace referencia a cualquier mejora que sea de interés en función del objeto del concurso para la Mesa de Contratación.
- En el informe técnico de valoración de las propuestas de los licitadores, estas se han valorado especificando cada una de las mejoras que han aportado.

La entidad considera que en estos servicios el hecho de especificar las mejoras de manera muy limitativa puede generar alguna pérdida de posibilidad de mejoras para la entidad que los licitadores están dispuestos a aportar. Por otra parte, la puntuación máxima asociada al apartado de mejoras es un valor bajo (una media de 15 puntos sobre un total de 100), lo que implica que, en la práctica, no condiciona en gran medida la valoración final de las propuestas presentadas. Pues, hay que resaltar que la puntuación asignada a las mejoras no ha sido en ningún caso determinante de la adjudicación, el hecho que finalmente determina la adjudicación del contrato a favor de la empresa que resulta adjudicataria es la puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática, que son de aplicación totalmente objetiva y sin margen de discrecionalidad o subjetividad.

16) Adjudicación del contrato

Apartado 2.6.2.c) Tramitación de las adjudicaciones

“En una licitación el órgano de contratación aprobó la adjudicación provisional a una empresa pero no constaba en el expediente la adjudicación definitiva de la contratación (expediente c)”

El Consejo de Administración, órgano de contratación del Instituto Catalán de Oncología, aprobó el 19 de noviembre de 2008 los mecanismos para la agilización de los procesos de contratación administrativa. En estos mecanismos se establece que la adjudicación se elevará a definitiva de forma automática después de transcurridos 15 días hábiles y con la autorización del presidente de la Mesa de Contratación. Adjuntamos documentación (Anexo 6).

En este expediente fue elevada a definitiva en fecha 15 de diciembre de 2009, según la normativa interna vigente, descrita anteriormente. Adjuntamos documentación (Anexo 7).

“En las actas de la Mesa de contratación de una licitación constaba como presidente una persona diferente a la designada por los órganos de contratación en la constitución de la Mesa... (expediente d)”

Las funciones de presidente de las mesas de contratación en el ICO las tiene otorgadas, con carácter general y por delegación de la Dirección General, el director de Gestión o de Recursos. Durante el primer semestre del año 2010 hubo cambios organizativos en la entidad, quedando vacante durante unos meses el cargo de director de Gestión o de Recursos, por este motivo se realizó la Resolución de constitución de la Mesa de Contratación nombrando como presidente a la directora general. En el transcurso de la tramitación del expediente se incorporó el nuevo director de Recursos que asumió estas funciones.

La entidad nombra la composición de la Mesa de Contratación de los expedientes mediante Resolución firmada por el presidente del Consejo de Administración, así como sus modificaciones.

Apartado 2.6.4.b)

“En la licitación solo se presentó una sola empresa... El informe técnico de valoración de la proposición pone de manifiesto que la propuesta cumplía con los requisitos necesarios solicitados en el pliego técnico correspondiente. No obstante, no incluye la ponderación de los criterios de adjudicación...”

El ICO tiene en cuenta la observación para próximos informes. Aun así, considerando que la ponderación de los criterios es para asignar la adjudicación a la mejor oferta y no habiendo concurrencia a la licitación, lo más relevante es dejar constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

17) Publicidad de la adjudicación

Apartado 2.6.1.b) Publicidad de la adjudicación

“En un expediente no consta que la adjudicación definitiva se publicara en un diario oficial. El artículo 138 de la LCSP establece que la adjudicación definitiva de contratos de cuantía igual o superior a 100.000,00€ se debe publicar en el BOE o en el DOGC (expediente a)”

La entidad publicó el Edicto correspondiente en el DOGC. Adjuntamos documento (Anexo 8).

18) Revisión de precios

“En un contrato de gestión de servicios públicos el ICO formalizó la revisión de precios antes de que transcurriera un año desde la oferta del contratista, contradiciendo los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y la LCSP”

“Posteriormente, en el mismo contrato, se formalizó una prórroga que incluía otra revisión de precios por encima del incremento del IPC que le hubiera correspondido, en contra de los criterios de la LCSP y del Pliego de cláusulas. Finalmente, la empresa contratista facturó al ICO una cantidad por incremento de precios correspondiente a un periodo anterior al inicio de la vigencia de la prórroga que incluía la revisión de precios”

Apartado 2.6.4.c

“De acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, que eran parte integrante del contrato, el órgano de contratación no podía aprobar una revisión de precios en cinco meses después de la propuesta económica presentada en la licitación, ya que según el pliegos debería haber esperado, como mínimo, un año desde la fecha de la oferta del contratista, es decir, hasta el mes de diciembre de 2008. No obstante, el artículo 77 de la LCSP determina que la revisión de precios no se podrá efectuar hasta transcurrido como mínimo un año desde la adjudicación del contrato.

Por otra parte, el incremento de precios, en ningún caso podía superar la variación que hubiera experimentado el IPC, en cómputo nacional, en los doce

meses anteriores al momento de la revisión, hecho que no se cumplió en las dos revisiones de precios que se acordaron a lo largo de la vigencia de este contrato.

Apartado 2.6.4.d

“El 30 de noviembre de 2009, el contratista facturó al ICO 15.442,72 €. El concepto de la factura era por ajuste de incremento de precios correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2009, aunque el incremento de precios que se acordó en la primera prórroga del contrato producía efectos a partir del día 3 de febrero de 2010. La factura fue contabilizada por el ICO casi un año más tarde, el 1 de noviembre de 2010”

El contrato del servicio de alimentación para los pacientes ingresados y para la explotación del comedor laboral y la cafetería del Instituto Catalán de Oncología se firmó en fecha 4 de febrero de 2008 y por una duración de dos años a contar del día siguiente al de la firma del contrato.

1. Incremento de precios de mayo de 2008.

Durante los primeros meses de vigencia del contrato, la existencia de una fuerte variación al alza de los precios de las materias primas y la mano de obra en el sector de la alimentación y la restauración ocasionó impactos económicos significativos durante la ejecución que suponían desequilibrios económicos del contrato que podían forzar su ruptura.

Así lo puso de manifiesto la empresa adjudicataria en un escrito de 5 de mayo de 2008 dirigido a la entidad, en el que se explicaba el incremento de precios del sector sufrido en los últimos años, estimado en el 16,7% para el ejercicio 2007, y entre el 10,7% y el 27,3% en 2008, según hizo público la FEADRS (Federación Española de Asociaciones Dedicadas a la Restauración Social).

Adicionalmente, el incremento de los costes laborales por revisión del convenio sectorial para el año 2008 se situó en el 6%.

Todo ello en contraste con un incremento del IPC general de 2007 a aplicar en este periodo, del 4,2%.

A consecuencia de estos impactos económicos, el adjudicatario declaró un desequilibrio financiero en la explotación del servicio del contrato, que no podían ser compensados ni neutralizados, a pesar de los esfuerzos organizativos que manifestaba estar llevando a cabo.

Por esta serie de motivos se llegó a un acuerdo entre la empresa adjudicataria y la entidad para aplicar un incremento excepcional de precios de los servicios de alimentación de enfermos y del comedor laboral en línea con el IPC general, que el adjudicatario aceptó.

2. Incremento de precios de 2009.

En fecha 16 de noviembre de 2009, la empresa adjudicataria puso de manifiesto a la entidad que el impacto del incremento de precios para el

ejercicio 2009 contemplado en el Pliego de condiciones técnicas no había sido aplicado para aquel ejercicio.

El IPC general de 2008, a aplicar en este periodo, debía ser del 1,4%

El adjudicatario también puso de manifiesto otro aspecto del contrato por el que no se habían cumplido las estancias previstas en el Pliego de condiciones del concurso, dado que una planta de hospitalización (denominada UCEU) había sido cerrada temporalmente por obras de acondicionamiento (agosto/2008 hasta diciembre/2009), produciendo una baja aproximada de 5.100 pensiones anuales.

Por este motivo, como resultado de la negociación entre la empresa adjudicataria y el ICO, se pactó la aplicación del incremento de precios para todo el año 2009 y consolidarlo como base de precios a incrementar, en el aumento del año 2010, renunciando la empresa adjudicataria a cualquier reclamación por la pérdida de negocio derivada del cierre de la planta de hospitalización (UCEU).

Para el Instituto Catalán de Oncología la revisión de precios, en este caso concreto, ha respondido a la necesidad de arbitrar un mecanismo que asegure la viabilidad del contrato, ante el eventual concurso de determinadas circunstancias que pudieran afectar al contrato y desbaratar el equilibrio entre las partes. Su relevancia como instrumento al servicio de la viabilidad del contrato ha sido reconocida por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (S. de la Sección 4ª de la Sala 3ª, de 2 de julio de 2004), que ha señalado que en alguna ocasión pueden darse circunstancias posteriores a la firma del contrato que alteran de forma muy importante su equilibrio económico y contractual existente en el momento de la celebración y que su finalidad es proteger a la parte que se pueda ver afectada por la incidencia de aspectos externos sobre el objeto del contrato o su prestación.

Es preciso, pues, resaltar que, ante la situación de presión económica sectorial derivada de la evolución de los precios en el periodo analizado y los factores internos estructurales derivados del cierre de una planta de hospitalización, se puso de manifiesto un desequilibrio económico en la explotación del servicio y un riesgo real de ruptura económica del contrato. Se produjo una razón de interés público motivada por una situación imprevista que no se pudo prever en el momento de la adjudicación del contrato; por lo tanto, la modificación responde a circunstancias nuevas e imprevistas. Los incrementos de precios pactados y aplicados consiguieron reconducir una situación que podría haber sido más costosa para la entidad tanto en el caso de reconocer el efecto derivado del cierre de la planta de hospitalización, finalmente no liquidado, como si finalmente se hubiera incoado un nuevo concurso que se debería haber hecho por un importe de licitación más elevado al que finalmente se estaba ejecutando sobre la base de los pactos alcanzados.

Tal como indica la Sindicatura en su informe, el Pliego de cláusulas administrativas particulares preveía que, en el caso de que se produjera una ruptura en la economía del contrato, se procedería al restablecimiento del equilibrio económico-financiero del mismo. Si bien el Pliego de prescripciones

técnicas no especificaba ningún sistema de compensación, la entidad manifiesta que el resultado de la negociación llevada a cabo se debe considerar ventajoso para los intereses de la entidad, especialmente si se contempla en el conjunto de las negociaciones sucesivas llevadas a cabo en el seno de este contrato.

19) Ejecución de la contratación

“El adjudicatario de un contrato facturó servicios prestados durante los dos meses siguientes a la finalización del contrato sin que se formalizara ninguna prórroga”

Apartado 2.6.2.d) Ejecución del contrato

“El adjudicatario de un contrato que finalizaba el 31 de octubre... facturó... correspondiente a servicios del mes de noviembre y diciembre de 2009. El ICO no formalizó... ninguna prórroga...”

El ICO envió en fecha 20 de julio de 2009 carta a la empresa que prestaba el servicio comunicando la finalización de la relación contractual en la fecha de finalización del plazo de vigencia de la misma, es decir, a 31 de octubre de 2009.

En la misma carta, se recordaba a la empresa, la obligatoriedad de seguir manteniendo y garantizar la prestación del servicio con las mismas condiciones durante un periodo de seis meses, a fin de que la entidad pudiera disponer del tiempo necesario para poder realizar los trámites de convocatoria de un nuevo concurso y adjudicación del servicio. Adjuntamos documento (Anexo 9).

20) Firma de acuerdo con proveedores

“El proveedor de los aceleradores lineales dejó en depósito al ICO un hardware y un software para ser instalado en un equipo médico del ICO por un periodo máximo de un año en base a un acuerdo de intenciones firmado en el año 2009. En este acuerdo se estableció que el ICO podía optar por la compra de esta tecnología a un precio determinado”

“En el año 2011 se realizó la licitación de este suministro mediante un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, y se adjudicó a este proveedor por este importe”

Hay que destacar que dicho acuerdo expresa explícitamente que la adquisición del equipamiento, si fuera el caso, se realizaría mediante la aplicación de procedimientos administrativos de contratación.

Debemos considerar que este equipamiento se trataba de un accesorio específico que mejoraba determinadas funcionalidades y prestaciones de un acelerador lineal que la entidad ya tenía en funcionamiento. Por lo tanto, la adquisición de este equipamiento solo se podía hacer a este proveedor de manera exclusiva.

21) Realización de obras, contratación servicios y suministros sin procedimiento de contratación

“Dos trabajos de obra contratados de forma directa al mismo proveedor constituían el mismo objeto y superaban el umbral que permite la contratación menor...”

“También, el ICO contrató dos servicios y adquirió material médico de un proveedor entre los ejercicios 2009 y 2010 sin que llevara a cabo ningún procedimiento de contratación... (apartado 2.6.5.b)”

Apartado 2.6.5.b)

“En noviembre de 2010, una empresa facturó al ICO 102.452,20 €, IVA incluido, por la realización de trabajos de climatización en el Hospital Duran i Reynals mediante tres facturas”

Estas facturaciones corresponden a actuaciones en tres espacios diferenciados del edificio Hospital Duran i Reynals:

- Edificio terapéutico del Hospital Duran i Reynals (edificio pequeño) en el que se encuentran ubicadas las consultas externas por un importe de 33.809,51 € (sin IVA)
- Planta baja del Hospital Duran i Reynals en la que se encuentran ubicadas las oficinas, taller y almacén de los servicios de mantenimiento y hostelería por un importe de 31.059,10 € (sin IVA)
- Sala del Hall de entrada de la planta baja del Hospital Duran i Reynals por un importe de 21.955,29 € (sin IVA)

Es importante resaltar que durante el año 2010 el proveedor realizó el tramo final del “Proyecto de renovación de cañerías de agua para climatización y ACS”, cuya ejecución se había llevado a cabo en varias anualidades.

Como consecuencia de estas obras, y puesto que en la mayoría de los casos se debía parar la actividad de los espacios afectados para poder intervenir en ellos, se aprovechaba para realizar también otras actuaciones complementarias en los diferentes espacios afectados dado el mal estado general de las instalaciones existentes. Siendo en algunos casos imprevisibles su planificación previa, dado que las instalaciones solo eran accesibles una vez realizados el desmontaje y derribo de los techos existentes.

Es por este motivo que hay tres servicios encargados y facturados de manera independiente, al haber sido encargados y corresponder a ámbitos de actuación diferenciados y no coordinados entre ellos, dadas la dificultad de previsión anticipada y la urgencia de ejecución.

La coordinación ágil de estos trabajos suponía para el ICO conseguir condiciones ventajosas, con una rápida ejecución, minimizando la afectación de la actividad asistencial y de servicios, así como un ahorro de costes.

El hecho de que las facturas hayan sido emitidas con fechas muy similares (29/11/10 y 30/11/10) obedece a un requerimiento del ICO a efectos administrativos y de financiación, ya que se solicitó al proveedor su emisión para informar y justificar ante el CatSalut dentro del ejercicio 2010, aunque el ritmo de

facturación habitual del proveedor para estos servicios habría podido tener una cadencia diferente.

“El ICO contrató sin procedimiento la impresión de una documentación por importe de 45.000 € IVA incluido, y un estudio de cirugía de cáncer del recto por importe de 53.000,01 € IVA incluido”

- 1) En referencia a la impresión de una documentación por importe de 45.000 € IVA incluido. El ICO realizó el expediente administrativo NSP/2010/22 “Servicio de edición, publicación y distribución del control de cáncer de mama” con fecha de adjudicación 30 de abril de 2010. Adjuntamos documento (Anexo 10).
- 2) En referencia a un estudio de cirugía de cáncer del recto por importe de 53.000,01 €. El ICO realizó el expediente NSP/2009/05 “Servicio de estudio de calidad de la cirugía de cáncer de recto” con fecha de adjudicación 23 de febrero de 2009. Adjuntamos documento (Anexo 11).

“En los meses de noviembre y diciembre de 2009 y octubre de 2010, un proveedor facturó un determinado material médico por un importe total de 142.704,80 € IVA incluido”

Esta facturación está vinculada a estudios a nivel internacional, de gran volumen, con financiación pública y privada. Estos son financiados por becas europeas referentes a “International Epidemiologic Study of Worldwide Distribution of Type-specific Human Papillomavirus (HPV).

El objetivo principal de los estudios que se realizan es determinar la prevalencia y distribución de los tipos del virus del papiloma humano (VPH en cánceres de cérvix, vulva, vagina, ano, faringe y laringe). Para responder a este objetivo se deben utilizar técnicas y materiales (PCF SPF-10 seguido de DEIA y Line Probe Assay Lipa), en las muestras VPH positivas que solo puede proveer este proveedor.

Los trabajos y materiales que se solicitan son muy especializados y solamente pueden ser suministrados por este proveedor a nivel europeo, teniendo la exclusividad y contando con las patentes correspondientes. Adjuntamos documento de los investigadores que son técnicos en estos estudios, en los que hacen constar que es absolutamente indispensable este material para poder alcanzar los objetivos establecidos en el proyecto y que solo lo puede proveer este proveedor (Anexo 12).

22) Justificación de la contratación administrativa

“El ICO no facilitó a la Sindicatura la documentación justificativa de los procedimientos de contratación seguidos en los cincuenta y ocho pedidos seleccionados del listado de pedidos del Instituto, que representan un volumen de gasto de 0,96 M€”

Estos pedidos correspondían a compras menores. Los expedientes de compra incluyen la documentación establecida al respecto (presupuesto, solicitud y autorizaciones). Adjuntamos modelo solicitud (Anexo 13).

En este punto también cabe decir que, en referencia a la selección de los pedidos, que efectuando las agrupaciones de los productos aplicando el criterio de la cuantía y objetos diferentes no agrupables, hay que mencionar los siguientes casos más relevantes, en los que consideramos que no era aplicable la preparación de un expediente administrativo:

Año 2009

- Un importe de 17.300,00€ corresponde a un ecógrafo digital de alta gama. Un equipo médico muy específico no agrupable en otro de similares características.
- Un importe de 54.280,50€ corresponde a un kit de captura de híbridos HC2 con sonda de alto riesgo. Suministro de material de laboratorio exclusivo de un proveedor por sus características técnicas.

Una vez conocido el volumen de consumo anual, durante el año 2010 se tramitó y adjudicó un expediente administrativo de la modalidad Negociado sin publicidad por exclusividad.

- Un importe de 17.800,00€ corresponde a una lavadora ETD-3 basic no agrupable con otro elemento de similares características.
- Un importe de 17.700,00€ corresponde a un videobroncoscopio bf-bq180 no agrupable con otro elemento de similares características.
- Un importe de 17.498,27€ en concepto de licencias de Microsoft que fueron adquiridas al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad. Empresa pública que centraliza las compras y servicios de la Generalidad y a la que estamos adheridos.
- Un importe de 13.362,90€ en concepto de licencias de Microsoft que fueron adquiridas al Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad. Empresa pública que centraliza las compras y servicios de la Generalidad y a la que estamos adheridos.
- Un importe de 17.325,00€ que corresponde a un servicio para la elaboración de un informe sobre el desarrollo estratégico de una red de centros de oncología a nivel internacional.
- Un importe de 17.749,53€ corresponde a un grabador e integrador de imágenes. Un equipo muy específico no agrupable con otro de similares características.
- Un importe de 11.140,50€ corresponde a un trabajo de análisis programación ETH.
- Un importe de 18.000,00€ corresponde a servicio de control de calidad de haces de radiación – PDO.

Año 2010

- Un importe de 16.137,98€ corresponde al Contrato de mantenimiento Business Intelligence.

- Un importe de 12.460,51 € corresponde al Contrato de mantenimiento de base de datos Oracle.
- Un importe de 17.277,55 € corresponde al Contrato de mantenimiento de administración remota LAN.
- Un importe de 16.257,81 € corresponde al Contrato de mantenimiento de electrónica de red.
- Un importe de 22.339,07 € corresponde a la instalación del cableado de los espacios del patronato oncológico.
- Un importe de 34.947,51 € corresponde a una instalación técnica de implementación firewall de aplicación Palo Alto.
- Un importe de 29.377,35 € corresponde a la remodelación de unos despachos del laboratorio de la planta 3º.
- Un importe de 26.555,30 €, corresponde a la instalación acometida eléctrica en el Hospital Duran i Reynals.
- Un importe de 23.907,78 € corresponde a la instalación de gases medicinales de la planta 5.2.
- Un importe de 29.211,15 € corresponde a la implantación de un sistema de gestión de las centrales de incendio para el edificio.
- Un importe de 21.784,25 € de Otro material sanitario incluye varios pedidos que pueden ser de equipos y sistemas de administración, recogida y extracción o reactivos, compuestos químicos y preparación de medios.
- Un importe de 33.809,51 €, de 31.059,10 € y 21.955,29 € corresponden a remodelación parcial de climatización del edificio terapéutico del DiR, trabajos climatización de locales en planta baja del DiR y trabajos para la climatización de la sala de hall de planta baja hospital DiR. El objeto de estos pedidos está explicado en el apartado 2.6.5.b) de estas alegaciones.

Hay que tener en cuenta que cada año la Comisión de Compras del ICO con el conocimiento histórico de las necesidades del año anterior programa la necesidad de concretar la aplicación de nuevos expedientes administrativos.

Para finalizar este apartado, queremos compartir con la Sindicatura nuestro compromiso en el proceso de mejora continua de la contratación administrativa. La dificultad operativa y el gran volumen y heterogeneidad de contrataciones no es eximente de nada pero a buen seguro contextualiza los mismos y hay que mencionar que, junto con estos aspectos de mejora, se identifican un gran número de expedientes que no presentan ningún error.

VI Personal

24) Personal del ICO que presta los servicios en otros centros

“El ICO tenía cinco personas contratadas que prestaban sus servicios para otros entes del sector público sanitario de la Generalidad de Cataluña, aunque el ICO asumía su remuneración”

En relación con las enmiendas de proyecto de informe, queremos ampliar la siguiente información.

En relación con las cinco personas contratadas que prestan sus servicios en el sector público sanitario de la Generalidad y que teníamos contratadas en el ICO, obedece a la instrucción de la autoridad sanitaria superior.

Actualmente, año 2014, solo son tres personas:

- 1 persona, Dirección General de Planificación Sanitaria (CatSalut).
- 1 persona, Dirección General de Recursos Sanitarios (Departamento de Salud).
- 1 persona, Agencia de Cooperación Internacional (Departamento de Salud).

Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta práctica, cesión de trabajadores, no es ilegal si consideramos al Departamento de Salud y a los organismos y entidades vinculados o dependientes como un grupo de empresas a efectos laborales. Se trata de una práctica más o menos habitual motivada por las limitaciones presupuestarias en materia de contratación y gastos de personal que afectan a la administración sanitaria, lo que hace que esta se apoye en sus empresas públicas para cubrir sus propias necesidades.

25) Indemnizaciones

“Entre los años 2009 y 2010 el ICO despidió de forma improcedente a cinco empleados...”

La Sindicatura considera que el ICO, como entidad pública, debía evitar los despidos improcedentes...

...el despido procedente no genera ningún derecho a indemnización para el trabajador”

Cabe decir que el ICO *no “despidió de forma improcedente”* sino que en estas cinco ocasiones que pone de manifiesto el informe de la Sindicatura reconoció, a posteriori, la improcedencia del despido/extinción de la relación laboral no porque no existiera la causa fundamentadora (disciplinaria, por finalización de contrato, por externalización del servicio...) sino por sus dificultades probatorias y la incertidumbre del resultado del pleito.

La valoración con los asesores jurídicos del ICO del riesgo de perder el juicio y el coste adicional de los salarios de tramitación (vigentes en aquel momento) fue el motivo en todos los casos del reconocimiento de la improcedencia. En todos los casos en los que era exigible se tramitó el correspondiente expediente disciplinario

de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado por el convenio sectorial de aplicación al personal del Instituto, y se efectuaron los trámites oportunos valorando con la asesoría jurídica el resultado más eficiente para la organización de acuerdo con la legislación vigente.

Año 2009

Número 1. Se abre expediente interno 2009008, con motivo de la reclamación efectuada contra la decisión extintiva de la relación laboral con motivo de la decisión de la amortización de la plaza, para externalizar el servicio para así poder mejorar la función de *help-desk*, hasta entonces deficitaria. Se accede a reconocer la improcedencia en el Servicio de Conciliaciones Individuales (CMAC) y evitar los salarios de tramitación que se podrían generar.

Año 2010

Número 1. Se abre expediente disciplinario interno 2010004 por supuesta transgresión de la buena fe contractual en situación de incapacidad temporal. De la documentación del expediente se llega a la conclusión de que se estima una falta laboral muy grave (art. 65.4 del VII Convenio de la XHUP) sancionada con el despido.

La trabajadora formuló la demanda oportuna y en trámite de conciliación, ante el Juzgado de lo Social nº 24 de Barcelona, se reconoce la improcedencia y se pacta una indemnización equivalente a 29 días de salario por año trabajado, a fin de evitar una sentencia de improcedencia o de nulidad que es la que se reclamaba. El expediente está cerrado y queda a su disposición.

Número 2. Se abre expediente interno 2099007 con motivo de la reclamación efectuada contra la decisión extintiva de la relación laboral con motivo de la decisión de la amortización de la plaza, pues se trataba de un contrato de trabajo de interinidad hasta resolución de convocatoria.

El trabajador interpuso demanda contra esta decisión extintiva aduciendo nulidad o improcedencia. En trámite de conciliación judicial se procede a reconocer la improcedencia para evitar una sentencia de nulidad. El expediente está cerrado y queda a su disposición.

Número 3. Se abre expediente interno 2010007. Los antecedentes de esta situación se fundamentan en la decisión empresarial de proceder a la extinción del contrato de trabajo de la trabajadora, que estaba confeccionado bajo la modalidad de contrato temporal por obra o servicio. Cuando se produce el fin de contrato, la trabajadora formula reclamación aduciendo que está fijo, por haber realizado una concatenación de contratos temporales que implica una contratación en fraude de ley. A la vista de la contratación, se aconseja reconocer la improcedencia, abonándose una indemnización equivalente a 34 días por año de trabajo (inferior a la máxima posible) y evitando los salarios de tramitación.

Número 4. Se abre expediente interno 2010010. La trabajadora demanda por despido una decisión empresarial de fin de contrato. Analizando jurídicamente la concatenación de contratación temporal realizada, se aconseja reconocer la improcedencia y se llega a un acuerdo que supone una indemnización de 33 días por año de trabajo, evitando una indemnización mayor y los salarios de tramitación.

Número 5. Se abre expediente disciplinario interno 2010001. La extinción de su contrato por motivos disciplinarios se basa en las discrepancias en la forma de ejecutar las órdenes que han sido dirigidas por sus superiores que ha supuesto la pérdida de confianza en el puesto de trabajo como mando, y ante la dificultad probatoria y con el ánimo de evitar salarios de tramitación se opta por reconocer la improcedencia.

26) Pago de una indemnización a un alto cargo

“El ICO realizó el pago de una indemnización al director ejecutivo del ICO al finalizar su relación contractual que, a criterio de la Sindicatura, no procedía”

Discrepamos del criterio de la Sindicatura sobre la procedencia de la indemnización abonada al director ejecutivo del ICO a la finalización de su relación laboral. Este directivo ocupaba la plaza de director general mediante un contrato de alta dirección que había dejado en suspenso la relación laboral común previa que lo unía con el ICO para desempeñar el cargo de director ejecutivo, desde octubre de 2005, cuando ocupó la Dirección General en el mes de mayo de 2006.

Así pues, cuando en el mes de enero de 2010 fue cesado como director general (alto directivo) la relación laboral común previa que había quedado en suspenso volvió a restablecerse (con independencia de cómo se instrumentara documentalmente en aquel momento) y con acuerdo entre las partes se fijó un plazo de tres meses para su extinción.

La indemnización correspondía, pues, al abono diferido en el tiempo de la que se le debería haber liquidado por la extinción del contrato de alta dirección. En aquel momento no existía la limitación legal actual de las indemnizaciones a los altos directivos que tienen una reserva de puesto de trabajo.

CONCLUSIÓN:

Esta Entidad toma en consideración todas las recomendaciones que constan en el proyecto de informe de fiscalización nº. 35/2011-C de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, para poder llevarlas a cabo en un breve tiempo, teniendo en cuenta todas las alegaciones que han sido presentadas anteriormente en este mismo documento

De acuerdo con lo que se expone en el cuerpo del presente escrito,

SOLICITA:

Se tengan por presentadas las Alegaciones que regula la legislación vigente.

Sr. Josep Maria Vilà Cortasa
Presidente del Consejo de Administración
L'Hospitalet de Llobregat, a 9 de mayo de 2014

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas por el presidente del Consejo de Administración del Instituto Catalán de Oncología al proyecto de informe, en lo referente al Instituto Catalán de Oncología, ejercicios 2009 y 2010, han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

En este sentido, la Sindicatura ha eliminado la observación *b* del apartado 2.3.5 y *b* del apartado 2.6.1, y ha modificado las observaciones *c* del apartado 2.3.5, *a* del apartado 2.6.1, *b* y *d* del apartado 2.6.2, *a* del apartado 2.6.3, y *b* del apartado 2.6.5, así como los puntos 11, 14, 15, 17, 19 y 21 de las conclusiones, a raíz de la documentación aportada por la entidad en este trámite de alegaciones.

Con respecto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe para que o bien la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o bien no comparte los juicios expuestos en aquellas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 27483-2014